

# Tercer Informe Trimestral / 2020



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

## **PLENO DE LA COFECE**

*Comisionada Presidenta:*

**Alejandra Palacios Prieto**

*Comisionados:*

**Alejandro Faya Rodríguez**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez**

**Eduardo Martínez Chombo**

**José Eduardo Mendoza Contreras**

**Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín**

**Ana María Reséndiz Mora**

# DIRECTORIO

**Alejandra Palacios Prieto**

*Comisionada Presidenta*

## Autoridad Investigadora

**Sergio López Rodríguez**

*Titular de la Autoridad Investigadora*

**Bertha Leticia Vega Vázquez**

*Directora General de la Oficina de Coordinación*

**Francisco Rodrigo Téllez García**

*Director General de Investigaciones de  
Prácticas Monopólicas Absolutas*

**Sergio Rodríguez García**

*Director General de Investigaciones de Mercado*

**Octavio Rodolfo Gutiérrez Engelmann Aguirre**

*Director General de Mercados Regulados*

**José Manuel Haro Zepeda**

*Director General de Inteligencia de Mercados*

## Secretaría Técnica

**Fidel Gerardo Sierra Aranda**

*Secretario Técnico*

**Myrna Mustieles García**

*Directora General de Asuntos Jurídicos*

**Juan Manuel Espino Bravo**

*Director General de Estudios Económicos*

**José Luis Ambriz Villalpa**

*Director General de Concentraciones*

## Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales

**David Lamb de Valdés**

*Jefe de la Unidad de Planeación,  
Vinculación y Asuntos Internacionales*

**María José Contreras de Velasco**

*Directora General de Promoción a la Competencia*

**José Nery Pérez Trujillo**

*Director General de Planeación y Evaluación*

*Dirección General de Comunicación Social*

-----  
**Erika Alejandra Hernández Martínez**

*Directora General de Asuntos Contenciosos*

*Dirección General de Mercados Digitales*

**Enrique Castolo Mayen**

*Director General de Administración*

# **Tercer Informe Trimestral 2020**

Comisión Federal de Competencia Económica

*Con la publicación del Tercer Informe Trimestral 2020, la Comisión Federal de Competencia Económica cumple con lo dispuesto por el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica.*

*El Pleno de la Comisión aprobó el Tercer Informe Trimestral 2020 durante su cuadragésima cuarta sesión ordinaria 2020, celebrada el 22 de octubre del presente, conforme a lo establecido en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y 5, fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica.*

*El presente informe da cuenta de las actividades de la Comisión Federal de Competencia Económica del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020.*

# CONTENIDO

Siglas y acrónimos	8
Presentación	10
Organigrama	13
Planeación estratégica 2018-2021	14
Artículo	16
<b>APLICACIÓN DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA</b>	<b>19</b>
Procedimiento seguido en forma de juicio	22
Seguimiento al cumplimiento de compromisos	25
Fortalecimiento normativo	31
<b>PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO, ASÍ COMO MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS</b>	<b>33</b>
Concentraciones	37
Seguimiento al cumplimiento de condiciones	40
Licitaciones, concesiones y permisos	46
Insumos esenciales y barreras a la competencia	49
Declaratorias de condiciones de competencia efectiva	51
<b>DEFENSA DE LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN</b>	<b>54</b>
Defensa de las resoluciones ante el PJF	55
<b>LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA</b>	<b>59</b>
Marcos regulatorios y políticas públicas favorables a la Competencia económica	60
Presencia en los medios de comunicación masiva	64
Colaboración con otros actores	67
Posicionamiento de la COFECE en el ámbito internacional	71
<b>HACIA UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA</b>	<b>76</b>
Desarrollo de capital humano	77
Ejercicio de los recursos financieros	80
Respeto al derecho de acceso a la información	87
Mejora del modelo organizacional	90
Fortalecimiento institucional	92

<b>SEGUIMIENTO AL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO</b>	<b>94</b>
Actualización del Programa Anual de Trabajo 2020	95
I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica	98
II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos	100
III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas	101
IV. Posicionar la competencia económica en la agenda pública	102
V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia	104
Anexo 1. Concentraciones autorizadas	<b>106</b>
Anexo 2. Estadísticas institucionales	<b>108</b>
Glosario	<b>121</b>

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**APEAM**, Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México

**APEC**, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico

**ASF**, Auditoría Superior de la Federación

**BID**, Banco Interamericano de Desarrollo

**CEPAL**, Comisión Económica para América Latina

**CFC**, Comisión Federal de Competencia

**COCEX**, Comisión de Comercio Exterior

**COFECE o Comisión**, Comisión Federal de Competencia Económica

**CONAMER**, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

**CPEUM o Constitución**, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**DOF**, Diario Oficial de la Federación

**DOJ**, División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

**EUA**, Estados Unidos de América

**GCR**, Global Competition Review

**GIE**, Grupo de Interés Económico

**ICN**, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

**IMSS**, Instituto Mexicano del Seguro Social

**INAI**, Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**INDECOPI**, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

**INFONAVIT o Instituto**, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

**ISSSTE**, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

**LFCE o Ley**, Ley Federal de Competencia Económica

**LFTAIP**, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**LGTAIP**, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**OCDE**, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

**PAC**, Programa Anual de Capacitación

**PAT**, Programa Anual de Trabajo

**PEMEX**, Petróleos Mexicanos



**PJF**, Poder Judicial de la Federación

**PNT**, Plataforma Nacional de Transparencia

**SHCP**, Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SRE**, Secretaría de Relaciones Exteriores

**UMA**, Unidad de Medida y Actualización

# PRESENTACIÓN

Este año ha sido uno de los más complicados tanto para la economía mundial como para la mexicana. Las familias se han visto severamente afectadas por la pandemia tanto en su salud como en sus bolsillos. En este contexto, la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE o Comisión) continúa sus esfuerzos para generar una cancha pareja que permita que un mayor número de empresas puedan participar en los mercados, beneficiando así a las familias de México.

Como en cada informe trimestral, se incluye un artículo que tiene el objetivo de explicar algunas de las acciones realizadas por la COFECE para aplicar la política de competencia. En este trimestre se describe la investigación en el mercado de los servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional. Como resultado de esta investigación el Pleno determinó que 11 empresas y 14 personas físicas se coordinaron en la presentación o abstención de posturas en diversas licitaciones en perjuicio del erario y de los derechohabientes, por lo que impuso multas por más de 626 millones de pesos. Este artículo se encuentra en la página 16 de este documento.

En el Capítulo I se presentan las acciones llevadas a cabo durante el tercer trimestre de 2020 para la aplicación eficaz de la normativa en materia de competencia económica. En este periodo, el Pleno sancionó a empresas del ramo gasolinero de cinco grupos de interés económico, tres asociaciones de gasolineros, seis sociedades y 15 personas físicas por coordinar o ayudar a coordinar los precios de venta de gasolina en Tijuana y Mexicali. Además, la Comisión publicó el inicio de tres investigaciones por prácticas monopólicas en los mercados de oxígeno medicinal, publicidad digital e impermeabilizantes. Asimismo, se iniciaron los periodos de consulta pública de los anteproyectos de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y a los Criterios Técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares; esto con el fin de dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de las actuaciones de la Comisión.

En el Capítulo II se reportan las actividades realizadas para prevenir y corregir estructuras de mercado que dañan la competencia. De julio a septiembre de 2020, se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 28 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 28 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 193 mil millones de pesos. Adicionalmente, se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales dos obtuvieron opinión favorable y 13 continúan en proceso. Por otra parte, se sancionó a Santander y a USB Americas por no haber notificado una concentración cuando legalmente debió hacerse; a KKR Rainbow y a Coty por no haber notificado una concentración antes de concretarse, y a BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por no haber notificado una concentración.

En el Capítulo III se informan las actividades relacionadas con el proceso de defensa de las resoluciones de la COFECE ante el Poder Judicial de la Federación (PJF). En este periodo, el 64% de los juicios de amparo resueltos por el PJF confirmaron en el fondo la resolución emitida por la Comisión. Asimismo, se resolvió un amparo promovido por GCollado, al considerar que la sanción que debió imponer el Pleno de la COFECE era la desconcentración de los agentes económicos. El Tribunal confirmó la sentencia porque consideró que la Comisión puede ejercer la facultad de ordenar la desconcentración ante el incumplimiento de condiciones establecidas en una concentración autorizada por la extinta Comisión Federal de Competencia (CFC), pero no es su obligación hacerlo.

En el Capítulo IV se reportan las acciones emprendidas para posicionar la competencia

económica en la agenda pública. En este trimestre, la Comisión obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada *Global Competition Review* (GCR)- lo que ubica a esta agencia de competencia a la par de las autoridades de competencia de Austria, Canadá, España, Portugal, Nueva Zelanda y Singapur, y con calificación superior a las agencias de Bélgica, Chile y Suecia. Además, se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2019*, el cual reporta que el beneficio generado por las acciones de prevención y corrección de la Comisión es casi 4 mil millones de pesos, lo que equivale a 6.8 veces el presupuesto de la COFECE en 2019.

Por otra parte, durante el periodo julio a septiembre se presentó, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas, el *Proyecto de Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, cuyo objetivo es responder a los retos y áreas de oportunidad a los que se enfrenta el sistema de contrataciones públicas en México, ya que esta es una herramienta esencial de la ejecución del gasto público del Estado. En temas regulatorios, durante este trimestre se emitió una opinión sobre la regulación relativa a la comercialización al mayoreo de gasolinas y expendio al público en estaciones de servicio; lo anterior con el fin de promover la competencia en la cadena de valor de la venta de gasolina para propiciar precios más bajos de los combustibles.

En el Capítulo V se presentan las actividades realizadas para consolidar el modelo organizacional de la institución. En el tercer trimestre de 2020, el Senado de la República ratificó a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE. Por otra parte, el presupuesto ejercido fue superior a los 356 millones de pesos, lo cual representa el 88.7% del presupuesto programado para el periodo enero a septiembre de 2020. Adicionalmente, la COFECE creó la Dirección General de Mercados Digitales, la cual tiene el propósito de analizar el desarrollo de estos mercados, así como sus implicaciones en materia de competencia económica.

Finalmente, en el Capítulo VI se informa el avance en el cumplimiento del *Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020*. En el periodo reportado, el Pleno de la COFECE aprobó la actualización de cuatro acciones, dos se dieron de baja y en dos se ajustó la meta. Lo anterior derivado de la suspensión de los plazos a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19, entre el 24 de marzo y el 30 de junio de 2020, así como por la implementación de medidas que tienen como objetivo mitigar los riesgos de contagio en las instalaciones de la Comisión, lo cual afectó el desarrollo de algunas de las acciones incluidas en el PAT 2020. De esta manera, al cierre del tercer trimestre, la Comisión ha concluido cuatro de las 17 acciones programadas para 2020 y registró un cumplimiento de 92.6% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 64% con respecto a la meta anual, posterior a los ajustes en el *Programa Anual de Trabajo 2020*.

La COFECE es consciente de las repercusiones que la crisis sanitaria ha tenido y seguirá teniendo en el funcionamiento de los mercados, lo cual afecta negativamente tanto a las empresas como a los consumidores. Es por ello que continuaremos esforzándonos para proteger el bienestar de las familias mexicanas, a través de la política de competencia. Nuestro reto es cumplir con el mandato constitucional al mismo tiempo que protegemos la salud de nuestros servidores públicos y visitantes, por medio de acciones orientadas a mitigar los riesgos de contagio. Este es el compromiso que tenemos con México.



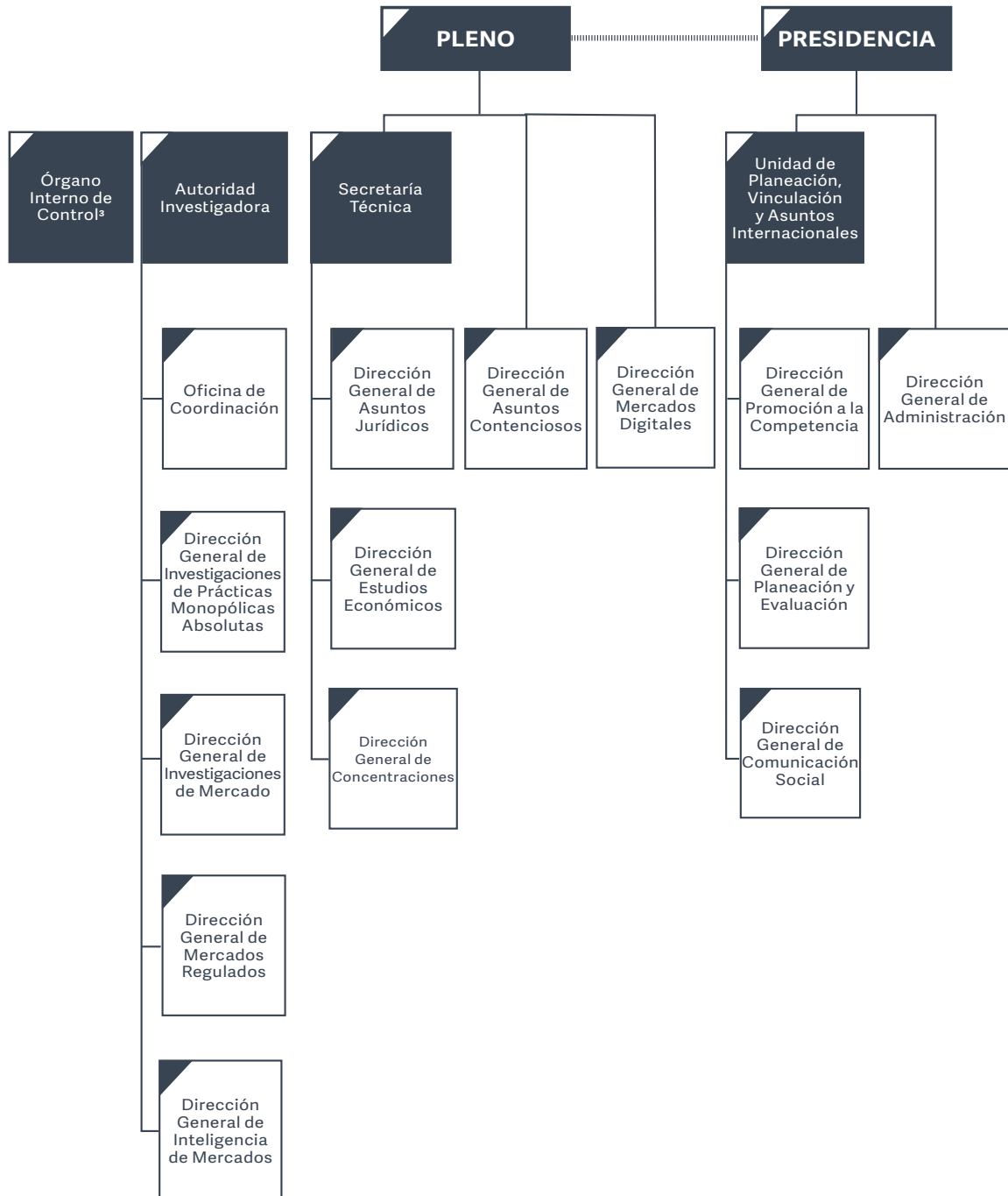
Atentamente,

**Alejandra Palacios Prieto**  
Comisionada Presidenta



# ORGANIGRAMA

La última reforma al Estatuto Orgánico de la Comisión se publicó el 3 de julio de 2020 en el Diario Oficial de la Federación (DOF).<sup>1</sup> El Estatuto establece la estructura orgánica y bases de operación de la COFECE.<sup>2</sup>



<sup>1</sup> El Estatuto Orgánico fue publicado por primera vez en el DOF el 8 de julio de 2014.

<sup>2</sup> Con respecto a la Autoridad Investigadora, el artículo 26 de la LFCE establece su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que debe existir una separación entre la autoridad que investiga y la que resuelve.

<sup>3</sup> Con fundamento en el artículo 42, párrafo primero de la LFCE, el titular del Órgano Interno de Control tendrá un nivel jerárquico igual al del titular de la Autoridad Investigadora.

# PLANEACIÓN ESTRATÉGICA 2018-2021

La COFECE cuenta con un modelo de planeación estratégica institucional que se ha desarrollado y fortalecido a través de un proceso de mejora continua, y que le permite coordinar y dirigir sus esfuerzos hacia mayores y mejores resultados. Este modelo se basa en la priorización de sus actuaciones, el monitoreo puntual de sus acciones y en la evaluación de resultados para cumplir con su mandato constitucional mediante una gestión eficaz y eficiente de los recursos públicos con una orientación de desempeño basado en resultados.

El Modelo de Planeación Estratégica Institucional de la COFECE se integra por dos fases en horizontes de tiempo distintos. Por una parte, la Comisión realiza un ejercicio plurianual en el que revisa, cada cuatro años, si la estrategia elegida para el cumplimiento de su mandato constitucional ha sido eficaz y eficiente. Asimismo, elabora un Plan Estratégico en el que se establecen su misión, visión y valores institucionales, así como sus objetivos y líneas estratégicas que la guiarán durante el siguiente cuatrienio.<sup>4</sup>

Por otra parte, en la fase de corto plazo, la COFECE define acciones con metas de carácter anual, alineadas a la estrategia de largo plazo. Estas acciones son establecidas en el Programa Anual de Trabajo (PAT) y contribuyen al cumplimiento gradual de los objetivos institucionales.<sup>5</sup>

---

4 El *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE\\_2018-2021.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/02/PE_2018-2021.pdf#pdf)

5 El PAT 2020 de la COFECE se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/01/PAT2020.pdf#pdf>

# Planeación Estratégica 2018-2021

## Visión

Ser una autoridad técnica que sirva como referencia en las decisiones de política pública, reconocida por proteger y promover la competencia en beneficio de la sociedad.

## Misión

Promover y proteger la competencia en los mercados para contribuir al bienestar de las familias y al crecimiento económico del país.


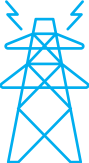




## Objetivos institucionales

- I Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

## Valores

- Excelencia
- Imparcialidad
- Defensa del interés público
- Transparencia
- Independencia

## Sectores prioritarios

					
Agroalimentario	Energético	Transporte	Salud	Contrataciones públicas	Financiero

# ARTÍCULO

## Investigación en el mercado de los servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con éstos, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional

El derecho humano a la salud se puede definir como "(...) el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental".<sup>a</sup> En México, este derecho se encuentra garantizado por el Sistema Nacional de Salud, el cual, se compone por las dependencias y entidades de la Administración Pública (federal o local) que prestan servicios de salud y aquellos mecanismos de coordinación para dar cumplimiento al derecho a la protección a la salud.<sup>b</sup>

Dentro del Sistema Nacional de Salud, se destaca la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), la institución con mayor presencia en atención a la salud en México y del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), los cuales tienen como objetivo la prestación de servicios de salud, asistencia médica y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.<sup>c</sup>

Cuando la prestación de algún servicio médico ofrecido por el IMSS y/o el ISSSTE requiere la contratación de diversos equipos, accesorios, instrumental médico, insumos, capacitación de personal o consumibles, dichas instituciones de salud tienen la posibilidad de contratarlos mediante la modalidad de "servicios integrales". Esto significa que en vez de comprar cada producto y/o servicio por separado o a múltiples proveedores, un solo proveedor (también llamado *integrador*) proporciona todo lo necesario para la correcta prestación de dicho servicio. Esta modalidad de contratación resulta benéfica para evitar desperdicios o falta de compatibilidad entre los insumos adquiridos, y así una prestación del servicio más eficiente.

Consecuentemente, la contratación del **servicio integral de estudios de laboratorio clínico** implica requerir a un *integrador* todo lo necesario para realizar estudios de prediagnóstico, diagnóstico o seguimiento de tratamiento a pacientes de las instituciones de salud, lo cual podría abarcar desde las jeringas, o los tubos para recolectar la sangre del paciente, las máquinas y el software necesario para procesar la sangre, hasta el acondicionamiento de las salas del laboratorio. Asimismo, la contratación del **servicio integral de banco de sangre** significa adquirir todos los insumos y servicios necesarios a un mismo *integrador* para que la institución pública de salud pueda obtener, recolectar, analizar, fraccionar, conservar, aplicar y proveer sangre humana, es decir, desde las máquinas de extracción de sangre y los sillones donde se sienta el donador de sangre, hasta todo lo que tenga que ver con las bolsas donde se almacena la sangre y la capacitación del personal del instituto de salud para brindar el servicio.

Ambos servicios, los laboratorios clínicos y los bancos de sangre, son claves para garantizar el acceso al derecho humano a la salud, y por lo tanto el IMSS y el ISSSTE, empezaron a contratarlos a nivel nacional bajo la modalidad de "servicios integrales" desde 2008 y 2010, respectivamente.

No obstante, en 2016 el IMSS denunció ante la COFECE la actividad de diversos *integradores*, por haberse coludido en los procedimientos de licitación de *servicios integrales*. Como resultado, la Autoridad Investigadora inició la investigación DE-011-2016, con el objeto de investigar la probable comisión de posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de los servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con éstos, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional, la cual concluyó el 9 de noviembre de 2018.

Concluida la investigación y desahogado el procedimiento seguido en forma de juicio, esta Comisión concluyó que el expediente contaba con elementos suficientes para acreditar que Selecciones Médicas, S.A. de C.V.; Selecciones Médicas del Centro, S.A. de C.V.; Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V.; Impromed, S.A. de C.V.; Hemoser, S.A. de C.V.; Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.; Dicipa, S.A. de C.V.; Grupo Vitalmex, S.A. de C.V.; Vitalmex Internacional, S.A. de C.V.; Vitalmex Administración, S.A. de C.V., y Vitalmex Soporte Técnico, S.A. de C.V., a través de 14 personas físicas que participaron en su representación, establecieron un pacto de no agresión para dejar de competir y repartirse las partidas de las licitaciones convocadas por el IMSS en 2008 y 2011, y el ISSSTE en 2010 y 2015.



## Investigación en el mercado de los servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con éstos, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional

Con ese objetivo, sostuvieron comunicaciones mediante correos electrónicos y llamadas telefónicas para convocar a reuniones durante los días previos y posteriores a la presentación de sus posturas en dichos procedimientos y, por otra parte, intercambiaron información estratégica con el objeto de coordinar posturas para las licitaciones convocadas por el IMSS en 2015.

En el pacto de no agresión, los integradores, identificaron la capacidad instalada que cada uno tenía en cada delegación del IMSS o ISSSTE para que cada uno se quedara en aquella delegación con mayor capacidad. En este sentido, el que se hubiera quedado con cada delegación, partida o Unidad Médica de Alta Especialidad, establecía el precio a ofertar y el resto de los participantes presentaba propuestas con precios mayores, se abstendían de participar o presentaban propuestas técnicas insolventes.

Con pequeñas variantes, este mecanismo de coordinación se repitió en el resto de los procesos sancionados, con excepción de los procedimientos de licitación convocados en 2015 por el IMSS, donde los cartelistas intercambiaron información sensible y estratégica, pero debido a las modificaciones en el modelo de la licitación, los integradores sancionados no lograron alcanzar un acuerdo y no resultaron adjudicados en la totalidad de las partidas, como ocurrió en los procesos anteriores.

Esta práctica anticompetitiva generó un daño a las finanzas de ambos institutos estimado en más de mil 200 millones de pesos, resultado de los sobrepagos pagados por el IMSS y el ISSSTE a lo largo de diez años, los cuales en algunas pruebas eran superiores al 58%. En ese sentido, el Pleno determinó que las conductas imputadas fueron graves, puesto que se cometieron en perjuicio del erario y los derechohabientes de ambas instituciones.

Por lo anterior, el Pleno de la Comisión impuso multas, que, en su conjunto, ascienden a 626 millones 457 mil 527 pesos a los integradores referidos y a 14 personas físicas que actuaron en representación de estos, y ordenó notificar este asunto, para los efectos legales que resulten procedentes, a la Secretaría de la Función Pública, así como al IMSS y al ISSSTE.

La conducta ilegal eliminó la posibilidad de que los institutos de salud pudieran ocupar dichos recursos para mejoras de sus unidades médicas, la contratación o capacitación de su personal de salud, o en la operación cotidiana de los centros de salud. Por lo tanto, los acuerdos actuaron en detrimento de la calidad de los servicios médicos a los que pudo acceder la población derechohabiente.

a. Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981. Disponible en: [https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg\\_no=IV-3&chapter=4&clang=\\_en](https://treaties.un.org/Pages/ViewDetails.aspx?src=TREATY&mtdsg_no=IV-3&chapter=4&clang=_en)

b. Para más información, ver el Artículo 5 de la Ley General de Salud.

c. Para más información, consultar la página del IMSS <http://www.imss.gob.mx/conoce-al-imss>



# 1

## **Aplicación de la normativa en materia de competencia económica**

- Se sancionó a 11 empresas y 14 personas físicas por coludirse para la presentación de posturas en licitaciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y banco de sangre del IMSS e ISSSTE.
- Se sancionó a empresas de cinco grupos de interés económico, tres asociaciones de gasolineros, seis sociedades y 15 personas físicas por coordinar o ayudar a la coordinación de los precios de venta de gasolina en Tijuana y Mexicali.
- Se publicó el inicio de tres investigaciones por prácticas monopólicas en los mercados de oxígeno medicinal, publicidad digital e impermeabilizantes.
- Se iniciaron los periodos de consulta pública de los anteproyectos de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones y a los Criterios Técnicos para la solicitud y emisión de medidas cautelares.

En este capítulo se presentan las acciones que la COFECE realizó durante el tercer trimestre de 2020 orientadas a cumplir con su primer objetivo institucional: “Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica”. Estas acciones se clasifican en: investigaciones de prácticas monopólicas, procedimientos seguidos en forma de juicio, seguimiento al cumplimiento de compromisos y fortalecimiento normativo.

## **INVESTIGACIONES DE PRÁCTICAS MONOPÓLICAS**

La Ley Federal de Competencia Económica (LFCE o Ley) prohíbe las prácticas que disminuyan, dañen, impidan o condicionen la libre concurrencia o la competencia económica en la producción, procesamiento, distribución o comercialización de bienes y servicios.<sup>6,7</sup> Estas incluyen las prácticas monopólicas absolutas y relativas, así como las concentraciones ilícitas.

Con el fin de dar cumplimiento a su mandato constitucional, la COFECE posee atribuciones para investigar y, en su caso, sancionar y ordenar la corrección o supresión de prácticas monopólicas. Lo anterior se lleva a cabo en dos etapas: investigación y procedimiento seguido en forma de juicio.<sup>8</sup>

En la etapa de investigación se determina la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de conductas violatorias a la LFCE. Esta primera etapa corresponde a la Autoridad Investigadora quien, si encuentra evidencia suficiente, emite un dictamen de probable responsabilidad con el que emplaza a los presuntos responsables.<sup>9</sup>

Las investigaciones por probables prácticas monopólicas pueden iniciar de oficio o por una denuncia. Durante el tercer trimestre de 2020, la Autoridad Investigadora trabajó en el análisis de 16 denuncias - cinco pendientes del periodo anterior y 11 que ingresaron de julio a septiembre – de las cuales concluyó el análisis de cinco: tres fueron desechadas por no contar con elementos suficientes para iniciar una investigación y dos fueron consideradas como no presentadas. Al cierre de septiembre, 11 denuncias continúan en análisis (ver Tabla I.1).

---

6 Ver Libro Segundo de la LFCE “De las conductas anticompetitivas”, Título Único “De las conductas anticompetitivas”, Capítulo I “De la prohibición de conductas anticompetitivas” (artículo 52).

7 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53), las prácticas monopólicas relativas (artículos 54, 55 y 56), así como las concentraciones ilícitas (artículo 62).

8 Ver Libro Tercero de la LFCE “De los procedimientos”, Título I “De la investigación” (artículos 66 al 79) y Título II “Del procedimiento seguido en forma de juicio” (artículos 80 al 85).

9 El emplazamiento consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.

**Tabla I.1 Seguimiento a denuncias**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Denuncias en análisis pendientes del periodo	5
Denuncias ingresadas en el periodo	11
Análisis de denuncia concluidos	5
Denuncias no procedentes	5 <sup>a</sup>
Desechadas	3
No presentadas	2
Otras <sup>b</sup>	0
Denuncias procedentes para el inicio de investigaciones	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	0
Denuncias en análisis para el siguiente periodo	11
<i>Fuente:</i> COFECE.	
<i>Notas:</i>	
<b>a.</b> Los expedientes de las denuncias <b>no procedentes</b> se desglosan por denuncias <b>desechadas</b> : DDE-006-2020, DE-007-2020 y DE-009-2020, y no presentadas: DE-002-2020 y DE-008-2020.	
<b>b.</b> La categoría <b>otras</b> , incluye denuncias turnadas al Instituto Federal de Telecomunicaciones o denuncias que derivaron en opiniones a marcos regulatorios de la COFECE.	

Entre julio y septiembre, se trabajó en 20 investigaciones, de las cuales tres iniciaron en el periodo y 17 quedaron pendientes al cierre del trimestre anterior. De estas investigaciones, 12 son en materia de prácticas monopólicas absolutas, cinco en materia de prácticas monopólicas relativas, una concentración ilícita y dos investigaciones cuyo inicio no fue publicado al 30 de septiembre de 2020, por lo que las prácticas y mercados investigados son confidenciales.<sup>10,11</sup>

Conforme a lo establecido en el artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE, durante el tercer trimestre se publicó en el DOF el inicio de tres investigaciones:

- Por posibles prácticas monopólicas relativas en la producción, distribución y comercialización de oxígeno medicinal y servicios relacionados en el territorio nacional, cuyo expediente es el IO-001-2020.<sup>12</sup>
- Por posibles prácticas monopólicas relativas en los servicios de publicidad digital y servicios relacionados, con número de expediente IO-003-2020.<sup>13</sup>

10 Las investigaciones en materia de **prácticas monopólicas absolutas** corresponden a los expedientes: IO-006-2017 (Azúcar), IO-004-2017 (Productos de higiene manufacturados con celulosa), IO-003-2017 (Autotransporte terrestre de pasajeros), IO-005-2017 (Mantenimiento de la autopista Cuernavaca-Acapulco), DE-022-2017 (Gas LP), IO-002-2018 (Fichaje de futbolistas), IO-003-2018 (Tecnología y sistemas para carreteras), IO-004-2018 (Harina de maíz), DE-009-2019 (Estaciones de servicio en territorio nacional), DE-029-2019 (Diesel marino), DE-032-2019 (Tortillas de maíz en Huixtla, Chiapas) e IO-002-2019 (Impermeabilizantes). En materia de **prácticas monopólicas relativas** se refiere a los siguientes expedientes: IO-001-2018 (Petrólferos), DE-013-2018 (Autotransporte de pasajeros en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México), DE-044-2018 (Gas LP), IO-001-2020 (Oxígeno medicinal) e IO-003-2020 (Publicidad digital). En materia de **concentraciones ilícitas** corresponde al siguiente expediente: IO-001-2019 (Estaciones de servicio).

11 El artículo 55 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE señala que la Autoridad Investigadora debe, dentro del primer periodo de investigación a que se refiere el tercer párrafo del artículo 71 de la LFCE, publicar en el sitio de Internet de la Comisión un aviso que contenga los artículos de la Ley posiblemente actualizados, el mercado que se investiga y el número de expediente

12 Para más información respecto a este expediente, ver:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5597182&fecha=23/07/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5597182&fecha=23/07/2020)

13 Para más información respecto a este expediente, ver:  
[http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5598944&fecha=24/08/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5598944&fecha=24/08/2020)

- Por posibles prácticas monopólicas absolutas en la producción, distribución y comercialización de impermeabilizantes en el territorio nacional, con número de expediente IO-002-2019.<sup>14</sup>

<b>Tabla I.2 Investigaciones de prácticas monopólicas</b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	17
Investigaciones iniciadas en el periodo	3
Por denuncia	0
De oficio	3
Investigaciones concluidas <sup>b</sup>	1 <sup>c</sup>
Dictamen de probable responsabilidad emitido	0
Cierre por inexistencia de elementos	1
Cierre anticipado por compromisos	0
Pendientes para el siguiente periodo	19
<i>Fuente:</i> COFECE. <i>Notas:</i> <b>a.</b> Las cifras pueden diferir respecto a las reportadas anteriormente debido a su actualización. <b>b.</b> Para conocer a detalle la definición de <b>investigaciones concluidas</b> , ver Glosario. <b>c.</b> El expediente de la investigación concluida en cierre por inexistencia de elementos es: IO-005-2017.	

Además, la autoridad investigadora cerró por inexistencia de elementos una investigación en el mercado del servicio de mantenimiento en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco. Por lo anterior, para el siguiente trimestre quedan pendientes 19 casos en etapa de investigación (ver Tabla I.2)

### **PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN FORMA DE JUICIO**

Si se determina la existencia de elementos objetivos para presumir la realización de prácticas monopólicas, la etapa de investigación concluye con la emisión de un Dictamen de Probable Responsabilidad. Con esto inicia la etapa del procedimiento seguido en forma de juicio, a cargo de la Secretaría Técnica. Asimismo, con la emisión del dictamen, se emplaza a los agentes económicos a los que se les imputa la violación de la Ley para que presenten las manifestaciones, pruebas y elementos que a su derecho convenga. Una vez desahogado el procedimiento, el Pleno de la COFECE emite la resolución correspondiente (ver Esquema I.1).

<sup>14</sup> Para más información respecto a este expediente, ver: [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5601412&fecha=29/09/2020](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601412&fecha=29/09/2020)

## Esquema I.1 Del inicio de la investigación a la resolución



En el periodo de julio a septiembre de 2020, la Secretaría Técnica trabajó en cuatro procedimientos seguidos en forma de juicio que estaban en proceso al inicio del periodo.<sup>15</sup> De estos procedimientos, dos concluyeron en sanción: a) Comercialización de gasolina y diésel en Baja California (DE-022-2015) y b) Estudios de laboratorio y banco de sangre contratados por el sector salud (DE-011-2016). De esta forma, al término del periodo reportado continúan pendientes dos procedimientos (ver Tabla I.3).<sup>16</sup>

Tipo de asunto	Total
Procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	4
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2 <sup>b</sup>
Sanción	2
Cierre por falta de elementos <sup>c</sup>	0
Cierre con compromisos <sup>c</sup>	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio en proceso para el siguiente periodo	2

<sup>15</sup> Los procedimientos seguidos en forma de juicio en los que la COFECE trabajó durante el tercer trimestre de 2020 son materia de prácticas monopólicas absolutas y corresponden a los expedientes: DE-022-2015 (Comercialización de gasolina y diésel en Baja California), DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y de banco de sangre), IO-001-2016 (Medicamentos) e IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda)

<sup>16</sup> Los procedimientos seguidos en forma de juicio pendientes al término del tercer trimestre son: IO-001-2016 (Medicamentos) e IO-006-2016 (Intermediación de valores de deuda).

**Tabla I.3 Procedimientos seguidos en forma de juicio**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Fuente: COFECE. Notas: a. Con fundamento en el artículo 78 de la LFCE, una vez concluido el procedimiento de investigación, el plazo para emitir el dictamen de probable responsabilidad o la propuesta de cierre de expediente será no mayor de 60 días. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo. b. El expediente del procedimiento seguido en forma de juicio concluido en <b>sanción</b> es: DE-011-2016 y DE-022-2015. c. Para conocer las definiciones de <b>investigación cerrada por falta de elementos</b> e <b>investigación cerrada con compromisos</b> , ver Glosario.	

### DE-022-2015. Comercialización de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en el estado de Baja California<sup>17</sup>

En agosto de 2020 el Pleno de la COFECE determinó que al menos 40 empresas –entre ellas los grupos *Gasmart*, *Rendichicas*, *Appro*, *Magigas*, *Eco* y las sociedades *Colorado*, *Florida*, *Becktrop*, *Ravello*, *Dagal* y *Cargas*– y 11 personas físicas que actuaron en su representación, incurrieron en prácticas monopólicas absolutas en el mercado de comercialización de gasolinas en los municipios de Tijuana y Mexicali, Baja California. Asimismo, resolvió que *Onexpo Baja*, la *Asociación de Estaciones de Gasolina de Tijuana (APEGT)*, la *Asociación de Gasolineros de Mexicali (Onexpo Mexicali)* y cuatro personas físicas ayudaron a que se llevaran a cabo estas conductas anticompetitivas.<sup>18,19</sup>

En 2014, en México se implementó la política de liberalización de precios de las gasolinas que buscaba que el precio de éstas se estableciera bajo condiciones competitivas. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) anunció que desde enero de 2015 entrarían en vigor precios máximos de venta al público; sin embargo, los expendedores podrían ofrecer de manera independiente precios menores al máximo para ganar la preferencia de los consumidores.

En ese contexto, la práctica ilícita se dio en dos etapas: una durante enero y febrero de 2015 y la segunda de enero a inicios de marzo de 2017. En la primera etapa los grupos *Gasmart*, *Appro*, *Ravello* y *Eco* acordaron mantener el precio de las gasolinas en el máximo determinado por la SHCP y abstenerse de los descuentos, con el apoyo de *Onexpo Baja* y la *APEGT*. Posteriormente, se sumó la sociedad *Florida* y al modificar su acuerdo aplicaron descuentos de manera coordinada a los precios de las gasolinas en ciertas zonas. En la segunda etapa, en Mexicali, los grupos *Gasmart*, *Rendichicas*, *Colorado*, *Magigas*, *Cargas*, *Dagal*, *Becktrop* y *Eco*, ahora con el apoyo de *Onexpo Mexicali* y la *APEGT*, acordaron mantener el precio máximo determinado por la SHCP y no aplicar el estímulo fiscal en el precio de las gasolinas que se encontraba vigente desde el 1 de enero de 2017 para la zona de la frontera norte del país.<sup>20</sup>

17 La versión pública de la resolución del expediente DE-043-2017 se puede consultar en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V321/0/4950348.pdf>

18 *Onexpo Baja*: Organismo que agrupa a diversas estaciones de servicio del estado de Baja California.

19 La LFCE describe las prácticas monopólicas absolutas (artículo 53).

20 El estímulo fiscal consistía en un porcentaje de descuento por cada litro de combustible vendido en las estaciones de servicio ubicadas en la franja fronteriza de 20 kilómetros paralela a frontera con Estados Unidos y que los gasolineros podían recuperar de manera posterior, mediante acreditamiento o mediante solicitud de devolución al SAT.



El sobreprecio de la gasolina provocado por las conductas anticompetitivas estuvo en un rango de entre 10 y 60 centavos por litro en Tijuana y en Mexicali, lo que generó un daño al mercado calculado en más de 27 millones de pesos. Por lo anterior, el 27 de agosto de 2020 el Pleno de la COFECE impuso una multa conjunta por 51 millones de pesos a los agentes económicos que incurrieron en las faltas.<sup>21</sup>

### **SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS**

Los agentes económicos investigados por prácticas monopólicas relativas pueden presentar compromisos ante la COFECE con la intención de corregir los efectos anticompetitivos de estas conductas. Corresponde al Pleno valorar si estos compromisos son suficientes para concluir de forma anticipada la investigación sin emplazar a los agentes económicos. Una vez aprobados los compromisos, la Secretaría Técnica verifica periódicamente su cumplimiento y en caso de no cumplirse, el Pleno valorará la sanción a la cual serán acreedores los agentes económicos responsables.

A continuación, se muestra el estado que guarda el cumplimiento de los compromisos vigentes derivados de cierres anticipados en investigaciones por prácticas monopólicas relativas al 30 de septiembre de 2020.<sup>22</sup>

---

<sup>21</sup> La LFCE describe los elementos que se consideran en la imposición de multas (artículo 130).

<sup>22</sup> Los procedimientos tramitados con la LFCE abrogada son: DE-030-2011, APEAM (COMP-001-2015); y DE-006-2014 y acumulados, Praxair (COMP-001-2018 y COMP-001-2018-I), Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018). Conforme al artículo 33 bis 2 de la anterior LFCE "antes de que se dicte resolución definitiva en cualquier procedimiento seguido ante la Comisión, el agente económico podrá presentar escrito mediante el cual se comprometa a suspender, suprimir, corregir o no realizar la probable práctica monopólica relativa o concentración prohibida."

**Compromisos**  
**(COMP-001-2015)**

El 12 de marzo de 2015, el Pleno aceptó los compromisos propuestos por la APEAM, por considerar que suspendían, suprimían y dejaban sin efectos la práctica investigada en el mercado de la cadena de exportación de aguacate mexicano a Estados Unidos de América (EUA). En este sentido, APEAM debe:

- Ofrecer a los empacadores que deseen exportar aguacate a EUA la opción de convertirse en miembro de APEAM o el servicio de ventanilla (lo que les permitirá exportar sin ser miembros).
- Presentar a la COFECE un reporte de los empacadores que optaron por las alternativas anteriores entre enero y febrero de cada año.
- Permitir el acceso a los servicios de administración, facturación y cobranza de los servicios de supervisión y verificación fitosanitaria de la autoridad norteamericana de agricultura a aquellos empacadores que deseen exportar aguacate Hass a EUA que no sean miembros de APEAM.
- Garantizar que los empacadores no miembros de APEAM paguen el costo que genera la certificación necesaria y accedan a este servicio en los mismos términos de oportunidad y calidad que los miembros de la APEAM.
- Permitir a los empacadores elegir el esquema de su preferencia sin imponer requisitos adicionales y/o sanciones por tal motivo o que sean contrarios a lo establecido por la COFECE.
- No condicionar el acceso a los servicios de certificación –que presta la dependencia del gobierno estadounidense responsable de los servicios de inspección de salud vegetal y animal– a la adquisición de cualquier servicio que no sea necesario ni indispensable para la exportación de aguacate Hass a EUA.<sup>24</sup>

El 10 de agosto, la Comisión tuvo por cumplida la obligación de la APEAM de presentar el reporte anual correspondiente a 2019.

<sup>23</sup> El agente económico involucrado es Asociación de Productores y Empacadores de Aguacate de México, A.C. (APEAM). El expediente de origen es DE-030-2011. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V90/1/2008793.pdf>

<sup>24</sup> La dependencia del gobierno estadounidense es la USDA-APHIS (United States Department of Agriculture-Animal and Plant Health Inspection Service).

## *Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI)<sup>25</sup>*

### **Compromisos** **(COMP-001-2016 y** **COMP-001-2016-II)**

El 12 de septiembre de 2016, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por Pemex TRI y determinó otorgarle el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de comercialización y distribución de diésel marino. Los compromisos señalados en la resolución tendrán una duración de cinco años y son los siguientes:

- No otorgar beneficios de forma discrecional y publicar en su portal comercial el catálogo de beneficios aplicables a la venta de primera mano de petrolíferos.
- No suspender a los usuarios contractuales la venta de primera mano o comercialización de petrolíferos de forma discrecional.
- Designar a un auditor externo para presentar un informe sobre los petrolíferos que la COFECE le indique al final de cada año y ser congruente con los dos compromisos mencionados anteriormente.
- Actualizar los contratos de venta de primera mano en un plazo de seis meses a partir de la ratificación de los compromisos.
- Emitir comunicados mensuales que se presentarán a la COFECE de manera semestral, los cuales incluirán el volumen de ventas de petrolíferos a clientes no franquiciatarios, con el detalle de precios y beneficios otorgados para cada uno de los involucrados.
- Publicar los compromisos listados

Durante junio, julio y septiembre, PEMEX TRI presentó diversas actualizaciones a su catálogo de beneficios y causales de suspensión de suministro publicados en su página de Internet, los cuales la COFECE tuvo por presentados. Asimismo, el 16 de julio, el Pleno de la COFECE emitió la resolución en cumplimiento en el expediente COMP-001-2016-II.

<sup>25</sup> El agente económico involucrado es Pemex Transformación Industrial (Pemex TRI, antes Pemex-Refinación). El expediente de origen es DE-002-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V1718/1/3650672.pdf>

**Compromisos  
(COMP-001-2018 y  
COMP-002-2018)**

El 17 de mayo de 2018, el Pleno de la COFECE aceptó los compromisos ofrecidos por Praxair (COMP-001-2018), así como Infra y Cryoinfra (COMP-002-2018), para suprimir posibles prácticas anticompetitivas en los mercados de oxígeno, nitrógeno y argón líquido industrial, distribuidos y comercializados a granel, mediante pipas criogénicas y descargados en un contenedor criogénico en el domicilio del cliente. Los compromisos tendrán una vigencia de 10 años –a menos que la COFECE los modifique o elimine– y son fundamentalmente los mismos para las tres empresas:

- Limitar el suministro en condiciones de exclusividad únicamente al uso del tanque criogénico y demás infraestructura en la que el proveedor haya realizado inversiones, lo que implica que la exclusividad no podrá establecerse sobre los requerimientos de los productos suministrados o la totalidad de la planta del cliente u otros domicilios en los que se asiente su actividad productiva.
- Limitar la vigencia del suministro en condiciones de exclusividad en contratos suscritos con nuevos clientes a máximo cinco años.
- Modificar las condiciones respecto de los plazos máximos siguientes: I. Para renovar automáticamente (un año). II. Para interrumpir la renovación automática (tres meses).
- Modificar las penalizaciones por terminación anticipada de los contratos de suministro.
- Eliminar cláusulas que permitan a los proveedores conocer las ofertas comerciales de sus competidores.
- Eliminar cláusulas que otorguen el derecho de preferencia sobre el suministro en caso de que el cliente abra una nueva instalación o se dedique a otras actividades.
- Establecer conceptos y montos de inversión acordados con los clientes en los nuevos contratos.
- Modificar con efectos inmediatos los contratos de suministro nuevos y que tuvieran vigentes, para incluir la renuncia unilateral e irrevocable de los agentes a las cláusulas contrarias a los compromisos aceptados.
- Suscribir ante notario público una estipulación a favor de terceros – declaración unilateral de la voluntad– en la que se establezca la obligación de modificar los contratos que estuvieran vigentes de conformidad con los compromisos –en caso de que así lo soliciten los clientes–, así como la renuncia unilateral e irrevocable durante la vigencia de los compromisos a hacer efectivas las cláusulas contrarias a los compromisos ofrecidos.

En seguimiento al expediente COMP-001-2018, en julio se recibió información y documentación de Praxair respecto del cumplimiento a los compromisos y se desahogaron una prevención y un requerimiento. Posteriormente, en agosto el Pleno otorgó a Praxair una prórroga para atender un nuevo requerimiento de información y se estableció el uso de medios electrónicos para la notificación y desahogo de actuaciones.

Por otra parte, con respecto al expediente COMP-002-2018, en julio se recibió información y documentación de Infra y Cryoinfra sobre el cumplimiento a los compromisos, y en agosto, se otorgó una prórroga para desahogar un nuevo requerimiento solicitado en julio.

<sup>26</sup> Los agentes económicos involucrados son Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), Grupo Infra: Infra, S.A. de C.V. (Infra) y Cryoinfra, S.A. de C.V. (Cryoinfra). El expediente de origen es DE-006-2014 y acumulados (DE-006-2014-I y DE-006-2014-II). La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V256/0/4283181.pdf>

En seguimiento al trámite del procedimiento incidental COMP-001-2018-I promovido por Criogas, S.A. de C.V. (Criogas) en contra de Praxair México, S. de R.L. de C.V. (Praxair), en agosto de 2020, se emitió un acuerdo con el que se confirmó la voluntad de ambas partes para que la notificación y desahogo de sus actuaciones se realizara por medios electrónicos. El mismo acuerdo informó sobre la admisión de pruebas ofrecidas por Praxair y Criogas.

En septiembre de 2020, se emitieron dos acuerdos en los que se confirmaron las direcciones de correo de quienes acudirían al desahogo de las pruebas a través de medios electrónicos. Actualmente, el expediente se encuentra en la etapa de desahogo de pruebas.

### *Moench Coöperatief y Luis Doporto Alejandro<sup>27</sup>*

#### **Compromisos (COMP-003-2018)**

El 12 de septiembre de 2018, el Pleno de la COFECE determinó que el compromiso ofrecido por Moench Coöperatief, U.A. (Moench) y Luis Doporto Alejandro (LDoporto) era jurídica y económicamente viable e idóneo para suspender, suprimir, corregir o, en su caso, dejar sin efectos una posible concentración ilícita objeto de la investigación tramitada en el expediente con la inclusión de las consideraciones expuestas en la resolución. Asimismo, la Comisión otorgó a los agentes el beneficio de dispensa previsto en el artículo 102 de la LFCE sujeto a la aceptación de dichos agentes económicos.

El 11 de octubre de 2018, Moench y LDoporto manifestaron expresamente su conformidad y aceptación al compromiso contenido en la resolución del caso.

El compromiso señalado en la resolución consiste en la eliminación de cualquier vínculo directo o indirecto entre Nadro y Marzam.

El cumplimiento puede darse mediante la liquidación del crédito otorgado por Matarazzo a Moench para financiar la compra de acciones en Marzam; o bien, a través de la desinversión total de las acciones en Marzam propiedad de Moench.

En septiembre de 2020, Moench y LDoporto entregaron información respecto del cumplimiento a los compromisos.

<sup>27</sup> Los agentes económicos involucrados son Moench Coöperatief, U.A. (Moench), Luis Doporto Alejandro (LDoporto). El expediente de origen es IO-001-2017. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2542/2/4490912.pdf>

**Compromisos  
(COMP-004-2018)**

El 27 de septiembre de 2018, el Pleno de la Comisión aceptó con adecuaciones los compromisos presentados por Corporación Interamericana de Entretenimiento (CIE), OCESA Entretenimiento (OCESA), Venta de Boletos por Computadora (VBC), ETK Boletos (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos (Operadora) e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos (ICESA) para restaurar la competencia en el mercado de la producción de espectáculos en vivo, operación de centros para espectáculos y venta automatizada de boletos.

El 22 de octubre de 2018, CIE, OCESA, ICESA, Operadora, VBC y ETK manifestaron expresamente su conformidad y aceptación a los compromisos contenidos en la resolución.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Eliminar las cláusulas de exclusividad que mantienen en sus contratos vigentes con promotores y operadores ajenos a Grupo CIE. Además de abstenerse a incluir, durante los próximos 10 años, otras similares en contratos futuros, en los que indicarán que no se encuentran sujetos a algún derecho de exclusividad en la prestación de servicios de boletaje.
- No podrán incrementar la acumulación de derechos sobre inmuebles de terceros con capacidad superior a los 15 mil espectadores en la Ciudad de México por los próximos cinco años.

El 13 de julio se tuvo por desahogado un requerimiento de información solicitado en febrero. Posteriormente, el 15 de julio, se requirió a los solicitantes información respecto del segundo reporte de cumplimiento que presentaron en marzo de este año. En agosto se recibió un escrito con información para dar cumplimiento a esta solicitud.

<sup>28</sup> Los agentes económicos involucrados son Corporación Interamericana de Entretenimiento, S.A.B. de C.V. (CIE), Ocesa Entretenimiento, S.A. de C.V. (OCESA), Venta de Boletos por Computadora, S.A. de C.V. (VBC), ETK Boletos, S.A. de C.V. (ETK), Operadora de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (Operadora), e Inmobiliaria de Centros de Espectáculos, S.A. de C.V. (ICESA). El expediente de origen es IO-005-2015. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V2633/8/4511785.pdf>

**Compromisos**  
**(COMP-001-2020)**

El 30 de abril de 2020, el Pleno de la Comisión ajustó los compromisos ofrecidos por el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, A.C. y el Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. (los Colegios) y determinó otorgarles el beneficio de dispensa con respecto a la investigación en el mercado de servicio de afiliación a colegios de corredores en las plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados.

Los compromisos fueron los siguientes:

- Revocar, con efectos retroactivos, los acuerdos en los que se hubieran establecido cuotas de ingreso diferenciadas.
- Establecer una cuota de ingreso equivalente a cero pesos en cada uno de los tres Colegios, sin importar si se trata de un corredor por habilitación directa o por cambio de plaza.
- Asegurar que ningún tipo de cuota resulte discriminatoria al dirigirse a agentes económicos en condiciones similares. Evitar cualquier conducta que por cualquier causa o propósito pueda ser discriminatoria y que pueda generar ventajas en la afiliación.
- Llevar a cabo los actos correspondientes para dejar de establecer cuotas relacionadas con el ingreso de corredores a los Colegios, así como señalar que ningún tipo de cuota podrá discriminar a corredores en condiciones equivalentes.
- Hacer pública la cuota de ingreso equivalente a cero pesos y la eliminación de la cuota de ingreso de manera física o digital.
- Hacer del conocimiento del Consejo Directivo del Colegio Nacional de Correduría Pública Mexicana, A.C. los compromisos asumidos.

En julio y agosto los agentes económicos involucrados presentaron diversos escritos para demostrar el cumplimiento de algunos de los compromisos.

### **FORTALECIMIENTO NORMATIVO**

La COFECE fortalece la aplicación de su marco normativo mediante la revisión y actualización de documentos que faciliten el entendimiento de sus procesos sustantivos. Lo anterior se realiza para dotar de certeza jurídica a los agentes económicos y a la sociedad respecto de sus actuaciones. Durante el tercer trimestre de 2020 se trabajó en lo siguiente:

- **Anteproyecto de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.** El anteproyecto tiene por objeto orientar a los agentes económicos que soliciten acogerse a este Programa para obtener el beneficio de reducción de sanciones establecido en el artículo 103 de la LFCE e inmunidad penal. El 18 de septiembre inició el periodo de 30 días hábiles de consulta pública.

<sup>29</sup> Los agentes económicos involucrados son: Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C., Colegio de Corredores Públicos de la Plaza del Estado de México, A.C. y Colegio de Corredores Públicos de la Plaza de Nuevo León, A.C. El expediente de origen es DE-018-2018. La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3912/1/5147037.pdf>

- **Anteproyecto de modificación a los Criterios Técnicos de la Comisión Federal de Competencia Económica para la solicitud y emisión de medidas cautelares, así como para la fijación de cauciones.** El 31 de agosto inició el periodo de consulta pública del documento que contiene definiciones, criterios y requisitos del procedimiento para la solicitud y emisión de medidas cautelares por parte de la COFECE, de conformidad con lo establecido en la LFCE y sus disposiciones regulatorias.



# 2

## Prevenición y corrección de estructuras de mercado, así como marcos jurídicos anticompetitivos

- Se analizaron 58 concentraciones, de las cuales 28 se autorizaron, dos tuvieron cierre administrativo y 28 siguen en proceso. El valor total de las operaciones concluidas fue superior a 193 mil millones de pesos.
- Se trabajó en el análisis de 15 asuntos sobre opiniones a licitaciones, concesiones y permisos, de las cuales dos obtuvieron opinión favorable y 13 continúan en proceso.
- Se sancionó a Santander y a USB Americas por omitir la notificación de una concentración cuando legalmente debió hacerse.
- Se sancionó a KKR Rainbow y a Coty por omitir la notificación de una concentración antes de concretarse.
- Se sancionó a BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por omitir la notificación de una concentración.



La Comisión cuenta con atribuciones para analizar las concentraciones entre agentes económicos y emitir opiniones a documentos de procesos licitatorios y de participación de los concursantes, así como para opinar sobre el otorgamiento o cesión de concesiones y permisos. Del mismo modo, la COFECE realiza procedimientos especiales en los cuales investiga la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia conforme al artículo 94 de la LFCE y analiza la existencia de condiciones de competencia efectiva en los mercados para, en su caso, determinar la aplicación de medidas correctivas con base en el artículo 96 de la LFCE.

Este capítulo presenta las acciones que la COFECE realizó en el tercer trimestre de 2020 respecto de sus atribuciones para prevenir y corregir estructuras de mercado contrarias a la competencia y la libre competencia.

<b>Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados<sup>a</sup></b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior	47
Concentraciones	36 <sup>b</sup>
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>c</sup>	8 <sup>d</sup>
Insumos esenciales y barreras a la competencia	3
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Ingresados en el periodo	34
Concentraciones	22
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>c</sup>	7
Insumos esenciales y barreras a la competencia	2
Declaratorias de condiciones de competencia	3
Concluidos <sup>e</sup>	33
Concentraciones	30
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>c</sup>	2
Insumos esenciales y barreras a la competencia	1
Declaratorias de condiciones de competencia	0
Pendientes para el siguiente periodo	48
Concentraciones	28
Licitaciones, concesiones y permisos <sup>b</sup>	13

**Tabla II.1 Asuntos tramitados para la prevención y corrección de estructuras de mercados<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Insumos esenciales y barreras a la competencia	4
Declaratorias de condiciones de competencia	3

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- b. Con respecto a lo reportado al término del segundo trimestre, los expedientes CNT-040-2020, CNT-147-2019 y CNT-013-2020 se dejaron de contabilizar como pendientes.
- c. Se refiere a **opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros y opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados**, así como a **los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.
- d. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-005-2019 y LI-006-2019 al publicarse sus resoluciones en septiembre y agosto, respectivamente; y el expediente ONCP-006-2020 al acumularse con ONCP-005-2020.
- e. Los asuntos se consideran concluidos una vez que el Pleno emitió la resolución correspondiente. El detalle de los asuntos concluidos se muestra en las Tablas II.1, II.2, II.5, II.6 y II.7. Las versiones públicas de los asuntos resueltos por el Pleno de la COFECE están disponibles para su consulta en: <https://www.cofece.mx/conocenos/pleno/resoluciones-y-opiniones/>

## CONCENTRACIONES

La COFECE analiza concentraciones entre agentes económicos con el objetivo de prevenir la creación de estructuras de mercado que representen riesgos a la competencia y libre concurrencia.<sup>30,31</sup> Como resultado del análisis de cada concentración, el Pleno puede autorizar las concentraciones o, si representan riesgos a la competencia, sujetarlas al cumplimiento de condiciones u objetarlas.

### *Analizar y resolver oportunamente las concentraciones notificadas ante la COFECE*

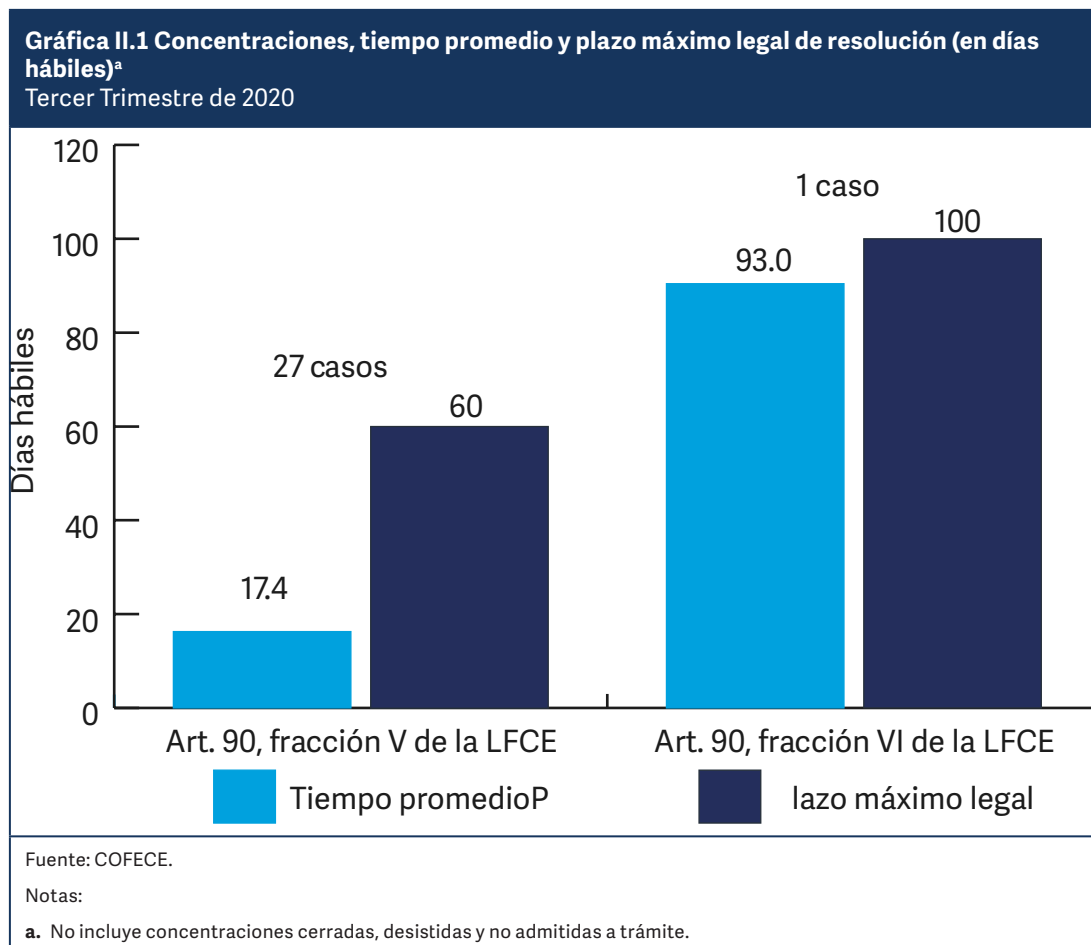
En el tercer trimestre de 2020, se analizaron 58 procedimientos de concentraciones: 22 se notificaron en el trimestre y 36 pendientes del trimestre anterior. De las concentraciones analizadas, 30 concluyeron en el periodo: 28 se autorizaron y dos tuvieron cierre administrativo. Los 28 restantes continuaron en análisis al término del trimestre (ver Tabla II.2 y Anexo 1 en la página 106).

<b>Tabla II.2 Concentraciones, tipo de resolución</b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	36
Ingresados en el periodo	22
Concluidos <sup>c</sup>	30
Autorizadas <sup>d</sup>	28
Condicionadas <sup>d</sup>	0
Objetadas <sup>d</sup>	0
Otras <sup>e</sup>	2
Pendientes para el siguiente periodo	28
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p><b>b.</b> Con respecto a lo reportado al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar como pendientes los expedientes CNT-040-2020, CNT-147-2019 y CNT-013-2020.</p> <p><b>c.</b> Para identificar los expedientes autorizados, ver la relación de concentraciones autorizadas al final del documento.</p> <p><b>d.</b> Para conocer a detalle las definiciones de concentración autorizada, concentración condicionada y concentración objetada, ver Glosario.</p> <p><b>e.</b> "Otras" incluye <b>concentraciones no presentadas, concentraciones no admitidas a trámite y concentraciones desistidas</b>, para conocer a detalles las definiciones, ver Glosario.</p>	

30 Para mayor detalle de la definición de **concentración**, ver Glosario.

31 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales monetarios, y en caso de actualizarse, existe obligación para los agentes económicos de notificar una concentración ante la Comisión. Asimismo, prevé la posibilidad de que los agentes económicos notifiquen voluntariamente una concentración a la COFECE.

La Gráfica II.1 muestra el tiempo promedio de trámite de las 28 concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre y su comparación con el plazo máximo legal. Los 27 casos resueltos sin ampliación de plazo se atendieron en un promedio de 17.4 días hábiles, lo que es 42.6 días por debajo del límite legal. El caso que requirió ampliación de plazo se resolvió en 93 días hábiles, es decir, 7 días menos que el plazo máximo legal.



Por sus efectos en los mercados, las 28 concentraciones resueltas se distribuyeron de la siguiente manera: 10 operaciones no modificaron estructuras de mercado – cinco aumentos de participación accionaria, tres diversificaciones puras y dos reestructuraciones corporativas – y 18 modificaron estructuras de mercado – 13 integraciones horizontales, cuatro integraciones verticales y una diversificación por línea de producto – (ver Tabla II.3).<sup>32</sup>

<sup>32</sup> Para mayor detalle de la definición de *diversificación pura*, ver Glosario.

**Tabla II.3 Concentraciones, tipo de efecto<sup>a</sup>**

Tercer Trimestre de 2020

Tipo de concentración	Total
Total	28
Sin efectos en los mercados	10
Reestructuración corporativa	2
Aumento de participación accionaria	5
Diversificación pura	3
Con efectos en los mercados	18
Horizontal	13
Vertical	4
Diversificaciones	1
Por línea de producto	1
Por extensión geográfica de mercado	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. No incluye concentraciones cerradas, desistidas y no admitidas a trámite.	

El valor de las concentraciones resueltas por el Pleno durante el tercer trimestre de 2020 fue de 193 mil 679 millones de pesos. Asimismo, las concentraciones analizadas se distribuyeron de acuerdo con el sector de actividad económica al que contribuyen:

**Tabla II.4 Concentraciones resueltas, por sector de actividad económica**

Tercer Trimestre de 2020

Tipo de concentración	Total
Total	28
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	6
Industrias manufactureras	4
Minería	3
Eelectricidad, agua y suministro de gas	3
Comercio al por mayor	2
Servicios financieros y seguros	2
Agricultura, ganadería, aprovechamiento forestal, pesca y caza	2
Construcción	2
Comercio al por menor	1
Transportes, correos y almacenamiento	1
Servicios educativos	1
Servicios de esparcimiento culturales y deportivos	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1
Fuente: COFECE.	

## SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES

De acuerdo con el artículo 90 de la LFCE, los notificantes pueden proponer condiciones a las que se comprometen para prevenir riesgos a la competencia y libre concurrencia, previo a que el Pleno de la COFECE resuelva sobre el análisis de una concentración. El Pleno puede no autorizar la concentración en los términos inicialmente propuestos, pero autorizarla sujeta a las condiciones presentadas.

A continuación, se muestra el estado que guardan y los hechos más relevantes registrados durante el tercer trimestre de 2020 en el cumplimiento de las condiciones vigentes.

### *Soriana y Comercial Mexicana*<sup>33</sup>

#### **Condiciones (COND-001-2016)**

El El 5 de octubre de 2015, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Organización Soriana S.A.B. de C.V. y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. a las siguientes condiciones:

- **Desinvertir en diversas tiendas** con riesgos para la competencia.
- Durante el proceso de desinversión de activos, **implementar medidas para evitar el intercambio de información.**
- Implementar medidas para que el negocio a desincorporar siga operando de manera **independiente** hasta concretarse la desinversión.
- Una vez completada la **desinversión**, Soriana asumirá diversas obligaciones por las que, a opción del adquirente del negocio desinvertido, se firmarán **contratos de transición** respecto de insumos, marcas y conocimiento del negocio.

En el periodo de julio a septiembre 2020, se dio seguimiento a las obligaciones de Soriana según lo establecido en el Programa de desinversión:

- El auditor independiente presentó los quincuagésimo cuarto, quincuagésimo quinto y quincuagésimo sexto reportes mensuales sobre el estado que guarda la desinversión. En relación con el quincuagésimo quinto reporte mensual, se solicitó al auditor independiente que presente información sobre los servicios que Soriana está obligado a ofrecer a Chedraui como adquirente de algunas tiendas.
- El agente de desinversión presentó el trigésimo séptimo, trigésimo octavo y trigésimo noveno informes mensuales sobre los esfuerzos para la desinversión, los cuales se tuvieron por presentados.
- Soriana presentó la quincuagésima quinta, quincuagésima sexta y quincuagésima séptima declaraciones bajo protesta de decir verdad sobre los esfuerzos para ayudar al agente de desinversión, las cuales se tuvieron por presentadas.

<sup>33</sup> Los agentes económicos del expediente de son Organización Soriana, S.A.B. de C.V. (Soriana) y Controladora Comercial Mexicana S.A.B. de C.V. (Comercial Mexicana). El expediente de origen es CNT-021-2015 y se encuentra sub júdice. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V1730/0/2289112.pdf>



## Aeroméxico y Delta Air Lines

### Condiciones (COND-002-2016)

El 31 de marzo de 2016, el Pleno de la COFECE sujetó la autorización de la concentración notificada por Aerovías de México, S.A. de C.V. y Delta Air Lines, Inc. a las siguientes condiciones:

- **Cesión** permanente, final e irrevocable de cierto número de slots en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM).
- La obligación de renunciar a ciertas designaciones **salvo que al cierre de la operación haya entrado en vigor el nuevo Convenio Aéreo Bilateral entre México y EUA.**
- Presentación de **declaraciones bajo protesta de decir** verdad sobre el no uso de los slots cedidos cada temporada aérea.

Durante el tercer trimestre de 2020, se dio seguimiento a las condiciones impuestas a Aeroméxico y Delta Air Lines:

- El 10 de agosto de 2020, el Secretario Técnico dio por cumplida la codición de presentar la declaración bajo protesta de decir verdad que corresponde a la temporada de invierno de 2019.

## The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company<sup>34</sup>

### Condiciones (COND-004-2017)

El 8 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración entre The Dow Chemical Company y E.I. DuPont de Nemours and Company a la desinversión de:

- El negocio de **copolímeros** de ácido e **ionómeros.**
- El negocio de **insecticidas** que combaten insectos mordedores.

En el tercer trimestre de 2020, el seguimiento a las condiciones impuestas en el mercado de copolímeros de ácido e ionómeros (negocio ACP), así como de insecticidas a Dow, DuPont y DowDuPont, Inc. (DowDuPont) fue el siguiente:

- El 24 de julio de 2020 se multó al auditor independiente del negocio de insecticidas por desahogar extemporáneamente un requerimiento. Asimismo, se tuvieron por presentados el octavo, noveno y décimo reporte trimestral del auditor independiente del negocio de insecticidas.
- El 12 de agosto, se tuvo por desahogado el requerimiento relacionado con el cambio de denominación de DowDuPont, Inc. por DuPont de Nemours, Inc. Asimismo, se tuvo por presentado el tercer reporte semestral relacionado con el negocio de copolímeros de ácido e ionómeros.
- El 4 de septiembre, se determinó el monto de la sanción impuesta al auditor independiente del negocio de insecticidas por desahogar fuera de tiempo un acuerdo de prevención.

<sup>34</sup> Los agentes económicos del expediente son The Dow Chemical Company (Dow) y E.I. DuPont de Nemours and Company (Dupont). El expediente de origen es CNT-049-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <http://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V5703/1/3959258.pdf>

## Consortio Villacero<sup>35</sup>

### Condiciones (COND-005-2017)

El 8 de diciembre de 2009, el Pleno de la Comisión Federal de Competencia decidió sujetar al cumplimiento de las siguientes condiciones la autorización de la concentración notificada por Consortio Villacero mediante la cual adquiere el capital accionario de Savoy, que es titular de acciones representativas de G. Collado, S.A.B. de C.V. (GCollado):

- La **designación** de **consejeros** que cumplan con ciertas características.
- La firma de **cartas compromiso** por los consejeros.
- La **sujeción** de los consejeros a las **políticas** adoptadas por el consejo de GCollado, el 29 de julio de 2018.
- Los consejeros deberán realizar la presentación de **reportes anuales**.
- Se tendrá que informar sobre la **sustitución de consejeros**.
- Presentar, en su caso, la información que acreditará la **adquisición del control** respecto de GCollado, si esta se hubiera verificado durante la prórroga concedida.

De conformidad con la resolución (COND-005-2017), las condiciones impuestas a Consortio Villacero deben ser verificadas de manera anual.

El 15 de julio de 2020, se requirió a Consortio Villacero presentar información y documentación para verificar el cumplimiento a las condiciones que le fueron impuestas. En respuesta, el agente presentó un escrito el 12 de agosto de 2020 que se tuvo por desahogado el 24 de agosto del mismo año.

## Bayer y Monsanto<sup>36</sup>

### Condiciones (COND-001-2018)

El 24 de mayo, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración notificada por Bayer para la adquisición de todos los activos de Monsanto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Desinvertir** los negocios de glufosinato de amonio (GA) y semillas de algodón, incluyendo el **inventario** existente en México, los **permisos, registros o autorizaciones** correspondientes, diversos **contratos** y el **personal** de dichos negocios.
- **Desinvertir** el negocio de semillas vegetales mediante la **venta íntegra** de la subsidiaria de Bayer denominada Nunhems México.
- **Nombrar** un agente para el monitoreo, que deberá presentar **reportes mensuales** hasta que la COFECE confirme que las condiciones han sido cumplidas en su totalidad.

Durante el tercer trimestre de 2020 se reportaron las siguientes actuaciones:

- El agente para el monitoreo entregó el vigésimo primero, vigésimo segundo y vigésimo tercero reporte mensual, en los que manifestó que se han cumplido la totalidad de las obligaciones establecidas en la resolución. Dichos reportes se tuvieron por presentados.

35 Los agentes económicos del expediente de son Consortio Villacero, S.A. de C.V. (Consortio Villacero) y Savoy International Investments, Ltd. (Savoy). Los expedientes de origen son CNT-050-2009 y RA-015-2010. Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno se encuentran disponibles en: <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V282/551/1183133.pdf> y <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V441/21/1706289.pdf>

36 Los agentes económicos que notificaron la operación son Bayer Aktiengesellschaft (Bayer), KWA Investment Co., y The Monsanto Company (Monsanto). El expediente de la concentración es CNT-024-2017. La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <http://cofece.mx/CFResoluciones/docs/Concentraciones/V5898/7/4312994.pdf>

- El 30 de julio, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios desahogó el requerimiento realizado por esta Comisión sobre el estado de diversos registros relacionados con el negocio de GA.

### G500<sup>37</sup>

#### Condiciones (COND-002-2017 y COND-002-2017-I)

El 9 de marzo de 2017, el Pleno de la Comisión sujetó la autorización de la concentración notificada por G500 para la integración de un consorcio de compra de combustibles y otros productos al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- **Dar aviso** por escrito a la Comisión antes de incorporar a uno o varios **nuevos socios** a G500 y presentar diversa información sobre ellos.
- **Cada socio** de G500 deberá presentar, durante el primer mes de cada año, **información del año previo** relacionada con el valor y volumen anual de ventas, según los tipos de **gasolina y diésel** que comercializó; el valor anual de ventas de **productos automotrices** (aceites, aditivos, etc.); el valor anual de ventas de **productos de otra índole**; e información relacionada con sus **proveedores** tanto de combustible como de servicios de logística.

Durante el tercer trimestre de 2020 se realizaron las siguientes actuaciones en relación con el expediente COND-002-2017:

- El 13 de julio de 2020, se tuvo por recibido el Octavo aviso de incorporación de nuevos socios, mediante el cual G500 notificó la intención de agregar socios a su capital social. El 17 de julio de 2020, se previno a G500 para que presentara la información faltante.
- El 1 de septiembre de 2020, G500 presentó la totalidad de la información requerida. En consecuencia, el plazo para que, en su caso, la Comisión emita el acuerdo por el cual requiera la notificación en términos del artículo 86 último párrafo y 90 de la LFCE, para aquellos socios potenciales que pretenden incorporarse al capital social de G500, vence el 30 de septiembre de 2020.

### Euler y Mapfre<sup>38</sup>

#### Condiciones (COND-003-2014)

El 18 de abril de 2013, el Pleno de la extinta CFC sujetó la autorización de la concentración notificada por Euler y Mapfre al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Los consejeros que designen deben comprometerse, mediante la firma de una carta compromiso, a no incurrir en **intercambio de información**.
- Se tendrá que informar a la Comisión sobre la **sustitución de consejeros propietarios o suplentes** y el nuevo consejero o Director General deberá presentar una carta compromiso en los términos señalados por la comisión.

Durante el tercer trimestre de 2020 se realizaron las siguientes actuaciones en relación con el expediente COND-003-2014:

- El 27 de mayo de 2020, Euler y Mapfre presentaron un escrito anexando una carta compromiso.

<sup>37</sup> El agente económico del expediente es G500, S.A.P.I. de C.V (G500). El expediente de origen es CNT-058-2016. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/cfcresoluciones/docs/Concentraciones/V5587/0/3806550.pdf>

<sup>38</sup> Los agentes económicos del expediente son Euler Hermes Luxembourg Holding, S.à.r.l. (Euler) y Mapfre Global Risks, Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A. (Mapfre). El expediente de origen es CNT-011-2013. La versión pública de la resolución del Pleno se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V481/35/1754758.pdf>

- El 19 de agosto se emitió un acuerdo por el cual los agentes optaron por el desahogo de actuaciones y la práctica de notificaciones por medios tradicionales.

#### *CNT-105-2019 – VCN-003-2020. Concentración entre Santander y USB Americas*<sup>39</sup>

En julio de 2020 el Pleno de la COFECE sancionó a Banco Santander México, Santander Merchant, Santander Global Facilities (SGF), Elavon Latin American Holdings (Elavon) y USB Americas, por la omisión de notificar una concentración cuando legalmente debió hacerse.

El 28 de noviembre de 2019, el Pleno de la Comisión autorizó una operación mediante la cual Banco Santander de México, Santander Merchant y SGF, adquirieron un negocio de procesamiento de pagos a comercios afiliados de USB Americas, a través de Elavon. La transacción incluyó una cláusula de no competencia que, derivado del análisis de la Comisión, el Pleno consideró que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.<sup>40</sup>

Sin embargo, la concentración que se llevó a cabo fue distinta a la autorizada por el Pleno de la Comisión, pues se realizó una modificación a la cláusula de no competencia. Dicha modificación ocurrió posteriormente a que la transacción se concretó, por lo cual, se consideró que se omitió la obligación de notificar la concentración en el plazo legal establecido.

De esta forma se incumplió con lo señalado en el artículo 86 de la LFCE que establece los umbrales que los agentes económicos están obligados a notificar en una concentración antes de que esta se lleve a cabo, y con lo establecido en la fracción II del artículo 87 la cual señala que los agentes económicos deben obtener la autorización para la realizar la concentración antes de que se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otros agentes económicos, o se adquieran de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones de otros agentes económicos.

En este sentido, el 22 de julio de 2020, después de analizar los efectos en el mercado, el Pleno de la COFECE impuso una multa conjunta a Banco Santander México, Santander Merchant, SGF, Elavon y USB Americas, por 2 millones 172 mil pesos.

#### *VCN-004-2020 KKR Rainbow-Coty*<sup>41</sup>

Durante el tercer trimestre de 2020, KKR Rainbow Aggregator (KKR) y Coty notificaron a la COFECE su intención de concentrarse. KKR forma parte de una empresa global que participa en los sectores de energía, salud, viajes y, servicios financieros en México. Por su parte, Coty es una firma estadounidense enfocada a la producción, distribución y comercialización de productos de belleza y cuidado personal con presencia en el mercado mexicano.

La transacción consistió en que KKR adquirió indirectamente parte del capital de Coty. Sin embargo, la Comisión consideró que se omitió la obligación de notificar la concentración dentro del tiempo legal establecido.<sup>42</sup> La operación se presentó a la

39 La versión pública de la resolución está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V144/0/5243789.pdf>

40 La versión pública de la resolución está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6021/21/4986301.pdf>

41 Las versiones públicas de las resoluciones del Pleno están disponibles en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V144/0/5243796.pdf>

42 El artículo 86 de la LFCE establece los umbrales, que de ubicarse en ellos, los agentes económicos están obligados a notificar una concentración antes de que esta se lleve a cabo y la fracción II del artículo 87 señala que los agentes económicos deben obtener

COFECE después de que se concretó y superó los umbrales previstos en la Ley. Por lo que el 22 de julio de 2020, el Pleno de la Comisión impuso una multa a los agentes económicos por 868 mil pesos. Finalmente, la transacción fue autorizada al considerar que no pone en riesgo las condiciones de competencia económica en los mercados en los que participan estas empresas.

#### *VCN-001-2020 Concentración entre BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar<sup>43</sup>*

En el tercer trimestre de 2020, el Pleno de la Comisión sancionó a BAS Projects Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por omitir la notificación de una concentración. BAS Projects Corporation es una empresa constituida en España que participa en proyectos de generación de energía en México, ESZ KI y ESZ KII son empresas mexicanas que cuentan con las subsidiarias: Rollo Solar y Juárez Renovables, las cuales generan energía fotovoltaica, y EXI Solar es una empresa mexicana que invierte en proyectos de energía en México.

La concentración consistió en la adquisición de acciones de ESZ KI y de ESZ KII, propiedad de BAS Projects Corporation, por parte de EXI Solar. Como resultado de la operación, EXI Solar adquirió activos no solo de ESZ KI y de ESZ KII, sino también de sus subsidiarias, por lo que superó el umbral establecido en la fracción II del artículo 86 de la LFCE, es decir, 18 millones de veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente. De esta forma, la transacción debió ser notificada a la Comisión antes de que se llevara a cabo.<sup>44</sup>

En este sentido, el 13 de julio de 2020 el Pleno de la COFECE impuso una multa por 977 mil pesos a las empresas involucradas, tras acreditar que no notificaron la operación cuando legalmente debieron hacerlo. Igualmente, el Pleno autorizó la concentración por considerar que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

#### *CNT-118-2019. Concentración entre EssilorLuxottica y GrandVision<sup>45</sup>*

El 30 de octubre de 2019 la COFECE recibió la notificación de una concentración consistente en la adquisición, por parte de EssilorLuxottica, del 76.72% de las acciones de GrandVision, propiedad de HAL.<sup>46</sup> Una vez concluida la operación, el adquirente lanzará una oferta pública, dirigida a los accionistas minoritarios, para comprar el resto de las acciones de GrandVisión.

EssilorLuxottica es una sociedad que opera a nivel mundial en el sector de lentes oftálmicas y tiene actividades en todas las etapas, desde el diseño hasta la venta. En México, comercializa productos ópticos al mayoreo y participa en el comercio minorista a través de sus tiendas especializadas en gafas de sol, Sunglass Hut y Ray Ban. Por su parte, GrandVision ofrece servicios para el cuidado de los ojos y vende productos ópticos alrededor del mundo. En México, comercializa al mayoreo lentes oftálmicas e instrumentos optométricos, y en el sector minorista cuenta con las tiendas Ópticas Lux, Más Visión, Solaris y Sunglass Island.

---

la autorización para la realizar la concentración antes de que se adquiera o se ejerza directa o indirectamente el control de hecho o de derecho sobre otros agentes económicos, o se adquieran de hecho o de derecho activos, participación en fideicomisos, partes sociales o acciones de otros agentes económicos.

43 La versión pública de la resolución del Pleno está disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Condiciones/V144/0/5240951.pdf>

44 La obligación de notificar las concentraciones que rebasen los umbrales establecidos en el artículo 86 de la LFCE permite a la COFECE cumplir con su mandato constitucional de prevenir las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, por lo que, las empresas que lo omiten pueden ser sancionadas.

45 La versión pública de la resolución del pleno está disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253484.pdf>

46 Las razones sociales de los notificantes son EssilorLuxottica, S.A., GrandVision, N.V. y HAL Optical Investments B.V.

La Comisión identificó que la operación tiene efectos horizontales debido a que ambas partes comercializan al mayoreo instrumentos optométricos y micas oftálmicas terminadas. En estos mercados, los índices de concentración cumplían con los criterios de la Comisión. Asimismo, los participantes coinciden en la comercialización al menudeo de gafas de sol, actividad en la que no se identificaron barreras a la entrada. En cuanto a los componentes verticales, EssilorLuxottica provee de gafas de sol, lentes de contacto, gafas de lectura, armazones y micas oftálmicas para su comercialización en los puntos de venta de GrandVision. En este sentido, derivado del análisis se identificó que las partes no contaban con poder de mercado para desplazar a sus respectivos competidores.

Por lo anterior y como resultado del análisis realizado, la COFECE consideró que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre concurrencia y competencia económica. En consecuencia, el 20 de agosto de 2020, el Pleno de la Comisión autorizó la concentración.

### **LICITACIONES, CONCESIONES Y PERMISOS**

La LFCE, en su artículo 12, fracción XIX, otorga a la COFECE la atribución de emitir opiniones sobre la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre concurrencia y competencia económica en procedimientos de licitaciones, asignaciones, concesiones, permisos, licencias o figuras análogas que realicen autoridades gubernamentales. De forma similar, la Comisión cuenta con la atribución de emitir opiniones a los participantes en procedimientos de licitación o concursos públicos.

#### *Opiniones a los documentos en procesos de licitación o concursos públicos*

En el tercer trimestre 2020 se analizaron ocho procesos de licitación o concursos públicos, de los cuales seis provienen del segundo trimestre y dos ingresaron en este periodo. Los procesos están relacionados con la construcción, equipamiento y operación de instalaciones en recintos portuarios de Puerto Madero, en Chiapas; Tampico y Altamira, en Tamaulipas; y Puerto de La Paz, Puerto de Pichilingue y Cabo San Lucas, en Baja California Sur.

Los resultados del análisis de los ocho procesos, así como las recomendaciones para promover la libre concurrencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.5).<sup>47</sup>

---

<sup>47</sup> Las Disposiciones Regulatorias se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/03/Compendio-Disposiciones-Regulatorias-de-la-LFCE-ultima-reforma-04-03-2020.pdf>

<b>Tabla II.5 Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos<sup>a</sup></b> Tercer Trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	6 <sup>c</sup>
Ingresados en el periodo	2
Concluidos <sup>d</sup>	0
Con medidas para proteger la competencia	0
No admitido a trámite	0
Desistidos	0
Pendientes para el siguiente periodo	8
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Para conocer a detalle la definición de <b>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros</b>, ver Glosario.</p> <p><b>b.</b> Incluye los asuntos resueltos en sesión de Pleno y cuya versión estenográfica es pública en la página web de la COFECE, en términos del artículo 18 de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan permanentemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p> <p><b>c.</b> Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-005-2019 y LI-006-2019 al publicarse sus resoluciones en septiembre y agosto, respectivamente.</p> <p><b>d.</b> Las <b>opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros concluidas</b> incluye aquellas <b>con medidas para proteger la competencia, no admitidas a trámite y desistidas</b>, para conocer a detalle las definiciones ver Glosario.</p>	

Durante el periodo de julio a septiembre de 2020, se recibieron cuatro solicitudes de opinión a procesos licitatorios o concursos públicos en Pichilingue, Baja California Sur y en Tampico, Tamaulipas. Los resultados del análisis de las cuatro solicitudes, así como las recomendaciones para promover la libre competencia y competencia económica que se deriven, se darán a conocer de conformidad con los plazos establecidos en la LFCE y sus Disposiciones Regulatorias (ver Tabla II.6).



**Tabla II.6 Opinión a participantes en los procesos licitatorios o concursos públicos, tipo de resolución<sup>a</sup>**  
Tercer Trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	0
Ingresados en el periodo	4
Concluidos <sup>c</sup>	0
Opinión favorable	0
Opinión no favorable	0
Otros	0
Pendientes para el siguiente periodo	4

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para conocer a detalle la definición de **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.

b. Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, la cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos. En el caso de la opinión sobre interesados en participar en concursos de licitación, este plazo inicia el día siguiente a que se presenten las posturas económicas ante la autoridad convocante. Esto de acuerdo con el último párrafo del artículo 47 de estas Disposiciones.

c. Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejaron de contabilizar los expedientes LI-005-2019 y LI-006-2019 al publicarse sus resoluciones en septiembre y agosto, respectivamente.

d. Las **opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.

### Opiniones sobre concesiones y permisos

Durante el tercer trimestre de 2020, la COFECE analizó tres asuntos respecto de opiniones al otorgamiento o cesión de concesiones y permisos: dos asuntos pendientes del trimestre anterior y uno que ingresó en el periodo que se reporta. Se concluyó el análisis de dos asuntos y se les otorgó opiniones favorables. La resolución de la opinión restante continúa pendiente para el siguiente periodo (ver Tabla II.7).

**Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>b</sup>	2 <sup>c</sup>	0	2
Ingresados en el periodo	1	0	1
Concluidos <sup>d,e</sup>	2	0	2
Opinión favorable	2	0	2
Opinión no favorable	0	0	0



**Tabla II.7 Concesiones y permisos, por procedimiento y tipo de resolución<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Otorgamiento de nuevas concesiones y permisos	Cesión de concesiones y permisos	Total
Cierre administrativo	0	0	0
Desistimiento	0	0	0
Desechados por improcedencia	0	0	0
Por información no presentada	0	0	0
No admitidos a trámite	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	1	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- Para conocer a detalle la definición de **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos**, ver Glosario.
- Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.
- Con respecto a lo reportado como pendiente al término del segundo trimestre, se dejó de contabilizar el expediente ONCP-006-2020 al acumularse con el expediente ONCP-005-2020.
- Las **opinión a los interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos concluidas** incluye las **opiniones favorables**, las **opiniones no favorables** y las **opiniones con cierre administrativo**, para conocer a detalles las definiciones ver Glosario.
- De los asuntos concluidos, los expedientes con opinión favorable son: ONCP-005-2020 y acumulado, así como ONCP-009-2020.

## INSUMOS ESENCIALES Y BARRERAS A LA COMPETENCIA

La Comisión cuenta con facultades para determinar la existencia de condiciones de competencia y libre concurrencia en los mercados y, en su caso, emitir medidas para mitigar los posibles efectos anticompetitivos. La COFECE ejerce dichas atribuciones a través de los procedimientos especiales establecidos en la LFCE.

Uno de los procedimientos especiales es la *investigación para determinar insumos esenciales o barreras a la competencia*, normada en el artículo 94 de la LFCE. El procedimiento se divide en dos etapas. En la primera, la Autoridad Investigadora comprueba la posible existencia de insumos esenciales o barreras a la competencia. Para determinarlo, la Comisión analiza si el insumo es controlado por agentes económicos con poder sustancial; si la reproducción del insumo no es viable desde el punto de vista técnico, legal o económico por otro agente económico, y si el insumo es indispensable para la provisión de bienes o servicios, además de las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios.

En la segunda etapa, los agentes económicos con interés jurídico presentan ante la Secretaría Técnica sus pruebas y alegatos. Con estos elementos, el Pleno de la COFECE emite una resolución para, en su caso, incluir: I. Recomendaciones para las autoridades; II. Una orden al agente económico correspondiente para eliminar la barrera o barreras que afecten indebidamente el proceso de libre concurrencia y competencia; III. La determinación de la existencia de insumos esenciales y lineamientos para regular, según sea el caso, las modalidades de acceso, precios o tarifas, condiciones técnicas y calidad, así como el calendario de aplicación; y IV. La desincorporación de activos,

derechos, partes sociales o acciones del agente económico involucrado, en las proporciones necesarias para eliminar los efectos anticompetitivos, lo cual procederá cuando otras medidas correctivas no sean suficientes para solucionar el problema de competencia identificado.

El artículo 104 de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE indica cómo se debe solicitar el inicio de procedimientos para declarar la existencia de insumos esenciales y barreras a la competencia. Durante el tercer trimestre de 2020 no se recibieron ni analizaron solicitudes para el inicio de nuevas investigaciones sobre insumos esenciales y barreras a la competencia.

Por lo anterior, al término del periodo reportado, dos investigaciones para determinar la existencia de barreras a la competencia y libre concurrencia o insumos esenciales, en los mercados de combustibles para aeronave y de sistemas de pago, continúan en la primera etapa de investigación.<sup>48,49</sup> Adicionalmente, en el tercer trimestre no se trabajó sobre ningún proceso de instrucción (ver Tabla II.8).

---

48 El expediente IEBC-002-2019, relativo al Mercado nacional de combustibles para aeronaves, el cual incluye la producción, importación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización, expendio y servicios relacionados.

49 El expediente es el IEBC-005-2018, relativo al mercado del sistema de pagos cuyo procesamiento involucre una cámara de compensación para pagos con tarjetas.

<b>Tabla II.8 Insumos esenciales y barreras a la competencia</b>	
Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
<b>Etapa I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Investigaciones iniciadas	0
Por solicitud	0
De oficio	0
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar emitido	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2 <sup>b</sup>
<b>Etapa II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo <sup>c</sup>	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Con fundamento en el artículo 94, fracción III de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 60 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p> <p><b>b.</b> Expedientes <b>pendientes</b>: IEBC-005-2018 (Sistemas de pagos), y IEBC-002-2019 (Combustible para aeronaves).</p> <p><b>c.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se tienen las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	

## DECLARATORIAS DE CONDICIONES DE COMPETENCIA EFECTIVA

La COFECE cuenta con atribuciones para resolver u opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o existencia de poder sustancial en los mercados. De acuerdo con los artículos 68 y 69 de la Ley, la Autoridad Investigadora inicia este procedimiento al recibir una solicitud. En el tercer trimestre de 2020, la Comisión recibió dos solicitudes de condiciones de competencia, el análisis de las solicitudes continua para el siguiente trimestre (ver Tabla II.9).

<b>Tabla II.9 Solicitudes sobre condiciones de competencia</b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Solicitudes en análisis pendientes del periodo anterior	0
Solicitudes ingresadas en el periodo	2 <sup>a</sup>
Análisis de solicitudes concluidos	0
Solicitudes no procedentes	0
Desechadas	0
No presentadas	0
Solicitudes procedentes para el inicio de investigaciones	0
Solicitudes en análisis pendientes para el siguiente periodo	2
Fuente: COFECE.	
Notas:	
a. Los expedientes de las solicitudes ingresadas son: DC-002-2020 y DC-003-2020.	

Una vez iniciada la investigación, la Autoridad Investigadora cuenta hasta con 90 días hábiles para analizar las condiciones de competencia. Como resultado del análisis, la Comisión puede emitir un dictamen preliminar, como se indica en la fracción V del artículo 96 de la LFCE. Un extracto del dictamen preliminar y los datos relevantes son publicados en el DOF para que, dentro de los 20 días siguientes, los agentes económicos con interés en el asunto hagan las manifestaciones y ofrezcan los medios de convicción que consideren pertinentes. Una vez recibidas las manifestaciones y, en su caso, admitidos y desahogados los medios de convicción, la Comisión emite su resolución.

En el tercer trimestre de 2020, la Autoridad Investigadora inició una investigación sobre condiciones de competencia efectiva en el servicio de transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo. Al término del periodo, el procedimiento de investigación continúa para el siguiente trimestre (ver Tabla II.10).

**Tabla II.10 Declaratorias sobre condiciones de competencia efectiva**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
<b>Etapas I: proceso de investigación</b>	
Investigaciones pendientes del periodo anterior <sup>a,b</sup>	0
Investigaciones iniciadas	1 <sup>c</sup>
Por solicitud	0
De oficio	1
Investigaciones concluidas	0
Cierre del expediente	0
Dictamen preliminar	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	1
<b>Etapas II: proceso de instrucción</b>	
Procedimientos en etapa II pendientes al inicio del periodo	0
Dictamen preliminar emitido	0
Procedimientos en etapa II concluidos	0
Procedimientos concluidos con recomendaciones	0
Procedimientos concluidos con declaratoria de ausencia de condiciones de competencia efectiva	0
Procedimientos concluidos con cierre	0
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Con fundamento en el artículo 96, fracción V de la LFCE, una vez concluida la investigación, si se encuentran elementos para determinar que no existen condiciones de competencia efectiva en el mercado investigado, la Autoridad Investigadora emitirá, dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la investigación, un dictamen preliminar. En caso contrario, la Autoridad Investigadora propondrá al Pleno el cierre del expediente. Por este motivo, pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos, puesto que las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo.</p>	
<p><b>b.</b> Las resoluciones emitidas por el Pleno de la COFECE se contabilizan una vez que se cuenta con las versiones públicas, las cuales deberán ser publicadas dentro de los 20 días siguientes a su notificación. Lo anterior de conformidad con el artículo 47, párrafo segundo, de las Disposiciones Regulatorias de la LFCE. De esta manera, las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto a los datos reportados en informes previos.</p>	
<p><b>c.</b> El expediente de la <b>investigación iniciada</b>: DC-001-2020 (Transporte marítimo de pasajeros en Quintana Roo).</p>	

# 3

## Defensa de la legalidad de las actuaciones de la Comisión

- El 64% de los juicios de amparo resueltos por el PJF confirmaron en el fondo la resolución emitida por la COFECE.
- Se resolvió un amparo en el cual el Tribunal confirmó la sentencia de la COFECE ante el incumplimiento de condiciones establecidas en una concentración autorizada por la extinta CFC.

Las resoluciones en materia de competencia económica y libre concurrencia que emite la COFECE, pueden ser impugnadas ante el PJF cuando los agentes económicos no estén de acuerdo con la decisión y/o consideren que deba ser revisada con el fin de proteger sus derechos y garantías. Por eso una de las labores fundamentales de la Comisión es que las resoluciones se encuentren debidamente fundadas y motivadas, con el objetivo de que prevalezcan y sean cumplidas en beneficio de la sociedad.

## DEFENSA DE LAS RESOLUCIONES ANTE EL PJF

La impugnación a las resoluciones de la COFECE se realiza vía juicio de amparo indirecto, conforme al artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VII de la Constitución y el artículo 107, fracción IX de la Ley de Amparo.<sup>50</sup> Estos juicios se llevan a cabo en los Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.<sup>51</sup>

A partir del 18 de marzo de 2020, el PJF suspendió la totalidad de sus labores a causa de la emergencia sanitaria por COVID-19. Las actividades se reanudaron parcialmente a partir del seis de mayo de 2020, únicamente para asuntos urgentes o en la modalidad de juicio en línea.<sup>52</sup> Finalmente, en agosto reanudó de manera regular sus actividades.<sup>53</sup>

Durante el tercer trimestre de 2020, el PJF resolvió 11 juicios de amparo indirecto interpuestos contra resoluciones de la COFECE en asuntos de competencia económica, de los cuales negó seis, concedió cuatro y sobreseyó uno, es decir, no entró al estudio de fondo (ver Tabla III.1 y Gráfica III.1).<sup>54</sup>

---

50 Para mayor detalle del concepto de juicio de amparo indirecto, ver Glosario.

51 Se refiere a los Juzgados y Tribunales en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

52 Para más información ver los acuerdos generales 4/2020, 6/2020, 8/2020, 10/2020, 13/2020 y el acuerdo general 18/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

53 Para más información ver el acuerdo general 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el cual resulta aplicable del 3 de agosto al 31 de octubre de 2020.

54 **Los seis amparos negados son los siguientes:** I. Juicio con expediente JA-022-2019, en contra de acuerdo que impone multa como medida de apremio por no desahogar requerimiento de información (Expediente de origen IO-001-2016) II. Juicio con expediente JA-028-2019, en contra de la resolución dictada por el Pleno en el incidente de verificación de cumplimiento, en el que se determinó sancionar a diverso agente económico por el incumplimiento de condiciones (expediente de origen COND-005-2017-I); III. Juicio con el expediente JA-048-2019, en contra de acuerdo mediante el cual se impone multa como medida de apremio (expediente de origen DE-022-2017); IV. Juicio con expediente JA-063-2019, en contra de acuerdo mediante el cual se tiene por no presentada diversa denuncia (expediente de origen DE-017-2019); V. Juicio con el expediente JA-066-2019, en contra de acuerdo mediante el cual se informa la imposibilidad de la Comisión para emitir una opinión formal (expediente de origen SOF-001-2019); VI. Juicio con el expediente JA-098-2019, en contra la resolución de Pleno mediante la cual se acreditó la participación de la quejosa de la comisión de una práctica monopólica absoluta en el mercado de producción, distribución y comercialización de tortillas de maíz en el municipio de Ángel Albino Corzo (expediente de origen DE-043-2017). **Los cuatro amparos otorgados son:** I Juicio con expediente JA-050-2018, en contra de la resolución de Pleno dictada en el incidente de verificación de cumplimiento de compromisos, mediante la cual se determinó el incumplimiento al compromiso tercero e impuso una multa (expediente de origen COMP-001-2016-II); II. Juicio con expediente JA-053-2018 en contra de acuerdo mediante el cual se le impone multa como medida de apremio (expediente de origen DE-011-2016); III. Juicio con expediente JA-054-2018, en contra de acuerdo mediante el cual impone multa como medida de apremio (Expediente de origen DE-022-2015); IV. Juicio con expediente JA-014-2019 en contra del acuerdo mediante el cual impone multa como medida de apremio (Expediente de origen DE-011-2016). **El juicio de amparo sobreseyó** corresponde al expediente JA-097-2019 en contra de acuerdo mediante el cual se hace efectivo el apercibimiento consistente en la imposición de una multa como medida de apremio por no desahogar el requerimiento de información (expediente de origen DE-020-2017).

**Tabla III.1 Juicios de amparo indirecto<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo	141
Ingresados en el periodo	52
Asuntos concluidos por el Poder Judicial de la Federación <sup>b</sup>	11
Amparos resueltos	11
Amparos sobreseídos <sup>c</sup>	1
Amparos negados	6
Amparos otorgados <sup>c</sup>	4
Otros asuntos	0
Demandas desechadas y asuntos que no son competencia de la COFECE <sup>c</sup>	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>c</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	182
Primera Instancia	127
Ante Juzgados de Distrito	127
Segunda Instancia	55
Ante Tribunales Colegiados de Circuito	21
Ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN)	5
Amparos en cumplimiento <sup>c</sup>	29

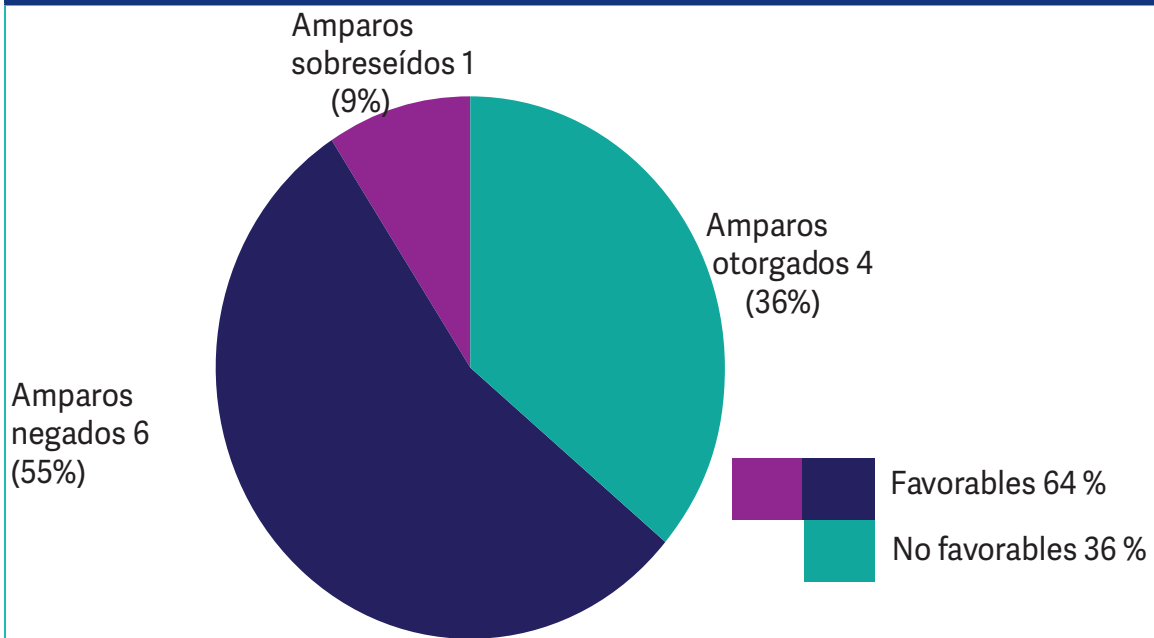
Fuente: COFECE.

Notas:

- a.** Las cifras pueden diferir con respecto a las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJJ recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras. Al cierre del segundo trimestre de 2020, se reportaron 271 asuntos pendientes por resolver, de los cuales 182 corresponden a asuntos en materia de competencia y los 89 restantes están relacionados con el incremento en el precio de la gasolina, notarios o asuntos administrativos. Ver Apéndice, Tabla A2.7.
- b. Expedientes:** Segundo Tribunal Especializado, Toca 209/2019; Primer Tribunal Especializado, Toca 215/2019; Primer Tribunal Especializado, Toca 456/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca 449/2019; Segundo Tribunal Especializado, Toca 43/2020; Segundo Tribunal Especializado, Toca 27/2020; Juzgado Segundo Especializado, Expediente 487/2019 Juzgado Segundo Especializado, Expediente 513/2019, Segundo Tribunal Especializado Toca 411/2019, Segundo Tribunal Especializado Toca 398/2019 y Segundo Tribunal Especializado Toca 463/2019.
- c.** Para mayor detalle de los conceptos **demanda desechada o no competencia de la COFECE, juicios de amparo que dejaron de tener como autoridad responsable, sobreseimiento en el juicio de amparo, amparo otorgado y amparo en cumplimiento**, ver Glosario.



**Gráfica III.1 Juicios de amparo indirecto<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

a. Para el periodo julio-septiembre de 2020, **64% de los juicios de amparo en asuntos de competencia económica resueltos por el PJF confirmaron la legalidad de las resoluciones emitidas por la COFECE**. Este porcentaje resulta de los juicios en los que el amparo fue negado y sobreseído respecto del total de juicios concluidos. Las demandas desechadas o aquellas que no son competencia de la Comisión, no se toman en cuenta en el porcentaje antes mencionado.

Asimismo, durante el periodo reportado el PJF sobreseyó un juicio de amparo indirecto, no relacionado con las actividades sustantivas de la Comisión.<sup>55</sup> A continuación, se presenta el resumen de un juicio de amparo en contra de la resolución de la COFECE y que resolvió el PJF durante el tercer trimestre del año.

*El PJF niega el juicio de amparo promovido por GCollado contra la resolución de la COFECE en el expediente COND-005-2017-I<sup>56</sup>*

El 8 de diciembre de 2009 el Pleno de la extinta CFC, autorizó a Villacero la compra de acciones de GCollado.<sup>57,58</sup> La CFC estableció un lapso de seis meses para que se concretara la operación e impuso ciertas condiciones para su realización. Al respecto, Villacero interpuso un recurso de reconsideración que fue resuelto el 23 de abril de 2010. En esta resolución la CFC autorizó que el lapso para concluir la operación sería de un año y solicitó a Villacero presentar una propuesta de condiciones que debía cumplir para evitar conductas anticompetitivas.

55 El juicio de amparo indirecto sobreseído corresponde al expediente JA-438-2017, relacionado con el expediente OPN-013-2016, emitido por la COFECE para que la Comisión Reguladora de Energía emita los acuerdos o el cronograma de flexibilización con el objetivo de que, durante 2017 y 2018, los precios al público de las gasolinas y el diésel sean determinados bajo condiciones de mercado. Para conocer el desglose del total de los asuntos, ver Apéndice, Tabla A.2.1.

56 La versión pública de la resolución se encuentra en:

<https://www.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/CONDICIONES/V80/72/4495968.pdf>

57 La Comisión Federal de Competencia (CFC), es el órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía, con autonomía técnica y operativa, que tenía por objetivo promover la eficiencia económica y proteger al proceso de competencia y que el 11 de septiembre de 2013 se extinguió, dando lugar al órgano constitucional autónomo Comisión Federal de Competencia Económica.

58 La concentración notificada por Consorcio Villacero, S.A. de C.V. (Villacero) en el expediente CNT-050-2009 consistía en la compra del 100% de las acciones representativas del capital social de Savoy International Investments, Ltd., quien a su vez era titular del 29.2% de las acciones representativas del capital social de GCollado, S.A.B. de C.V. (GCollado).

El 9 de junio del 2010, Villacero sometió ante la CFC, su propuesta de condiciones a cumplir y el 1 de marzo de 2012 presentó un convenio modificatorio. Posteriormente, el 16 de julio de 2012, la CFC emitió el acuerdo con las condiciones que debían cumplir las partes, para garantizar la protección al proceso de libre competencia y concurrencia.

El 13 de octubre de 2017, se inició el proceso de verificación de las condiciones, y el 2 de octubre de 2018 el Pleno de la COFECE impuso una multa a Villacero, al encontrar que no cumplió las condiciones acordadas. En respuesta, GCollado promovió un juicio de amparo ante el PJF y posteriormente interpuso un recurso de revisión, ya que consideró que la sanción que debió imponer el Pleno de la COFECE era la desconcentración de los agentes económicos.<sup>59</sup> El 21 de julio de 2020, el Tribunal confirmó la sentencia y negó el amparo porque consideró que la Comisión puede ejercer la facultad de ordenar la desconcentración cuando hay incumplimiento de condiciones, pero no es su obligación hacerlo.<sup>60,61</sup>

---

59 Primer Tribunal Especializado, Toca 456/2019.

60 En términos de artículo 28 constitucional.

61 Juicio con expediente JA-028-2019.

# 4

## La competencia económica en la agenda pública

- Se obtuvo una calificación de 3.5 estrellas en la evaluación anual de la revista especializada GCR.
- Se publicó el documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE*, que cuantifica su impacto y asciende a casi 4 mil millones de pesos, lo que equivale a 6.8 veces el presupuesto de la Comisión en 2019.
- Se presentó el *Proyecto de Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas.
- El Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) reconocieron a la COFECE en el *Concurso promoción de la competencia 2019-2020*, por su colaboración con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT o Instituto) para establecer la nueva política de compras del Instituto.
- La COFECE y la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) ampliaron la vigencia de del Convenio de Colaboración que se celebró en 2015.

Con la finalidad de cumplir su cuarto objetivo institucional “Posicionar la competencia económica en la agenda pública”, la Comisión pone en marcha diversas acciones en cuatro ejes principales: I. Analizar, y en, su caso opinar sobre proyectos de norma en relación con su impacto en materia de competencia, así como elaborar y publicar documentos de abogacía; II. Fortalecer la presencia y discusión de los temas de competencia económica en la agenda pública; III. Colaborar activamente con actores nacionales e internacionales; y IV. Posicionar a la COFECE en el ámbito internacional.

## **MARCOS REGULATORIOS Y POLÍTICAS PÚBLICAS FAVORABLES A LA COMPETENCIA ECONÓMICA**

En el periodo julio a septiembre de 2020, la Comisión analizó el impacto de diversos documentos normativos en materia de competencia económica y emitió una opinión. Además, como parte de la promoción de la competencia, a través de documentos de abogacía, en conjunto con organizaciones de la sociedad civil y otras instituciones públicas, propuso una iniciativa de ley de contrataciones del sector público, con el fin de promover la mejora del gasto público y reactivar la economía mexicana.

### *Emisión de opiniones respecto de marcos normativos*

La COFECE está facultada para emitir opiniones respecto de leyes, reglamentos, acuerdos, anteproyectos de disposiciones u otros actos administrativos, a petición de parte o de oficio cuando considera que pueden tener efectos contrarios a la libre competencia y competencia.<sup>62</sup>

Durante el periodo reportado, la Comisión analizó cuatro proyectos de documento normativo dentro del marco del convenio suscrito con la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER). Como resultado, la COFECE envió comentarios a la CONAMER sobre tres proyectos de ordenamiento por considerar que tienen un sentido contrario a la competencia, y en uno no detectó problemas.<sup>63,64,65</sup>

62 Con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

63 El convenio de colaboración COFECE-CONAMER se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio\\_mod\\_cofece-cofemer\\_30052016.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf)

64 Los documentos analizados por el convenio con CONAMER, **con sentido contrario a la competencia** fueron: **1)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios y del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad; **2)** Reglamento en materia de control sanitario para la producción, investigación y uso medicinal de la cannabis y sus derivados farmacológicos; y **3)** Proyecto de Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012, Bebidas Alcohólicas-Tequila- Especificaciones. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2012. El documento analizado por el convenio con CONAMER, **con sentido neutral**, es decir que no se detectaron problemas en materia de competencia, fueron: **1)** Norma Oficial Mexicana NOM-002-CONAGUA-2019, Aparatos y Accesorios de uso Sanitario.

65 El análisis realizado de oficio por la COFECE fue: **1)** La regulación relativa a la comercialización al mayoreo de gasolinas y al expendio al público en estaciones de servicio;

Adicionalmente, la COFECE emitió una opinión de oficio a un proyecto normativo conforme lo establecido en el artículo 12 de la LFCE (ver Tabla IV.1).<sup>66</sup>

<b>Tabla IV.1 Análisis regulatorios</b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Análisis realizados a regulaciones</b>	<b>Número</b>
Total de análisis realizados	5
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER <sup>a</sup>	4
Regulaciones con sentido neutral	3
Regulaciones con sentido contrario a la competencia <sup>b</sup>	1
Otros análisis en materia de regulación <sup>c</sup>	1
De oficio	1
A petición de parte	0
<b>Opiniones emitidas<sup>d</sup></b>	
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE	1
Opiniones emitidas en el marco del convenio COFECE-CONAMER	0
Opiniones de oficio o a petición de parte	1
Fuente: COFECE.	
Notas:	
<p><b>a.</b> Los análisis a <b>proyectos de regulación</b> en el marco del convenio COFECE-CONAMER se clasifican en dos categorías de acuerdo con el impacto que la normativa analizada tendrá en materia de competencia económica: <b>con un sentido neutral en términos de competencia y con un sentido contrario a la competencia.</b> Para conocer a detalle cada categoría ver Glosario.</p> <p><b>b.</b> Incluye el envío de consideraciones y la emisión de opiniones, de acuerdo con lo establecido en el convenio COFECE-CONAMER, el cual se encuentra disponible en: <a href="https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf">https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/12/convenio_mod_cofece-cofemer_30052016.pdf</a></p> <p><b>c.</b> Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.</p> <p><b>d.</b> El resultado de los análisis a regulaciones, leyes, iniciativas u otros en los que la COFECE detecte que hay efectos anticompetitivos son opiniones emitidas por el Pleno de la COFECE con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.</p>	

### **Opinión sobre el impacto de la regulación relativa a la comercialización al mayoreo de gasolinas y expendio al público en estaciones de servicio y su aplicación en el proceso de competencia y libre concurrencia<sup>67</sup>**

Con la finalidad de promover la competencia en la cadena de valor de la comercialización de gasolina para propiciar precios más competitivos de los combustibles, el 2 de julio el Pleno de la COFECE emitió una opinión con recomendaciones para que la normativa que regula la obtención de nuevos permisos, así como su modificación y cesión, se aplique de forma expedita y no discriminatoria. También recomendó la emisión de una directriz de la CONAMER para que los gobiernos estatales eliminen de su normativa los obstáculos regulatorios al establecimiento de nuevas gasolineras.

Desde noviembre de 2018 la Secretaría de Energía (SENER) solo ha concedido permisos de importación de combustibles por un año, es decir, no ha otorgado permisos por 20 años que sirven para retener inversiones en infraestructura. Asimismo, desde febrero de 2019 la obtención de permisos de importación de un año está sujeta a señalar los medios

<sup>66</sup> La opinión de oficio emitida fue: **1)** Opinión sobre el impacto de la regulación relativa a la comercialización al mayoreo de gasolinas y al expendio al público en estaciones de servicio y su aplicación en el proceso de competencia y libre concurrencia.

<sup>67</sup> El expediente OPN-007-2020 se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V161/2/5192301.pdf>

por los que van a importar el combustible y la ubicación física de las instalaciones de almacenamiento. Este requisito retrasa la obtención de permisos (en caso de que los particulares no puedan acreditar la capacidad de almacenamiento necesaria), lo cual, a su vez, desmotiva la inversión en infraestructura y obstaculiza el desarrollo de un mercado mayorista competido.

Actualmente no se observa competencia intensa en el mercado mayorista, ya que, Petróleos Mexicanos (PEMEX) suministra el 87% de la gasolina que se vende en las estaciones de servicio. Lo anterior se debe, entre otras cosas, a la imposibilidad para acceder a la infraestructura de almacenamiento y transporte propiedad de PEMEX, así como a la incertidumbre para desarrollar nueva infraestructura a causa de los cambios en los requisitos y retrasos en la expedición de permisos para importación de combustibles.

En cuanto al expendio de gasolinas, a partir del cambio de composición en el Órgano de Gobierno de la Comisión Reguladora de Energía en enero de 2019, el tiempo de resolución de las solicitudes de nuevos permisos para estaciones de servicio pasó de 21 a 75 días hábiles en promedio, este incremento en los tiempos es más pronunciado para marcas distintas a PEMEX.<sup>68</sup>

Por otro lado, con respecto a la cesión de permisos, que es la principal forma de las nuevas marcas de entrar al mercado, existen por lo menos 229 solicitudes admitidas entre marzo de 2019 y abril de 2020 que no han sido resueltas, y no se ha otorgado la afirmativa a los solicitantes conforme a la Ley de Hidrocarburos. Finalmente, con respecto a la venta al público, el margen de los gasolineros se ha incrementado desde enero de 2018, pasando de \$1.23 por litro en promedio en 2018 a \$1.72 en lo que va de 2020.

En reiteradas ocasiones la COFECE ha propuesto la remoción de obstáculos regulatorios a nivel local para la instalación y operación de nuevas gasolineras (como distancias mínimas entre ellas o superficies mínimas de los predios en los que se instalan). Actualmente existe un grupo de trabajo especializado en conjunto con la CONAMER que ya elaboró una propuesta de directriz para instar a los gobiernos locales a eliminar estas barreras. No obstante, la propuesta no ha sido sometida a aprobación del Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.<sup>69</sup>

### *Promoción de políticas públicas pro-competitivas*

#### **Propuesta de nueva Ley de Contrataciones del sector público<sup>70</sup>**

En julio de 2020 la COFECE en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Transparencia Mexicana, el Instituto Mexicano para la Competitividad y México Evalúa presentaron a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados el *Proyecto de Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público* (Ley de Contrataciones). La propuesta pretende responder a los retos y áreas de oportunidad a los que se enfrenta el sistema de contrataciones públicas en México.

La contratación pública es una herramienta esencial de la ejecución del gasto público del Estado, el cual debe ejercerse bajo los principios de economía, eficacia, imparcialidad

68 La Comisión Reguladora de Energía publica la base de datos: Solicitudes de permiso de expendio en estaciones de servicio admitidas a trámite. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/578901/Solicitudes\\_de\\_permiso\\_de\\_expendio\\_en\\_estaciones\\_de\\_servicio\\_admitidas\\_a\\_tr\\_mite.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/578901/Solicitudes_de_permiso_de_expendio_en_estaciones_de_servicio_admitidas_a_tr_mite.pdf)

69 El margen de venta al público se define como la diferencia entre el precio por litro al que las estaciones adquieren el combustible en la TAR y el precio por litro de expendio al público. OPN-007-2020. P.14

70 La propuesta de Ley de Contrataciones está disponible para consulta en:

<https://www.cofece.mx/proyecto-de-ley-general-de-adquisiciones-arrendamientos-y-servicios-del-sector-publico/>

y honradez. En tiempos de crisis económica, las compras por parte del gobierno pueden ser un mecanismo efectivo de recuperación.

La participación de la Comisión en la propuesta de Ley de Contrataciones se deriva de los análisis que ha hecho a diversos procedimientos de licitación, así como de las investigaciones y, en su caso, sanciones por colusión en los procesos de contratación pública. Por ello, la COFECE propuso incluir principios de competencia en este proyecto de ley, entre los que destacan los siguientes:

- Inhabilitar la participación de las empresas que hayan sido sancionadas por la COFECE por incurrir en prácticas monopólicas en los procedimientos de contratación y así disuadir la colusión.
- Obligar a los participantes a declarar a qué grupo de interés económico (GIE) pertenecen, para evitar la competencia simulada entre empresas de un mismo GIE.<sup>71</sup>
- Solicitar la opinión de la Comisión sobre las bases de los procedimientos de compras en gran magnitud, para asegurar la competencia.<sup>72</sup>
- Facilitar el uso del procedimiento de licitaciones internacionales, para asegurar la concurrencia en procedimientos en mercados en los que existen pocos oferentes nacionales.

### **Participación en la Comisión de Comercio Exterior**

Conforme a lo dispuesto en el *Reglamento de la Ley de Comercio Exterior*, la COFECE forma parte de la Comisión de Comercio Exterior (COCEX), que es un órgano de consulta obligatoria encargado de emitir opinión al titular del Ejecutivo en asuntos de comercio exterior como la entrada, salida, regulación y restricción de medidas arancelarias y no arancelarias de las mercancías.<sup>73</sup>

Durante el tercer trimestre de 2020, la Comisión participó en dos sesiones de la COCEX, en las cuales se discutieron diversas medidas tanto arancelarias como no arancelarias entre las que destacan la exención del arancel a la importación de los automóviles eléctricos nuevos medida en la cual la COFECE votó favorablemente.

### **Publicación de documentos de abogacía y materiales de difusión**

La COFECE publica diversos documentos de abogacía y materiales de difusión, que promueven los principios de competencia económica entre la sociedad. Estos documentos impulsan la discusión y estimulan la adopción de políticas públicas a favor de la competencia económica.

### **COFECE se digitaliza<sup>74</sup>**

Durante el periodo reportado, la Comisión dio a conocer los medios digitales de atención al público que se han implementado, así como las actividades que se realizan

71 La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció que un GIE es un conjunto de personas físicas y/o morales que, a pesar de contar con personalidad jurídica autónoma cuentan con intereses comerciales y financieros afines, de forma que coordinan sus actividades administrativas, comerciales, jurídicas y corporativas para lograr un determinado objetivo común. Fuente: Grupo de interés económico. su concepto y elementos que lo integran en materia de competencia económica. Registro: 168470. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXVIII, noviembre de 2008. Materia(s): Administrativa. Tesis: I.4o.A. J/66, Novena Época.

72 La contratación en gran magnitud se define en el artículo 4, fracción III de la Ley de Contrataciones como: procedimientos de contratación por montos mayores a los doce millones de Unidades de Medida y Actualización.

73 El Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, se encuentra disponible en: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg\\_LCE.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LCE.pdf)

74 El material *COFECE se digitaliza* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/09/digital.pdf>

vía remota, tales como: la Oficialía de partes electrónica; el Sistema de Notificaciones Electrónicas de Concentraciones, las sesiones remotas del Pleno, la digitalización de las comunicaciones internas, entre otras. Cuando los organismos públicos dan atención por medios digitales, se generan beneficios como:

- Accesibilidad los 365 días del año, 24 horas al día;
- Continuidad de las operaciones, incluso cuando se presentan situaciones como la pandemia por COVID-19;
- Se disminuye en un 50% el tiempo de interacción entre los usuarios y la autoridad; y,
- Se reducen en un 50% los costos de las empresas que interactúan con los organismos públicos.

### **PRESENCIA EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA**

Como parte de los esfuerzos realizados para posicionar el tema de competencia económica en la agenda pública, la COFECE mantiene una relación activa con los representantes de los medios de comunicación. Además, la Comisión publica comunicados de prensa con información relevante sobre su actuación e interactúa con la sociedad a través de sus redes sociales.

En el periodo de julio a septiembre de 2020, la Comisión emitió 11 comunicados de prensa, entre los que destacan: a) la COFECE sancionó a diversas empresas y personas físicas por pactar los precios de venta al público de las gasolineras en Tijuana y Mexicali, Baja California; y b) la Comisión impuso una multa a empresas y personas físicas por coludirse en licitaciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y banco de sangre que convoca el IMSS y el ISSSTE.<sup>75</sup>

Además, se dio a conocer el inicio de la investigación en el mercado de la producción, distribución y comercialización de oxígeno medicinal en el territorio nacional, y el inicio de la investigación en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados. Por otra parte, la COFECE en conjunto con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, Transparencia Mexicana, México Evalúa y el Instituto Mexicano para la Competitividad, presentaron el Proyecto de la *Ley General de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*.

Finalmente, como parte de los comunicados, se informó que el Pleno del Senado de la República ratificó, por unanimidad, a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE por un periodo de nueve años.

A continuación, se muestra el detalle de los comunicados emitidos en el periodo reportado (ver Tabla IV.2).<sup>76</sup>

<sup>75</sup> Los comunicados de prensa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

<sup>76</sup> Los comunicados de prensa son independientes de la publicación de los avisos de inicio de investigaciones. En el capítulo I del presente informe se puede consultar la lista de los avisos de inicio de investigaciones publicados en el DOF.



**Tabla IV.2 Comunicados de prensa emitidos por la COFECE**  
Tercer trimestre de 2020

Publicación <sup>a</sup>	Comunicado de prensa
6 de julio	Propone nueva ley de contrataciones del sector público para promover la mejora del gasto público y reactivar la economía mexicana.
13 de julio	La aplicación de la regulación en los mercados de gasolina debe incentivar la competencia con el fin de reducir su precio final al público.
20 de julio	Sanciona COFECE a BAS Project Corporation, ESZ KI, ESZ KII y EXI Solar por omitir notificar una concentración y autoriza la operación.
22 de julio	Investiga COFECE las condiciones de competencia en los servicios de transporte marítimo de pasajeros en rutas con origen y/o destino en la zona norte del estado de Quintana Roo.
23 de julio	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de oxígeno medicinal en el territorio nacional.
10 de agosto	Multa COFECE a empresas y personas físicas por coludirse en licitaciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y banco de sangre que convoca el IMSS e ISSSTE.
10 de agosto	Sanciona COFECE dos casos por omitir notificar concentraciones, en uno multa a Santander y USB Americas, y en otro a <i>KKR Rainbow Aggregator</i> y <i>Coty</i> .
24 de agosto	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicios de publicidad digital y servicios relacionados.
14 de septiembre	Sanciona COFECE a diversas empresas y personas físicas por pactar los precios de venta al público de las gasolineras en Tijuana y Mexicali, Baja California.
29 de septiembre	Investiga COFECE posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de impermeabilizantes.
29 de septiembre	Ratifica Senado de la República a Ana María Reséndiz Mora como nueva comisionada de la COFECE.

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los comunicados de prensa se pueden consultar en: <https://www.cofece.mx/publicaciones/prensa/>

Del mismo modo, la COFECE da seguimiento al impacto de sus actuaciones en los medios de comunicación. Al cierre del trimestre, se tuvo un crecimiento de 22.17% en comparación con el mismo periodo del año anterior, en las menciones que tuvo la Comisión en medios de comunicación (ver Tabla IV.3).

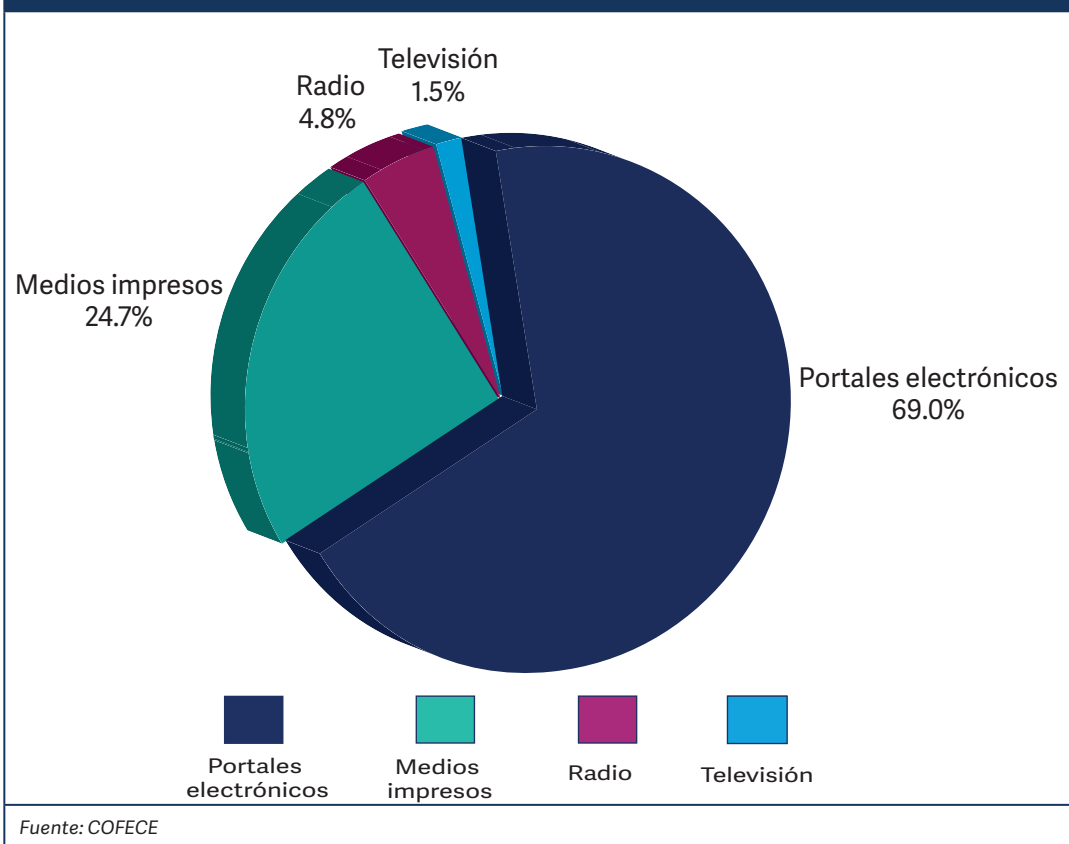
**Tabla IV.3 Impacto de la COFECE en medios de comunicación**  
Tercer trimestre de 2020

Medios de comunicación	Número de menciones registradas		Variación respecto al primer trimestre de 2020	
	Tercer trimestre de 2019	Tercer trimestre de 2020	Absoluta (número de menciones)	Relativa(%)
Portales electrónicos	1,745	1,799	54	3.09
Medios impresos	274	645	371	135.40
Radio	78	124	46	58.97
Televisión	36	38	2	5.55
<b>Total</b>	<b>2,133</b>	<b>2,606</b>	<b>473</b>	<b>22.17</b>

Fuente: COFECE.

De julio a septiembre de 2020, la distribución de las menciones de la Comisión en medios de comunicación fue la siguiente: 69.0% en portales electrónicos, 24.7% en medios impresos, 4.8 % en radio y 1.5% en televisión (ver Gráfica IV.1)

**Gráfica IV.1 Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación**  
Tercer trimestre de 2020



Asimismo, a través de las redes sociales, la Comisión interactúa constantemente con distintos públicos para dar a conocer los temas relevantes de competencia económica. En el tercer trimestre de 2020, la COFECE registró un incremento de 990 seguidores en su cuenta oficial de Twitter (@cofecemx), 3.5% más respecto del segundo trimestre de 2020 (ver Tabla IV.4).

**Tabla IV.4 Desempeño de la COFECE en Twitter**  
Tercer trimestre de 2020

Acciones	Resultados de la actividad de la COFECE en Twitter		Variación respecto al primer trimestre de 2020	
	Segundo trimestre de 2020 <sup>a</sup>	Tercer trimestre de 2020 <sup>b</sup>	Absoluta (número)	Relativa (%)
Seguidores de la COFECE en Twitter	28,097	29,087	990	3.52
Tuits enviados por la Comisión	300	239	-61	-20.33
Retuits	2,320	1,808	-512	-22.06
Tuits distinguidos como "me gusta"	4,284	3,126	-1,158	-27.03
Menciones <sup>c</sup>	12,969	2,371	-10,598	-81.71
Impresiones potenciales <sup>d</sup>	1,392,000	747,000	-645,000	-46.33

Fuente: COFECE, con base en datos arrojados por la herramienta *Twitter Analytics*.

Notas:

- Datos acumulados al cierre del primer trimestre de 2020.
- Datos acumulados al cierre del segundo trimestre de 2020.
- A partir de 2019, se contabilizan únicamente las menciones de la cuenta de la COFECE. En 2018, se reportaban las menciones de todas las cuentas relacionadas con la COFECE, incluyendo cuentas o menciones de Comisionados.
- El término de impresiones potenciales hace referencia a la estimación del número de veces que los seguidores de la cuenta de Twitter de la COFECE vieron alguno de sus tuits.

## COLABORACIÓN CON OTROS ACTORES

La COFECE lleva a cabo diversas actividades con el fin de promover la cultura de la competencia entre diferentes públicos. Para ello emprende actividades como la difusión de documentos, capacitaciones, convocatorias a premios y concursos, impartición de talleres, conferencias, seminarios y diversos eventos en colaboración con representantes del sector público y privado.

### *Colaboración con el sector público*

En agosto de 2020, la COFECE y la SRE ampliaron la vigencia de manera indefinida del convenio de colaboración que se celebró en 2015. La renovación de este instrumento es una sólida muestra de la cooperación y fortalecimiento institucional entre organismos del Estado Mexicano, y de manera simultánea, es una herramienta fundamental para la adecuada aplicación de la LFCE, pues permite realizar notificaciones y diligencias en el extranjero.<sup>77</sup>

Durante el tercer trimestre, como parte de los preparativos para elaborar un documento en materia de competencia en el mercado del servicio de Transporte Ferroviario de Carga, se convocó a responder el cuestionario abierto al público en esta materia. El periodo de recepción de respuestas finalizó el 10 de julio y se recibieron 56 aportaciones de tomadores de decisiones y expertos en el sector ferroviario. Este ejercicio servirá para la elaboración de un documento en el que se analice el mercado, con el fin de identificar posibles obstáculos a la competencia, así como ofrecer recomendaciones normativas e institucionales que favorezcan su funcionamiento eficiente.

<sup>77</sup> El convenio modificatorio se encuentra disponible en <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/09/COFECE-SRE-2020.pdf>

### Colaboración con el sector privado

Durante el tercer trimestre de 2020, servidores públicos de la COFECE participaron en la reunión bimestral de la Asociación Mexicana de Industriales de Galletas y Pastas A.C. En el evento se capacitó en temas de competencia económica y la importancia de contar con programas de cumplimiento a ocho representantes de las empresas socias.

El 25 de septiembre se lanzó, en las redes sociales de la Comisión, la campaña *Emprendiendo creo competencia*, la cual hace una invitación a emprendedores de mercados digitales para que graben y suban un video en el que cuenten su historia de emprendimiento y cómo consideran que generaron competencia en el mercado, y beneficios para los consumidores.<sup>78</sup> El objetivo de la campaña es conocer experiencias de emprendedores que han generado competencia en los mercados digitales por medio de ideas disruptivas.

Por otra parte, la COFECE participó como ponente en la conferencia virtual *La importancia de los programas de compliance en el ámbito del Derecho de la competencia*, organizada por la *International Chamber of Commerce* -Capítulo Paraguay.

Finalmente, con el objetivo de generar mayor difusión sobre las resoluciones o convocatorias de la COFECE, se enviaron correos electrónicos a actores interesados en temas de competencia económica, sobre la resolución de la Comisión de multar a empresas y personas físicas por coludirse en licitaciones de servicios integrales de estudios de laboratorio y banco de sangre y sobre la *Consulta pública al anteproyecto de modificación a la guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones*.<sup>79,80</sup>

### Colaboración con la academia

En el periodo reportado, concluyeron sus pasantías nueve de los 15 estudiantes inscritos en el Programa COFECE Estudiantil de Verano (Programa). Los jóvenes colaboraron, de manera virtual, en actividades de distintas áreas de la Comisión. A través del Programa, la Comisión favorece la formación de profesionistas interesados en la competencia económica, además de promover que un mayor número de estudiantes consideren especializarse en el área y promuevan la cultura de la competencia en sus universidades.<sup>81</sup>

La COFECE en conjunto con la *Bienal Internacional del Cartel en México A.C.* convocaron al concurso de cartel inédito Categoría F: Más competencia para que puedas elegir. Esta iniciativa tiene como propósito promover la competencia económica a través de carteles elaborados por jóvenes mexicanos. Durante el tercer trimestre, se eligieron a los 39 carteles finalistas los cuales serán presentados en el Museo Franz Mayer a finales de 2020.<sup>82</sup>

Por otra parte, se impartió una capacitación virtual a 15 estudiantes del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas incorporados al Instituto Politécnico Nacional, Escuela Superior de Comercio y Administración, y de la Universidad Anáhuac del Sur sobre el tema *Competencia en el sector energético*.

Finalmente, la COFECE en colaboración con otras organizaciones, lanzaron la convocatoria al cuarto edición del concurso de competencia económica para estudiantes de derecho y economía *MootComp*.<sup>83</sup> Este ejercicio se propone formar estudiantes de

78 La difusión de la campaña se encuentra disponible en : [www.cofece.mx/emprendiendo-creo-competencia/](http://www.cofece.mx/emprendiendo-creo-competencia/)

79 El comunicado de prensa se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/multa-cofece-a-empresas-por-coludirse-en-licitaciones-de-servicios-de-banco-de-sangre/>

80 La consulta pública se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/conocenos/secretaria-tecnica-2/consultas-publicas/>

81 Los folios seleccionados del Programa se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/verano/>

82 Los carteles finalistas se encuentran disponibles en: <https://bienalcartel.org/seleccionados-categoria-f/>

83 La convocatoria al cuarto concurso de competencia económica para estudiantes de derecho y economía MootComp se

derecho y economía a través de la metodología del caso y trabajo interdisciplinario, a través de la simulación de audiencias orales en materia de competencia económica. Para este certamen se registraron 305 estudiantes de 68 universidades del país y nueve servidores públicos de la COFECE participarán como *coaches*. Asimismo, colaboradores de la Comisión participaron en la elaboración y difusión del caso que se discutirá en esta edición del concurso.

### *Colaboración con la sociedad*

Con el objetivo de cuantificar el impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores, la COFECE realiza evaluaciones *ex ante* inmediatamente después de que se emite la resolución del Pleno.<sup>84</sup>

### **Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE<sup>85</sup>**

Durante el tercer trimestre de 2020, la Comisión publicó el documento Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE, en el que se cuantifica el impacto de sus actuaciones en el bienestar de los consumidores, mediante evaluaciones *ex ante* de siete casos resueltos por el Pleno durante 2019. Estas evaluaciones estimaron que el beneficio generado por las intervenciones de la Comisión ascendió a 3 mil 940 millones 391 mil 660 pesos, lo que equivale a 6.8 veces el presupuesto de la Comisión en 2019, es decir por cada peso asignado a la Comisión se generó un beneficio a la sociedad mexicana de casi siete pesos.<sup>86</sup>

La COFECE estimó el impacto generado por sus intervenciones tanto por la comisión de prácticas monopólicas absolutas, como relativas. Con respecto a las prácticas monopólicas absolutas se analizaron los siguientes casos: 1) Transporte aéreo de pasajeros; 2) Cepillos dentales adquiridos por el sector salud; 3) Tortillas en Palenque, Chiapas; 4) Tortillas en Ángel Albino Corzo, Chiapas; y en relación con las prácticas monopólicas relativas se incluyeron los casos de: 1) Información crediticia; 2) Taxis en el Aeropuerto Internacional de Cancún; y finalmente, la concentración objetada entre Walmart y Cornershop.

La Comisión, a través de estas evaluaciones, estima el impacto sobre el bienestar de los consumidores sin considerar el efecto disuasivo que la aplicación de la política de competencia tiene sobre potenciales infractores de la legislación. Cada sanción impuesta, además de ser un medio para castigar el incumplimiento de la Ley, genera un beneficio social adicional al desincentivar la comisión de prácticas anticompetitivas.

Por otro lado, durante el periodo reportado la Comisión publicó los siguientes materiales:

- Dos videos en YouTube.<sup>87</sup>
- 11 boletines sobre noticias de competencia económica en el panorama internacional.<sup>88</sup>

---

encuentra disponible en: <https://www.mootcomp.org/2020/index.php>

84 Para más información sobre las evaluaciones *ex ante* y las resoluciones sobre las cuales se realizan, ver la Metodología para realizar evaluaciones *ex ante*, disponible en: <https://bit.ly/2p6gR7E>

85 El documento *Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE: Evaluaciones ex ante 2019 COFECE* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Beneficio-econ%C3%B3mico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2019.pdf>

86 El presupuesto de la COFECE en 2019 ascendió a 582 millones 803 mil 241 pesos, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación, puede consultarse aquí: <https://bit.ly/3cqXEUS>

87 Los videos se encuentran disponibles en: <https://www.youtube.com/user/CFCEconomica>

88 Los boletines internacionales se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/boletin-internacional/>

- Dos spots de radio y dos spots de televisión como parte de la campaña “Con competencia tú eliges”.<sup>89</sup>

### Foros de discusión

En el tercer trimestre del año, la COFECE participó en diversos eventos, talleres y foros nacionales e internacionales. A continuación, se presentan los detalles (ver Tabla IV.5)

Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México Tercer trimestre de 2020		
Fecha	Evento	Organizador
30 de julio	El Comisionado Eduardo Mendoza participó como árbitro de la <i>Revista Latinoamericana de Economía: Problemas del Desarrollo</i>	IIEc-UNAM
11 de agosto	El Comisionado Eduardo Mendoza participó en evento Valoración de los Programas de <i>Compliance</i> en Casos de Competencia	ICC
12 de agosto	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento <i>Perspectivas sobre las instituciones de competencia económica y su autonomía.</i>	INAP
17 de agosto	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento <i>Política de competencia en México y sus retos.</i>	IMEF
19 de agosto	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios, el Comisionado Alejandro Faya y el Comisionado Eduardo Mendoza participaron en el Seminario de Intercambio de perspectivas sobre el cálculo de multas impuestas por violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica.	COFECE y PJF
26 de agosto	El Comisionado Gustavo Pérez participó en la sesión de apertura del Diplomado Virtual de Competencia Económica 2020.	ICC
2 de septiembre	El Comisionado Gustavo Pérez participó en el Módulo I Principios Económicos de la Competencia del <i>Diplomado Virtual de Competencia Económica 2020.</i>	ICC
4 de septiembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó como ponente en la sesión <i>“Cartel Detection in Times of Covid-19”</i>	RCC-OCDE e INDECOPI
7 de septiembre	El Comisionado Alejandro Faya participó en el evento <i>Derecho regulatorio y competencia económica.</i>	México Justo, ITESM, BNA, UVM
9 de septiembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios participó en el panel <i>Reactivar México: Cómo impulsar el crecimiento del Foro Expansión Summit Digital 2020.</i>	Grupo Expansión
14 al 17 de septiembre	La Comisionada Presidenta, Alejandra Palacios participó como ponente en distintas sesiones plenarias del <i>2020 virtual ICN Annual Conference</i>	ICN
17 de septiembre	El Comisionado, Eduardo Mendoza participó en una sesión del Diplomado Virtual de Competencia Económica 2020.	ICC

<sup>89</sup> Los spots de radio se alternan cada semana, y se encuentran disponibles en: <https://rtc.segob.gob.mx/pautas/audios.php>

**Tabla IV.5 Acciones para impulsar el posicionamiento de la competencia económica en México**  
Tercer trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador
22 de septiembre	La Comisionada Presidenta Alejandra Palacios recibió el reconocimiento otorgado a la COFECE, en la categoría, <i>Impulsar la eficacia de las políticas públicas mediante una mejor coordinación entre la aplicación y la promoción de la competencia.</i>	BM, ICN

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

BM, Banco Mundial

BNA, Barra Nacional de Abogados

ICC, Cámara de Comercio Internacional por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia por sus siglas en inglés

IIEc, Instituto de Investigaciones Económicas

INDECOPI, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

INAP, Instituto Nacional de Administración Pública

IMEJ, Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas

ITESM, Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey

PJF, Poder Judicial de la Federación

RCC OCDE, Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina

UNAM, Universidad Nacional Autónoma de México

UVM, Universidad del Valle de México

## POSICIONAMIENTO DE LA COFECE EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Comisión se posiciona en el ámbito internacional mediante su participación en diversas actividades como foros, seminarios, talleres, convocados por organismos de competencia internacionales. Asimismo, colabora con agencias de competencia de otros países, a fin de conocer mejores prácticas internacionales, así como de compartir experiencias en materia de competencia económica.

### *Reconocimiento en el ámbito internacional*

En agosto de 2020, la COFECE obtuvo tres estrellas y media, de una escala de máximo cinco estrellas, en la clasificación mundial *Rating Enforcement 2020*, publicada por la revista especializada GCR que mide y clasifica el desempeño y eficacia de las agencias de competencia líderes en el mundo.

El GCR por medio de su evaluación, reconoce las acciones que realiza la Comisión orientadas al fortalecimiento institucional permanente, y la mejora continua de sus actividades de investigación y sanción a conductas que incumplen con la LFCE. Este resultado coloca a la Comisión a la par de las autoridades de competencia de Austria, Canadá, España, Portugal, Nueva Zelanda y Singapur, y con calificación superior a las agencias de Bélgica, Chile y Suecia.<sup>90</sup>

En septiembre de 2020, el Banco Mundial y la Red Internacional de Competencia (ICN, por sus siglas en inglés) reconocieron a la COFECE en el "Concurso promoción de la competencia 2019-2020" (en inglés *The 2019-2020 ICN-WBG Competition Advocacy Contest*) en la categoría "Impulsar la eficiencia de las políticas mediante una mejor

<sup>90</sup> Los resultados del *Rating Enforcement 2020* se encuentran disponibles en: <https://globalcompetitionreview.com/survey/rating-enforcement/2020>



coordinación entre la aplicación y promoción de la política de competencia". El certamen tiene como objetivo destacar el papel clave que desempeñan las agencias antimonopolio, los reguladores del sector, otros organismos gubernamentales y organizaciones no gubernamentales en la promoción de la competencia, al promover sus casos de éxito en este ámbito.

El reconocimiento a la Comisión fue otorgado por su colaboración con el INFONAVIT para establecer la nueva Política de compras del Instituto, la cual promueve la competencia y colabora para que el INFONAVIT cumpla con sus metas de ahorro y uso eficiente de los recursos asignados.<sup>91,92</sup>

### *Colaboración entre autoridades de competencia*

Durante el tercer trimestre de 2020, la Comisión firmó dos convenios de cooperación técnica, el primero con la Comisión para Promover la Competencia y la Superintendencia de Telecomunicaciones, autoridad de competencia de Costa Rica, y el segundo, con la Comisión de Competencia de la Comunidad del Caribe. Estos convenios permiten que la COFECE continúe con sus esfuerzos de colaboración con agencias homólogas en la formación y capacitación de sus servidores públicos, y con ello, al fortalecimiento de capacidades institucionales y la efectividad en la formulación y aplicación del derecho de la competencia en la región de América Latina y el Caribe.

Adicionalmente, durante el periodo reportado, colaboradores de la División Antimonopolios del Departamento de Justicia de Estados Unidos (DOJ, por sus siglas en inglés) participaron en el *Seminario de intercambio de perspectivas sobre el cálculo de multas impuestas por violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica*, organizado por el Instituto de la Judicatura Federal y la COFECE. En su exposición, los servidores públicos compartieron los métodos que se utilizan en el DOJ para la determinación de multas, así como la experiencia en la defensa de estas sanciones ante el Poder Judicial de esa jurisdicción. El Seminario también contó con la participación de un Juez del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia de Chile, quien explicó los aspectos que se toman en cuenta por parte de las cortes chilenas especializadas en competencia, durante el análisis de las multas impuestas por la Fiscalía Nacional Económica.

Por otra parte, en julio de 2020, el titular de la Autoridad Investigadora de la COFECE compartió, por medio de una sesión virtual, con personal del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú (INDECOPI) los Lineamientos en materia de visitas de inspección, así como la experiencia de la Comisión para conducir visitas de verificación.

A continuación, se presenta el detalle de las actividades que se llevaron a cabo con autoridades de competencia de otras jurisdicciones (ver Tabla IV.6)

91 Los resultados del concurso se pueden consultar en: <https://www.internationalcompetitionnetwork.org/featured/2019-2020-icn-wbg-competition-advocacy-contest/>

92 La opinión en materia de libre concurrencia y competencia económica sobre la normativa en materia contratación pública del INFONAVIT, OPN-002-2019, se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/CFCRResoluciones/docs/Opiniones/V112/4/4778378.pdf>



**Tabla IV.6 Actividades de colaboración internacional**  
Tercer trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador	Sede
31 de julio	Presentación de los <i>Lineamientos de la COFECE para visitas de inspección</i>	INDECOPI	Presentación virtual
19 y 20 de julio	<i>Seminario de intercambio de perspectivas sobre el cálculo de multas impuestas por violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica</i>	COFECE/IJF	Seminario virtual

Fuente: COFECE.  
Abreviaturas:  
IJF, Instituto de la Judicatura Federal,  
Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual del Perú

### **Participación de la COFECE en organismos multilaterales de competencia**

El 5 de agosto de 2020, la COFECE participó en el *Diálogo Regional sobre las Políticas de Competencia y de las MIPYME en América Latina*, organizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Comisión Económica para América Latina (CEPAL). Durante el Diálogo, se compartió mesa con autoridades homólogas de Brasil, Costa Rica y Perú, y la participación de la Comisión consistió en la exposición de la nueva estrategia digital de la COFECE.

El 13 y 14 de agosto, se llevó a cabo la reunión virtual del Comité Económico del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC, por sus siglas en inglés). En el evento, personal de la Comisión presentaron avances y proyectos de los distintos grupos de trabajo del Comité, entre los que se encuentra el Grupo de Política y Derecho de la Competencia.

Por otra parte, el Centro Regional de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para la Competencia en América Latina y el INDECOPI, organizaron el *Taller sobre detección de cárteles*, en el que se presentaron herramientas para identificar colusiones, así como casos exitosos en la región latinoamericana. El taller se llevó a cabo los días 3 y 4 de septiembre de 2020, y en este, participaron como panelistas la Comisionada Presidenta y el titular de la Autoridad Investigadora.

Del 14 al 17 de septiembre, se llevó a cabo la 47ª Conferencia Anual de la ICN, en la que se abordaron los retos de la economía digital y su impacto en la política de competencia. En particular, la Comisionada Presidenta compartió la experiencia de COFECE en el análisis de concentraciones relacionadas con los mercados digitales.

Asimismo, se celebró la sesión del Grupo de Agencias Jóvenes, en la que se destacaron los resultados del *Bridging Project*, iniciativa liderada por la Comisión, cuya finalidad es promover que agencias pequeñas y de reciente creación incrementen su participación en las actividades y trabajos de la Red. Lo anterior, por medio de la orientación de autoridades con mayor experiencia y miembros del Grupo Directivo (*Steering Group*). Durante la sesión, participaron las autoridades de competencia de Australia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Filipinas, y Nueva Caledonia.

Durante el tercer trimestre, el Comité de Comercio e Inversiones del APEC y el Ministerio de Asuntos Internacionales de Japón organizaron el *Diálogo de política virtual de sobre disposiciones relacionadas con la competencia en tratados de libre comercio*,

en el cual participaron diversos servidores públicos de la COFECE, y en el que se discutió la importancia de las disposiciones en materia de competencia económica en los textos de los tratados de libre comercio de las economías miembros del mecanismo regional.

En el periodo reportado, la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) organizaron el *Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia*. En el evento, la Comisión participó en la mesa "Obtención de pruebas en formato digital en cárteles" y expuso sobre los retos que enfrentan las autoridades antimonopolios de la región para obtener pruebas con herramientas digitales en las investigaciones de cárteles. Además, se dialogó sobre las consideraciones para la obtener pruebas en la era digital. En particular, la Comisión habló sobre su diseño institucional y la reciente creación de una unidad especializada en el manejo de herramientas digitales en investigaciones de cárteles, a fin de, cumplir con su mandato y abordar eficientemente los retos que conllevan.

Finalmente, el 30 de septiembre, servidores públicos de la COFECE, participaron en la mesa "Promoción de la competencia para impulsar la recuperación económica" en el marco del Foro Iberoamericano de Competencia. Durante el evento, se discutieron los principios de una buena regulación económica ante la recuperación económica

El resumen de estas actividades, se presenta a continuación (ver Tabla IV.7)

**Tabla IV.7 Acciones para impulsar el reconocimiento de la COFECE en el ámbito internacional**  
Tercer trimestre de 2020

Fecha	Evento	Organizador	Sede
5 de agosto	<i>Diálogo de Política Regional sobre Políticas de Competencia y las MIPYME</i>	UNCTAD / CEPAL	Virtual
13 y 14 de agosto	Reunión del Comité Económico de APEC	APEC	Reunión virtual
2 al 4 de septiembre	Taller sobre detección de cárteles	RCC OCDE / INDECOPI	Taller virtual
14 al 17 de septiembre	<i>Conferencia Anual de la ICN</i>	ICN / FTC / DOJ	Conferencia virtual
17 y 18 de septiembre	<i>Diálogo de política virtual de sobre disposiciones relacionadas con la competencia en tratados de libre comercio</i>	APEC / MOFA	Evento virtual
22 de septiembre	<i>Concurso de Promoción de la Competencia</i>	ICN / BM	Virtual
23 de septiembre	<i>Conferencia La defensa de empresas en crisis: una mirada desde la experiencia en Chile</i>	Alianza Interamericana de Defensa de la Competencia	Conferencia virtual
28 y 29 de septiembre	<i>Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia</i>	OCDE / BID	Foro virtual
30 de septiembre	<i>Foro Iberoamericano de Competencia</i>	CNMC, Autoridad de Competencia de Portugal	Foro virtual

Fuente: COFECE.

Abreviaturas:

APEC, Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico, por sus siglas en inglés

BID, Banco Interamericano de Desarrollo

BM, Banco Mundial

CEPAL, Comisión Económica para América Latina

CNMC, Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia de España

DOJ, Departamento de Justicia de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

FTC, Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos, por sus siglas en inglés

ICN, Red Internacional de Competencia, por sus siglas en inglés

Indecopi, Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual de Perú

MOFA, Ministerio de Asuntos Internacionales de Japón, por sus siglas en inglés

OCDE, Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos

RCC OCDE, Centro Regional de la OCDE para la Competencia en América Latina

UNCTAD, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, por sus siglas en inglés

# 5

## Hacia un modelo organizacional de vanguardia

- El Senado de la República ratificó a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE.
- Durante el tercer trimestre, la COFECE siguió con diversas acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19, entre las cuales destacan: la ampliación de la suspensión de plazos para algunos procedimientos hasta el 10 de julio, la aplicación del *Plan de regreso responsable y seguro a las instalaciones*, la liberación del sistema de oficio electrónico para trámites internos y la implementación de la Oficialía de Partes electrónica para que los agentes económicos pueden realizar diversos trámites a través de internet.
- El presupuesto ejercido de enero a septiembre de 2020 fue de 356 millones 701 mil 100 pesos, lo cual representa 88.7% del presupuesto programado para ese periodo.
- Se respondieron 113 solicitudes de información a través de la Unidad de Transparencia.
- Con el propósito de analizar el desarrollo de los mercados digitales y sus implicaciones en materia de competencia económica, el 3 de julio de 2020 se creó la Dirección General de Mercados Digitales.

El desarrollo de capital humano, la gestión eficiente, eficaz y transparente de los recursos materiales y financieros, el respeto al derecho de acceso a la información y la mejora del modelo organizacional son elementos relevantes para que la COFECE cumpla con los objetivos definidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se presentan las actividades realizadas por la Comisión en el periodo julio-septiembre para contribuir al logro de su quinto objetivo institucional “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”.

## **DESARROLLO DE CAPITAL HUMANO**

La Comisión pone especial atención a sus procesos de reclutamiento y selección, capacitación continua, desarrollo profesional y evaluación del desempeño, ya que el buen desempeño de la institución se debe principalmente a su capital humano. Lo anterior, debido a que son los servidores públicos quienes llevan a cabo los análisis, las opiniones, las investigaciones y las resoluciones de los procedimientos de la Comisión.

### *Reclutamiento y selección de personal*

Durante el tercer trimestre se publicaron 10 convocatorias en el Sistema de Selección de Candidatos como parte del proceso de reclutamiento y selección de la COFECE, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados: en ocho se declaró ganador, una se declaró desierta y una continúa en proceso.<sup>93</sup> Además, las dos convocatorias que seguían en proceso al cierre del segundo trimestre del año concluyeron este trimestre con ganador.

### *Capacitación del personal*

Con el fin de enfrentar los nuevos retos en la aplicación de la política de competencia ante los continuos cambios en la economía y en los mercados, el personal de la Comisión se capacita permanentemente. Mediante la capacitación, los servidores públicos perfeccionan sus competencias y actualizan sus conocimientos técnicos. En el tercer trimestre, la COFECE continuó con su *Programa Anual de Capacitación (PAC) 2020* con la realización de tres cursos, dos de los cuales concluyeron y uno se encuentra en proceso al cierre de septiembre (ver Tabla V.1).<sup>94,95</sup>

---

93 La página web del Sistema de Selección de Candidatos de la Comisión es: <https://cofece.khor.mx/khorLogin.asp>

94 El PAC 2020 contribuye al logro del quinto objetivo institucional y a la línea estratégica 5.1 *Fortalecer el Sistema de Gestión de Talento para incrementar la retención y desarrollo del capital humano* descritos en el *del Plan estratégico 2018-2021 de la COFECE*.

95 El curso “Economía para no economistas” consideró dos grupos, uno concluyó en el tercer trimestre de 2020 y el otro concluirá en el cuarto trimestre del año.

**Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2020**  
Tercer trimestre de 2020

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos</b>					
Inglés especializado intermedio y avanzado	44	24	10.5	Concluido	100% <sup>e</sup>
Economía para no economistas <sup>d</sup>	30	18	14	Concluido	100% <sup>e</sup>
Liderazgo	61	10.5	10.5	Concluido	100%
Economía para no economistas 2 <sup>f</sup>	30	18	13.5	En proceso	75.0%
<b>Total</b>	<b>165</b>	<b>70.5</b>	<b>48.5</b>		
Fuente: COFECE.					
Notas:					
a. El <b>total de horas</b> se refiere a las horas programadas para el curso completo.					
b. Las <b>horas durante el trimestre</b> se refiere a las horas impartidas por curso en el periodo reportado.					
c. Durante el segundo trimestre del año se llevaron a cabo 13.5 horas del curso, por lo que al cierre de este trimestre se realizaron las 24 horas que corresponden al curso total.					
d. El curso "Economía para no economistas" consideró dos grupos. El primer grupo concluyó el 19 de agosto.					
e. Durante el segundo trimestre del año se llevaron a cabo cuatro horas del curso, por lo que al cierre de este trimestre se realizaron las 18 horas que corresponden al curso total.					
f. Se refiere al segundo grupo del curso "Economía para economistas", el cual concluirá en el cuarto trimestre de 2020.					

En el tercer trimestre continuó el Programa de *coaching* para los titulares de unidad, directores generales y directores ejecutivos, el cual fortalece las competencias de: liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo y colaboración, y refuerza la relación y la comunicación entre los colaboradores.<sup>96</sup> Asimismo, en este trimestre concluyó el curso de inglés conversacional para mandos superiores, comisionados, titulares, directores generales y directores ejecutivos.<sup>97</sup>

De julio a septiembre se llevaron a cabo 13 cursos adicionales al PAC 2020, para atender necesidades específicas de desarrollo y profesionalización de los servidores públicos de la Comisión. Al cierre del trimestre, 11 cursos concluyeron y dos continúan en proceso (ver Tabla V.2).

**Tabla V.2 Capacitación específica**  
Tercer trimestre de 2020

Concepto	Participantes	Total de horas <sup>a</sup>	Horas durante el trimestre <sup>b</sup>	Avance actual	Porcentaje de avance
<b>Cursos para el reforzamiento de conocimientos técnicos</b>					
Diplomado en Competencia Económica (CIDE)	5	114	12	Concluido	100% <sup>c</sup>

96 Para mayor detalle del concepto de *coaching*, ver Glosario.

97 El número de sesiones de *coaching* y de inglés conversacional que se llevan a cabo, depende de las necesidades específicas de los servidores públicos.

<b>Tabla V.2 Capacitación específica</b> Tercer trimestre de 2020					
Ética Pública <sup>d</sup>	5	5	5	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Foro Perspectivas Jurídicas – Otoño 2020	4	8	8	Concluido	100%
Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva <sup>d</sup>	1	3	3	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Introducción a la Administración Pública Mexicana <sup>d</sup>	2	6	6	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Introducción a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública <sup>d</sup>	1	7	7	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Introducción a la Ley General de Archivos <sup>d</sup>	1	6	6	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos <sup>d</sup>	2	6	6	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Sensibilización para la Transparencia y Rendición de Cuentas <sup>d</sup>	1	5	5	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Política de Competencia Económica de la COFECE <sup>f</sup> (en línea)	23	5	5	Concluido	No aplica <sup>e</sup>
Diplomado en Derecho de las Tecnologías	15	78	12	En proceso	61.5% <sup>g</sup>
Diplomado en Regulación	2	102	42	En proceso	41.2%
<b>Cursos para promover el desarrollo humano y fortalecimiento de habilidades</b>					
Ciclo de Conferencias en Materia de Género y Diversidad: Sesión 5. Masculinidades. Clonar a un hombre <sup>h</sup>	48	1.5	1.5	Concluido	100%
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>346.5</b>	<b>118.5</b>		

## Tabla V.2 Capacitación específica Tercer trimestre de 2020

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El **total de horas** se refiere a las horas programadas para el curso completo.
- b. Las **horas durante el trimestre** se refiere a las horas impartidas en el curso durante el periodo reportado.
- c. En el primer trimestre del año se llevaron a cabo 42 horas del curso y el segundo trimestre 60 horas, por lo que al cierre del tercer trimestre se completaron las 114 horas que corresponden al curso total.
- d. Se refiere a los cursos en temas de transparencia que toman los servidores públicos en la plataforma del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA).
- e. No se considera un porcentaje de avance, ya que es un curso periódico que se realizará según ingresen nuevos servidores públicos, y/o según lo requiera el personal de la Comisión.
- f. Se refiere a un curso de inducción de cinco horas de duración dirigido principalmente a servidores públicos de la COFECE de nuevo ingreso y a aquellos que requieran reforzar sus conocimientos en materia de competencia económica.
- g. En el primer trimestre del año se llevaron a cabo 15 horas del curso y el segundo trimestre 21 horas, por lo que al cierre del tercer trimestre se realizaron 48 horas de las 78 que corresponden al curso total.
- h. Se refiere a un cine debate en el cual se analizaron los factores que contribuyen a la desigualdad entre mujeres y hombres.

Como resultado del PAC 2020 y de la capacitación específica, la COFECE destinó más de 2 mil 540 horas-persona de capacitación durante el tercer trimestre del año.<sup>98</sup> Esta inversión contribuye al desempeño de la institución y de los servidores públicos para aplicar eficazmente la política de competencia en beneficio de la sociedad mexicana.

### *Evaluación del desempeño del personal*

La Comisión cuenta con un ciclo de evaluación del desempeño del personal, el cual se conforma de tres fases a lo largo del año: a) definición de objetivos, b) revisión intermedia de los objetivos e indicadores y c) evaluación anual. Como parte de este ciclo, en el tercer trimestre de 2020, se llevó a cabo la fase de revisión intermedia de objetivos e indicadores, en la cual los colaboradores evaluados recibieron retroalimentación acerca de sus fortalezas y áreas de oportunidad.

### **EJERCICIO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS**

La COFECE ejerce sus recursos financieros, tecnológicos y materiales con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. A continuación, se presenta el detalle del ejercicio de los recursos al cierre de septiembre de 2020.

<sup>98</sup> Las horas-persona de capacitación se calculan a partir de la multiplicación del número de participantes por las horas cursadas durante el trimestre de los cursos programados de capacitación (Tabla V.1 Programa Anual de Capacitación 2020) y los cursos para atender necesidades particulares (Tabla V.2 Capacitación específica).



El presupuesto aprobado para la COFECE correspondiente al ejercicio fiscal 2020 fue de 581 millones 230 mil 908 pesos.<sup>99</sup> Al 30 de septiembre, el presupuesto anual modificado fue de 589 millones 818 mil 32 pesos, lo que refleja un incremento del 1.5% con respecto al monto aprobado. Esta variación se debe a la captación y notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de ingresos excedentes, de conformidad con los artículos 77 y 77-A de la Ley Federal de Derechos, por un monto de 9 millones 337 mil 124 pesos; así como la reducción de 750 mil pesos al gasto corriente para dar cumplimiento al *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*.<sup>100,101</sup>

El presupuesto ejercido de enero a septiembre de 2020 fue de 356 millones 701 mil 100 pesos, lo cual representa 88.7% del presupuesto programado para ese periodo (402 millones 166 mil 313 pesos). En la Tabla V.3 se presenta la variación en el presupuesto de la Comisión por su clasificación económica, es decir, por capítulo de gasto al cierre de septiembre.

<b>Tabla V.3 Presupuesto 2020 por capítulo de gasto (millones de pesos)</b> Tercer trimestre de 2020								
Capítulo de gasto	Aprobado	Modificado	Programado	Ejercido	Variaciones <sup>a</sup>			
	2020 [1]	2020 [2]	Enero-septiembre [3]	Enero-septiembre [4]	Absoluta [2]-[1]	Relativa <sup>b</sup> [(2)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[3]	Relativa <sup>b</sup> [(4)-[3]]/[3]
Total	581.23	589.82	402.17	356.70	8.59	1.5%	-45.47	-11.31%
1000 Servicios Personales	394.83	394.83	261.76	254.33	0.00	0.0%	-7.43	-2.84%
2000 Materiales y Suministros	6.70	6.63	4.76	2.54	-0.1	-1%	-2.22	-47%
3000 Servicios generales	175.77	181.43	131.09	96.35	5.66	3.2%	-34.7	-26.5%
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	3.93	3.93	2.90	1.93	0.00	0.0%	-1.0	-33.6% <sup>a</sup>
5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	3.00	1.65	1.55	3.00	No aplica	-0.10	-6%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El cálculo de las variaciones se realiza con las cantidades completas (en pesos), por lo que las cifras pueden no coincidir debido al redondeo (en millones de pesos).

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual respecto del monto original o programado en el trimestre, según sea el caso.

99 El presupuesto de la COFECE aprobado por la Cámara de Diputados para el ejercicio fiscal 2020 se encuentra disponible en la siguiente liga: [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF\\_2020\\_111219.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2020_111219.pdf)

100 El *Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos de Austeridad de la gestión de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado el 28 de febrero de 2020 en el DOF, está disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5587940&fecha=28/02/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5587940&fecha=28/02/2020)

101 El gasto corriente se refiere a los gastos en bienes y servicios destinados a la realización de actividades administrativas y de operación requeridas para el adecuado funcionamiento de las dependencias e instituciones públicas.

A continuación, se presenta la información de presupuesto por capítulo de gasto.

### Servicios personales

Al cierre de septiembre de 2020, el presupuesto ejercido en servicios personales fue de 254 millones 329 mil 970 pesos, es decir, se ejerció el 97.2% del monto programado (261 millones 763 mil 472 pesos), lo anterior debido a la existencia de plazas vacantes durante el trimestre.

En el periodo julio-septiembre, la estructura orgánica de la Comisión fue de 452 plazas, de las cuales 445 se encuentran ocupadas. En la Tabla V.4 se muestra el detalle del número de plazas en la institución al cierre del tercer trimestre de 2020.

Tabla V.4 Estructura orgánica (número de plazas) Tercer trimestre de 2020								
Tipo de plaza	Al 30 de junio de 2020		Al 30 de septiembre de 2020		Variaciones <sup>a</sup>			
	Existentes [1]	Ocupadas [2]	Existentes [3]	Ocupadas [4]	Absoluta [3]-[1]	Relativa <sup>b</sup> [(3)-[1]]/[1]	Absoluta [4]-[2]	Relativa <sup>b</sup> [(4)-[2]]/[2]
Total	453	439	452	445	-1	-0.22%	6	1.37%
Mando	362	348	361	354	-1	-0.28%	6	1.72%
Enlace	74	74	74	74	0	0.00%	0	0.00%
Operativo	17	17	17	17	0	0.00%	0	0.00%

Fuente: COFECE.

Notas:

a. La variación en el número de plazas existentes por tipo de plaza obedece a la modificación de las estructuras ocupacionales en varias áreas de la Comisión. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Capítulo II de los Lineamientos Generales sobre la estructura organizacional de la Comisión, disponible en: [https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos\\_estruc\\_organizacional\\_dga-rh-006-2016\\_18042016.pdf#pdf](https://cofece.mx/wp-content/uploads/2017/11/lineamientos_estruc_organizacional_dga-rh-006-2016_18042016.pdf#pdf)

b. Las variaciones relativas se refieren a la diferencia porcentual de plazas existentes u ocupadas del tercer trimestre de 2020 respecto al trimestre anterior.

### Materiales y suministros

Los recursos ejercidos al cierre del tercer trimestre de 2020 en materiales y útiles de oficina, material de apoyo informativo, productos alimenticios, medicinas y productos farmacéuticos, suministros médicos, combustibles y lubricantes, entre otros, fueron de 2 millones 538 mil 329 pesos, que representa 53.3% del monto programado para el periodo enero-septiembre (4 millones 759 mil 496 pesos).<sup>102</sup> El presupuesto modificado se redujo en 75 mil pesos con respecto al aprobado para dar atención a las medidas de ahorro establecidas en los lineamientos de austeridad de la gestión de la COFECE, lo que representó 1.6% del recurso programado para este capítulo.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, se reasignaron recursos generados de ahorros en el capítulo 2000 "Materiales y suministros" para la adquisición de material y equipo de limpieza, tales como sanitizantes, guantes de látex, cubre bocas, gel antibacterial, y productos desinfectantes para limpiar las instalaciones.

<sup>102</sup> Al tercer trimestre, se registraron compromisos por 263 mil 41 pesos, por lo que, aunado al presupuesto ejercido se obtendría un equivalente a 2 millones 801 mil 370 pesos, representando 58.9% del presupuesto programado para el periodo enero-septiembre.

### *Servicios generales*

Al cierre de septiembre, el presupuesto ejercido en el capítulo 3000 "Servicios generales" fue de 96 millones 353 mil 743 pesos, lo que representa 73.5% del monto programado en el periodo de enero a septiembre (131 millones 88 mil 452 pesos).

El presupuesto modificado de este capítulo de gasto registró una ampliación neta de 5 millones 660 mil 232 pesos, debido a la captación de ingresos excedentes por 5 millones 896 mil 658 pesos, a la reducción de 675 mil pesos para dar cumplimiento a las medidas de austeridad de la COFECE y al aumento neto de 438 mil 574 pesos, resultado de las transferencias y de la reintegración de recursos realizadas entre el capítulo 3000 y el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles".

Los recursos de este capítulo se destinaron principalmente a cubrir los siguientes conceptos: a) atención de requerimientos para la renovación de la certificación en la norma mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en igualdad laboral y no discriminación; b) asesorías en materia de concentraciones, protección de datos y digitalización de la economía mexicana; c) renovación de licencias; d) realización de diversas conferencias en materia de igualdad de género, balance-vida y competencia económica, e) concurso de pintura infantil "La igualdad es competencia de todas y todos"; f) programa de coaching y e) programa estudiantil de verano; entre otros.

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, la COFECE continuó este trimestre con medidas como realizar el trabajo desde casa, por lo que, al igual que en el capítulo 2000 "Materiales y suministros", en el periodo julio-septiembre se tuvieron ahorros en este capítulo en energía eléctrica, agua, servicio telefónico, uso de equipos multifuncionales, viajes en la agenda internacional, entre otros. Dichos ahorros se redirigieron al servicio de apoyo psicológico, y al otorgamiento de infraestructura y equipos de cómputo portátiles para la operación a distancia.

### *Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas*

Al 30 de septiembre, se ejercieron un millón 927 mil 451 pesos en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", lo que representa 66.4% del presupuesto programado para el periodo enero-septiembre (2 millones 904 mil pesos). Los recursos se destinaron a los programas de servicio social, prácticas profesionales, y becarios.

### *Bienes muebles, inmuebles e intangibles*

Al cierre de septiembre, el capítulo 5000 "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" cuenta con recursos por 3 millones mil 892 pesos para atender los requerimientos de protección de la información que genera la Autoridad Investigadora y para adquirir monitores y equipo de cómputo con características especiales para las investigaciones. Asimismo, al cierre del trimestre se ejerció un millón 551 mil 607 pesos, que representa el 94.0% del monto programado para el periodo enero-septiembre (un millón 650 mil 893 pesos).

### Alineación del presupuesto con la planeación estratégica

El presupuesto de la COFECE se organiza en tres programas presupuestarios: G006 Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia, M001 Actividades de Apoyo Administrativo y O001 Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno; los cuales se alinean con la planeación estratégica de largo y corto plazo, es decir, con los objetivos y acciones estratégicas definidos en el Plan Estratégico y Programa Anual de Trabajo vigente. En la Tabla V.5 se detalla la alineación de los programas presupuestarios con los objetivos institucionales y acciones estratégicas para 2020.

Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020		
Programa presupuestario	Objetivo institucional definido en el Plan Estratégico 2018-2021	Acción estratégica prioritaria definida en el Programa Anual de Trabajo 2020
G006. Prevención y eliminación de prácticas y concentraciones monopólicas y demás restricciones a la competencia y libre concurrencia	I. Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia.	1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones. 1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas. 1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas. 1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales. 1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE.
	II. Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.	2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia. 2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019. 2.3 Actualizar la Guía para la notificación de concentraciones.
	III. Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.	No aplica <sup>a</sup>
	IV. Posicionar a la competencia económica en la agenda pública.	4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia. 4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2019. 4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020. 4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica. 4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano. 4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia.
M001. Actividades de Apoyo Administrativo	V. Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020. 5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria. 5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019.

**Tabla V.5 Alineación de los programas presupuestarios de la COFECE con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias en 2020**

O001. Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno	No aplica <sup>b</sup>	No aplica <sup>b</sup>
<p>Fuente: COFECE.</p> <p>Notas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>a.</b> Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el PAT 2020 no incluyó ninguna acción específica para atender este objetivo.</li> <li><b>b.</b> En sesión ordinaria del 22 de octubre de 2020, el Pleno de la COFECE aprobó diversas modificaciones a las acciones del PAT 2020, por lo que las acciones <i>4.4 Organizar el evento anual por la Competencia 2020</i> y <i>4.7 Implementar un programa de pasantías con agencias latinoamericanas</i> fueron dadas de baja en este año.</li> <li><b>c.</b> Este programa presupuestario hace referencia a las actividades para el mejoramiento de la gestión de la función pública, así como de los órganos de control y auditoría, por lo que su alineación con los objetivos institucionales y las acciones estratégicas prioritarias no aplica.</li> </ul>		

El presupuesto ejercido por programa presupuestario al cierre del tercer trimestre de 2020 se detalla en la Tabla V.6.

<b>Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario</b>				
<b>Tercer trimestre de 2020</b>				
<b>Programa presupuestario</b>	<b>Objetivo institucional</b>	<b>Acción estratégica prioritaria</b>	<b>Capítulo de gasto</b>	<b>Presupuesto ejercido (millones de pesos)<sup>a</sup></b>
G006	I, II, III y IV	1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones.	Capítulo 1000	215.09
		1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas.		
		1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas.		
		1.4 Concluir Procedimientos Seguidos en Forma de Juicio y los relacionados con los procedimientos especiales.	Capítulo 2000	1.49
		1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE.		
		2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia.	Capítulo 3000	80.50
		2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019.		
		2.3 Actualizar la Guía para la notificación de concentraciones.		
4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia.	Capítulo 4000	1.45		
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones ex ante de casos resueltos por la Comisión durante 2019.				
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020.				
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica.				
4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano.	Capítulo 5000	1.55		
4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia.				
<b>TOTAL</b>			<b>300.1</b>	

**Tabla V.6 Presupuesto ejercido por programa presupuestario**  
Tercer trimestre de 2020

M001	V	5.1 Implementar el Programa Anual de Capacitación 2020.	Capítulo 1000	32.19
		5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria.	Capítulo 2000	1.03
			Capítulo 3000	12.40
			Capítulo 4000	0.39
			Capítulo 5000	0.00
			<b>TOTAL</b>	<b>46.0</b>
Fuente: COFECE				
Nota:				
a. Las cifras presentadas en esta tabla corresponden al presupuesto ejercido por programa presupuestario, por lo que pueden no coincidir con el presupuesto por capítulo de gasto especificado en la Tabla V.3.				

## RESPECTO AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

La Comisión tiene el compromiso de garantizar el principio de máxima publicidad y el derecho de acceso a la información, establecidos en el artículo 6 constitucional, así como en los artículos 6 y 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), y en los artículos 2 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). Por esta razón, la COFECE da oportuna atención a las solicitudes de información y cumple con sus obligaciones en materia de transparencia.

También, la Comisión publica información relevante para rendir cuentas a la sociedad en su página de internet, como son: los informes trimestrales de actividades de la Comisión y del ejercicio del gasto, los asuntos a discutir en las sesiones del Pleno, el listado de notificaciones, las resoluciones públicas de los casos y las opiniones emitidas, entre otros documentos de interés.<sup>103</sup>

### Respuesta a solicitudes de información

La Comisión cuenta con tres medios para recibir y atender solicitudes de información: la Unidad de Transparencia, la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y el correo electrónico: [transparencia@cofece.mx](mailto:transparencia@cofece.mx).<sup>104,105</sup>

Debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, en el tercer trimestre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) amplió la suspensión de los plazos y los términos para la atención de las solicitudes de información hasta el 17 de septiembre. En este sentido, en este trimestre se recibieron 186 solicitudes de información a través de la PNT, se respondieron 113 solicitudes, 108 quedaron en proceso y ninguna se desechó (ver Tabla V.7).<sup>106</sup>

<sup>103</sup> Esta información se encuentra disponible en la página de la COFECE: <https://www.cofece.mx>

<sup>104</sup> La Unidad de Transparencia recibe solicitudes de información en el domicilio oficial de la COFECE, vía telefónica, por correo postal, mensajería, telégrafo o verbalmente ante el personal habilitado que capturará en el sistema electrónico de solicitudes.

<sup>105</sup> La página de la PNT es: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

<sup>106</sup> Debido a la suspensión de plazos del INAI, las solicitudes de información que se presentaron del 23 de mayo al 17 de septiembre de 2020 se consideraron con fecha oficial de recepción del 18 de septiembre de 2020. Lo anterior con excepción de dos solicitudes que se reportaron en el *Segundo Informe Trimestral 2020* y que se registraron como "recibidas" en el segundo trimestre de 2020 debido a que el sistema de solicitudes de información las contabilizó para dicho periodo porque se presentaron en los días en los que el INAI acordó la suspensión de plazos.

<b>Tabla V.7 Solicitudes de información por tipo de respuesta</b> Tercer trimestre de 2020	
<b>Tipo de asunto</b>	<b>Total</b>
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	35
Recibidas en el periodo	186
Respondidas	113
Entrega de información <sup>b</sup>	35
Inexistencia <sup>b</sup>	55
Reservadas/Confidenciales <sup>b</sup>	7
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>b</sup>	0
Incompetencia <sup>b</sup>	5
No es competencia <sup>b</sup>	10
En espera de pago <sup>b</sup>	0
Múltiple <sup>b</sup>	1
En proceso <sup>c</sup>	108
Desechadas <sup>b</sup>	0
Fuente: COFECE. Notas: a. Se refiere a las solicitudes en proceso reportadas en el <i>Segundo Informe Trimestral 2020</i> . b. Para conocer a detalle las definiciones de las solicitudes de información respondidas como: <b>entrega de información, inexistencia, reservada/confidencial, parcialmente reservada/confidencial, incompetencia, no es competencia, en espera de pago, múltiple</b> y <b>desechada</b> , ver Glosario. c. En el rubro <b>en proceso</b> se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Para conocer a detalle las definiciones de <b>solicitud sin respuesta, solicitud en proceso de requerimiento de información adicional</b> y <b>solicitud donde se pide una ampliación del plazo</b> , ver Glosario.	

Además de las solicitudes de información señaladas previamente, el Fondo para solventar Contingencias Laborales de la COFECE recibió 10 solicitudes de información a través de la PNT, de las cuales nueve se respondieron y una quedó pendiente al cierre de septiembre.

La Comisión respondió en tiempo y forma las solicitudes de información recibidas. De conformidad con los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP, en el tercer trimestre se respondió el 99% de las solicitudes sin prórroga en un promedio de trece días hábiles, y en el 1% restante se respondió en 30 días hábiles debido a que se amplió el plazo.<sup>107</sup>

107 Los artículos 132 de la LGTAIP y 135 de la LFTAIP establecen que el plazo para dar respuesta a las solicitudes de información será de máximo 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Asimismo, el plazo podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas que estén aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución, y sean notificadas al solicitante antes de su vencimiento.



### Resoluciones del Comité de Transparencia

Durante el tercer trimestre de 2020, el Comité de Transparencia de la COFECE sesionó en 11 ocasiones de forma remota mediante videoconferencia en las siguientes fechas: 1, 15 y 24 de julio; 12, 19 y 26 de agosto; 2, 9, 18, 23 y 30 de septiembre de 2020.<sup>108</sup> En cada sesión se levantó una minuta para reportar sus actuaciones.<sup>109</sup>

En este trimestre, el Comité de Transparencia emitió 68 resoluciones y la Autoridad Investigadora seis; del total: en siete se confirmó la información solicitada como reservada y/o confidencial, en 55 se declaró la información como inexistente, en seis se entregó la versión pública de la información solicitada, en cinco se declaró la incompetencia y en una se tuvo una respuesta múltiple.<sup>110</sup>

### Seguimiento a recursos de revisión

En caso de que los solicitantes consideren que la información que se les proporcionó está incompleta, no corresponde con lo que se pidió, fue declarada inexistente, se haya negado el acceso a la información o entregado en un formato incomprensible, entre otras causas, pueden interponer un recurso de revisión.<sup>111</sup>

En el tercer trimestre de 2020 se interpusieron 19 recursos de revisión ante el INAI, no se interpusieron recursos de inconformidad y se dio seguimiento a dos recursos de revisión pendientes del trimestre anterior.<sup>112</sup> Al cierre de septiembre, el INAI no resolvió ningún recurso de revisión y 21 quedaron pendientes para el siguiente periodo.

Asimismo, en este trimestre se dio seguimiento a un juicio de amparo que se interpuso contra la resolución dictada por el INAI en el recurso RRA 13570/19; mismo que radicó en el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México y que al cierre de septiembre se encontraba pendiente de celebrarse la audiencia constitucional (ver Tabla V.8).

Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información Tercer trimestre de 2020	
Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	2
Interpuestos en el periodo	19
Resueltos por el INAI	0
Sobresee y confirma respuesta del Comité de Transparencia	0
Confirma respuesta del Comité de Transparencia/Autoridad Investigadora	0

108 Las sesiones se llevaron a cabo de conformidad con el artículo 13 del *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Comisión Federal de Competencia Económica*, publicado en el DOF el 1 de junio de 2020 y disponible en: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594181&fecha=01/06/2020)

109 Las resoluciones del Comité de Transparencia se encuentran disponibles en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, fracción XXXIX de la LGTAIP. Cabe señalar que las actualizaciones del portal se realizan conforme a los criterios establecidos por el INAI para tal efecto: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>

110 En apego al artículo 43 párrafo quinto de la LGTAIP, "(...) la Autoridad Investigadora de la COFECE y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones, o bien, las unidades administrativas que los sustituyan no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia (...)".

111 Para mayor detalle ver el Título octavo, Capítulo I de la LGTAIP.

112 De conformidad con el Título Octavo, Capítulo II de la LGTAIP, un recurso de inconformidad es aquel que procede contra las resoluciones emitidas por los organismos garantes de las Entidades Federativas que: I. Confirman o modifiquen la clasificación de la información; o II. Confirman la inexistencia o negativa de información.

**Tabla V.8 Recursos de revisión interpuestos contra respuestas a solicitudes de información**  
Tercer trimestre de 2020

Revoca respuesta del Comité de Transparencia /Autoridad Investigadora	0
Modifica respuesta del Comité de Transparencia / Autoridad Investigadora	0
Sobreseee el recurso <sup>b</sup>	0
Pendientes para el siguiente periodo	21
En seguimiento en juicios de amparo	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Se refiere a los recursos de revisión interpuestos que se reportaron en el *Segundo Informe Trimestral 2020*.
- b. El **sobreseimiento de un recurso de revisión interpuesto contra una respuesta de una solicitud de información** es cuando se pone fin al mismo sin que se decida el fondo de la solicitud. De acuerdo con el artículo 156 de la LGTAIP, un recurso será sobreseído si el solicitante desiste; fallece; si el sujeto obligado modifica su respuesta de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia; o si una vez admitido el recurso aparece alguna causal de improcedencia.

## MEJORA DEL MODELO ORGANIZACIONAL

La COFECE realiza acciones de seguimiento, las cuales contribuyen al desarrollo eficiente y eficaz de los procedimientos adjetivos y sustantivos, a la detección y mitigación de los riesgos que amenazan su desempeño, a mantener la seguridad y confiabilidad de la información y a fortalecer la rendición de cuentas. A continuación, se presentan las actividades llevadas a cabo en el periodo de julio a septiembre de 2020 en esta materia.

### Rendición de cuentas

La Comisión elaboró su *Agenda de Rendición de Cuentas 2018-2021* con el propósito de informar acerca de sus actividades y de su desempeño a las familias mexicanas. Este documento incluye los informes y reportes que la COFECE emitirá a lo largo de esos cuatro años, así como sus fechas de publicación.<sup>113</sup> De acuerdo con esta Agenda, en el tercer trimestre de 2020 se publicaron los siguientes documentos:

- **Segundo Informe Trimestral 2020**, que da cuenta del avance en el *Programa Anual de Trabajo 2020*, así como de las actividades realizadas por la COFECE de abril a junio de 2020. Este informe se elabora con fundamento en el artículo 28 constitucional, párrafo vigésimo, fracción VIII y en los artículos 12, fracción XXV y 49 de la LFCE.<sup>114</sup>
- **Segundo Informe Trimestral 2020 sobre el ejercicio del gasto**, que el cual reporta el presupuesto original, modificado, programado y ejercido por capítulo de gasto al cierre de junio de 2020. Este reporte da cumplimiento al artículo 5, fracción I, inciso f de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.<sup>115</sup>

113 La *Agenda de Rendición de cuentas 2018-2021* está disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC\\_18-21\\_COFECE.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2018/06/ARC_18-21_COFECE.pdf)

114 Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_29/2IT2020.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/2IT2020.pdf#pdf)

115 Documento disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informacion\\_presupuestal\\_junio2020.pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Informacion_presupuestal_junio2020.pdf)

### Seguimiento a auditorías

La Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la entidad que se encarga de vigilar el correcto uso de los recursos públicos. Por este motivo, realiza periódicamente auditorías y solicita documentación e información a las instituciones evaluadas para completar sus revisiones.

En el tercer trimestre de 2020, la ASF reanudó sus plazos y términos legales, mismos que se habían suspendido previamente debido a la emergencia sanitaria por COVID-19.<sup>116</sup> Por lo anterior, en este periodo se iniciaron dos revisiones.<sup>117</sup> En ambos casos, la Comisión había recibido requerimientos previos de información durante el primer trimestre del año, uno de los cuales seguía en proceso el trimestre anterior, debido a la suspensión de plazos de la ASF.

Adicionalmente, la COFECE recibió dos solicitudes de información de la ASF como parte de revisiones que está realizando a otras entidades. Al cierre de septiembre, las revisiones seguían en proceso.

Además, con el fin de dar mayor transparencia al manejo del dinero público, en 2020 la Comisión contrató de manera proactiva a un despacho externo para que auditara sus estados financieros y presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2019. Los resultados de dicha revisión se publicaron en el tercer trimestre de 2020; los cuales concluyeron con una "Opinión limpia" por parte del auditor; es decir, que la información financiera y presupuestal de la COFECE cumple con las disposiciones legales y normativas en la materia.<sup>118</sup>

### Acciones en materia de equidad de género

Con la finalidad de fomentar la equidad de género y la no discriminación entre los servidores públicos y sus familias, durante el tercer trimestre del año la COFECE organizó el concurso de pintura infantil "La igualdad es competencia de todas y todos". Este concurso estuvo dirigido a hijo(a)s, sobrino(a)s o nieto(a)s de los colaboradores, los cuales elaboraron una pintura y tomaron como base alguno de estos temas: equidad de género, no discriminación y lenguaje inclusivo. Mediante este ejercicio, la COFECE fomenta la cultura de la igualdad entre mujeres y hombres desde casa.

### Acciones ante la emergencia sanitaria

Durante el tercer trimestre de 2020, la COFECE continuó con diversas acciones para hacer frente a la emergencia sanitaria por COVID-19 y para proteger la salud de los servidores públicos y de los agentes económicos que participan en los procedimientos de la Comisión. Algunas de estas acciones son las siguientes:

- Se amplió la suspensión de plazos hasta el 10 de julio de 2020 para algunos procedimientos tramitados ante la Comisión, principalmente los relacionados con las investigaciones y los procedimientos seguidos en forma de juicio.<sup>119</sup>
- Se aplicó el *Plan de regreso responsable y seguro a las instalaciones*, el cual

116 La suspensión de plazos y términos legales de la ASF debido a la emergencia sanitaria por COVID-19 se llevó a cabo hasta el 5 de julio de 2020. Para mayor detalle, ver: [https://www.asf.gob.mx/uploads/82\\_Transparencia/DOF\\_-\\_Acuerdo\\_de\\_suspension\\_de\\_plazos\\_ASF\\_26.06.2020\\_1.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/82_Transparencia/DOF_-_Acuerdo_de_suspension_de_plazos_ASF_26.06.2020_1.pdf)

117 Las dos revisiones corresponden a: a) una auditoría y b) una evaluación al desempeño.

118 El *Informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2019* se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe\\_financiero\\_resultados\\_2019\\_COFECE.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe_financiero_resultados_2019_COFECE.pdf#pdf)

119 El sexto Acuerdo mediante el cual el Pleno resuelve que no correrán los plazos de algunos procedimientos tramitados ante la COFECE (CFCE-172-2020) se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/06/DOF-30junio2020-01.pdf>

contiene las medidas de seguridad sanitaria para evitar contagios dentro de la Comisión.<sup>120</sup> Asimismo, se atendieron aquellas áreas de mejora del plan que se detectaron dentro de la implementación.

- Se liberó el sistema de oficio electrónico para trámites de carácter interno, el cual integra la firma electrónica avanzada como medio de autenticación en lugar de la firma física. Esta herramienta permite a los colaboradores de la COFECE realizar procedimientos administrativos y comunicaciones internas de manera remota.
- Se puso en operación la Oficialía de Partes Electrónica mediante la cual, los agentes económicos pueden realizar diversos trámites vinculados a denuncias, investigaciones, procedimientos seguidos en forma de juicio, procedimientos de dispensa y reducción del importe de multas, adhesión al Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones; entre otros. Lo anterior, a través de internet y sin la necesidad de trasladarse a la sede de la Comisión.

### **FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL**

El 3 de julio de 2020, la Comisión publicó en el DOF el Acuerdo CFCE-158-2020 mediante el cual modifica su Estatuto Orgánico y crea la nueva Dirección General de Mercados Digitales.<sup>121</sup>

Esta Dirección General depende del Pleno y es la responsable de analizar el funcionamiento de los mercados digitales, y de sus implicaciones en el proceso de competencia económica y libre competencia. Asimismo, la Dirección General de Mercados Digitales da apoyo técnico a la Dirección General de Concentraciones, a la Autoridad Investigadora y a la Unidad de Planeación, Vinculación y Asuntos Internacionales en los temas de su especialización.

La creación de esta nueva área permitirá a la Comisión hacer frente a los nuevos desafíos que se presentan en los mercados tras el avance de las plataformas digitales y tras una economía cada vez más dinámica.

#### *Ratificación de Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE*

En septiembre de 2020, el Senado de la República ratificó a Ana María Reséndiz Mora como nueva Comisionada de la COFECE por un periodo de nueve años. De esta forma, se ocupa la vacante que dejó el comisionado Ignacio Navarro Zermeño el pasado 28 de febrero.

Ana María Reséndiz Mora es licenciada en economía por la Universidad Nacional Autónoma de México, maestra en economía por el Colegio de México y maestra en economía por la Universidad de Georgetown. Cuenta con experiencia en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, la SHCP y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Además, previo a su nuevo cargo, se desempeñaba como Coordinadora General de Análisis Económico en la Ponencia 1 del Pleno de la COFECE.

---

120 El *Plan de Regreso Responsable y Seguro para Visitantes* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Plan-de-Regreso-para-Visitantes.pdf>

121 El *Acuerdo mediante el cual el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica reforma y adiciona diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (CFCE-158-2020)* se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/DOF-03julio2020-01.pdf>

De conformidad con el artículo 28 constitucional, la nueva Comisionada fue elegida por el titular del Ejecutivo Federal de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación, tras obtener una de las calificaciones aprobatorias más altas en el examen de conocimientos. Debido a que, el Comité de Evaluación únicamente convocó en esta ocasión a la participación de mujeres; con la llegada de Ana María Reséndiz suman tres las comisionadas que forman parte del Pleno, y se avanza en la equidad de género en el órgano de gobierno de la COFECE.

# 6

## Seguimiento al Programa Anual de Trabajo

- Para 2020, la COFECE realiza 17 acciones para cumplir con lo establecido en su PAT.
- La Comisión registró un cumplimiento de 92.6% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 64% con respecto a la meta anual.
- De las 7 acciones programadas para 2020, al cierre de septiembre concluyeron cuatro de ellas.

## ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2020

Debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la COFECE suspendió los plazos para diversos procedimientos, sobre todo los relacionados con investigaciones y los procedimientos seguidos en forma de juicio. Lo anterior, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19 y proteger la salud de su personal.<sup>122</sup> Asimismo, la Comisión estableció medidas para mitigar los riesgos de contagio en sus instalaciones, entre las que destacan el distanciamiento social, el número reducido de personas que asisten a la oficina y la cancelación de eventos presenciales que impliquen la aglomeración de personas, entre otros.

Ante esta situación y después de llevar a cabo una revisión detallada sobre las acciones definidas en el PAT 2020 de la COFECE, el Pleno aprueba las siguientes modificaciones:<sup>123</sup>

- I. Dar de baja las acciones:
  - a. 4.4 Organizar el evento anual por la Competencia 2020, y
  - b. 4.7 Implementar un programa de pasantías con agencias latinoamericanas.
- II. Ajustar las metas de las acciones:
  - a. 2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia con meta “Una investigación concluida”, y
  - b. 2.3 Actualizar la Guía de notificación de concentraciones con meta “Un documento sometido a consulta pública”.

---

122 Los acuerdos pueden ser consultados en sus publicaciones en el Diario Oficial de la Federación del 24 de marzo: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590194&fecha=24/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590194&fecha=24/03/2020); 17 de abril: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591842&fecha=17/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591842&fecha=17/04/2020); 30 de abril: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5592576&fecha=30/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5592576&fecha=30/04/2020); 29 de mayo: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594076&fecha=29/05/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594076&fecha=29/05/2020); 12 de junio: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5594937&fecha=12/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594937&fecha=12/06/2020), y 30 de junio: [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5595822&fecha=30/06/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5595822&fecha=30/06/2020).

123 El Pleno de la Comisión aprobó el *Programa Anual de Trabajo 2020*, durante su cuarta sesión ordinaria 2020 celebrada el 23 de enero del presente, en el cual estableció 19 acciones estratégicas para contribuir al logro de sus objetivos institucionales.

El *Programa Anual de Trabajo 2020* contempla la realización de 17 acciones enfocadas al logro de los objetivos de largo plazo de la COFECE, los cuales se encuentran definidos en su *Plan Estratégico 2018-2021*. En este capítulo se da seguimiento de manera trimestral al desempeño de la Comisión respecto de las metas de corto plazo alineadas a los objetivos institucionales. Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 49, párrafo segundo, fracción II de la LFCE.<sup>124</sup>

La presente sección está compuesta por cinco apartados que corresponden a cada uno de los objetivos institucionales:

- I.** Aplicar eficazmente la normativa en materia de competencia económica.
- II.** Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos.
- III.** Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas.
- IV.** Posicionar la competencia económica en la agenda pública.
- V.** Consolidar un modelo organizacional de vanguardia.

Al cierre del tercer trimestre, y con base en la actualización del PAT 2020, la COFECE presentó un cumplimiento de 92.6% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 64% con respecto a la meta anual (ver Gráfica VI.1).<sup>125,126</sup>

---

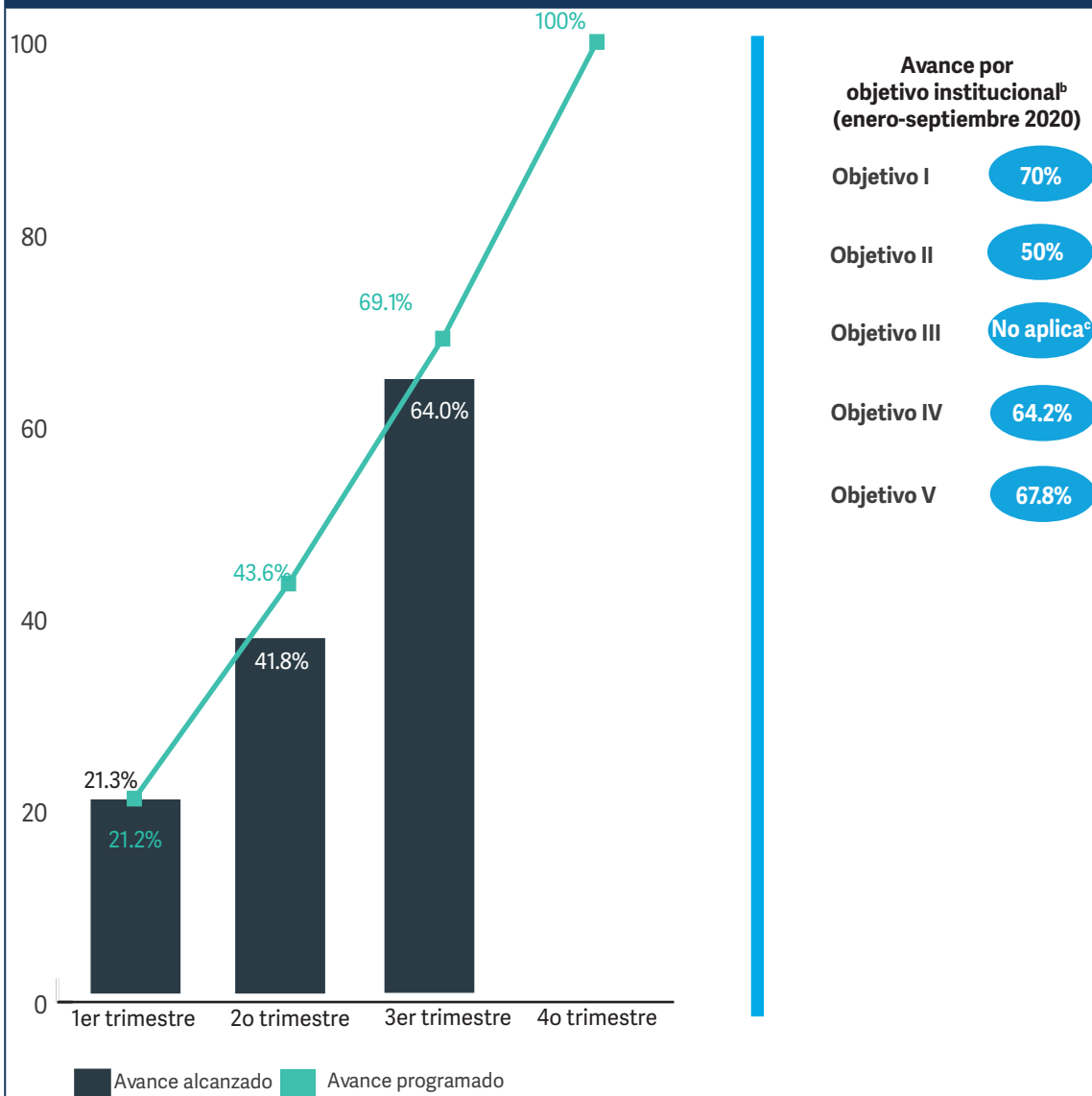
124 El artículo 49 de la LFCE establece que la Comisión deberá presentar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Federal un informe trimestral de los avances de las actividades. Este documento deberá hacer referencia al desempeño de la Comisión en relación con sus objetivos y metas estratégicas, incluyendo una explicación de la forma en que los datos presentados son verificados y validados, así como el avance en el cumplimiento de su Programa Anual de Trabajo (PAT).

125 El cumplimiento del PAT se calcula con el promedio simple del avance alcanzado en las 17 acciones sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera los avances superiores a lo programado.

126 De conformidad con el artículo 41, fracción V y VII del *Estatuto Orgánico de la COFECE*, corresponde a la Dirección General de Planeación y Evaluación la generación de indicadores e información que permitan la evaluación externa, así como la elaboración de informes sobre el desempeño y gestión de la Comisión. Los resultados y estadísticas presentados en este apartado son verificados por las Direcciones Generales responsables de las acciones descritas.



**Gráfica VI.1 Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)<sup>a</sup>**  
Enero-septiembre 2020



Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Derivado de las actualizaciones al Programa Anual de Trabajo 2020 aprobadas por el Pleno, los porcentajes de avance programado y avance alcanzado por trimestre se ajustaron de acuerdo con el número de acciones estratégicas vigentes.
- b. El avance por objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus acciones estratégicas.
- c. Debido a que las acciones comprendidas en el Objetivo III "Defender la legalidad de las actuaciones de la Comisión y ejercer las atribuciones que tiene conferidas" no son programables, el Programa Anual de Trabajo 2020 no incluye ninguna acción específica para atender este objetivo.

## I. APLICAR EFICAZMENTE LA NORMATIVA EN MATERIA DE COMPETENCIA ECONÓMICA

En 2020, la COFECE lleva a cabo cinco acciones para cumplir con su primer objetivo institucional, el cual está enfocado a la aplicación eficaz y eficiente de la normativa relacionada con competencia económica. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 100% respecto de la meta trimestral, lo cual representa un avance de 70% con respecto a la meta anual.<sup>127</sup>

Durante el tercer trimestre, se concluyó una investigación por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado del servicio de mantenimiento, estabilización y/o protección de taludes y terraplenes de autopistas en el tramo carretero Cuernavaca-Acapulco. Asimismo, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio en los mercados de comercialización de gasolinas y diésel en estaciones de servicio en Baja California, y servicios integrales de estudios de laboratorio y de banco de sangre, así como de bienes y servicios relacionados con estos, contratados por el sistema nacional de salud en el territorio nacional.<sup>128,129,130</sup>

<b>Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I</b>				
<b>Enero-septiembre 2020</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al tercer trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al tercer trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
1.1 Actualizar las Disposiciones y la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones <sup>b</sup>	2 documentos normativos actualizados (100%)	80% de avance en la actualización de los documentos	60% de avance en la actualización de los documentos	75%
1.2 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas absolutas <sup>c</sup>	6 investigaciones concluidas (100%)	4 investigaciones concluidas (66.6%)	2 investigaciones concluidas (33.2%)	49.8% <sup>d</sup>
1.3 Concluir investigaciones en materia de prácticas monopólicas relativas o concentraciones ilícitas	3 investigaciones concluidas (100%)	2 investigaciones concluidas (67%)	2 investigaciones concluidas (67%)	100%

127 El cumplimiento del primer objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus cinco acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera los avances superiores a lo programado.

128 La versión pública de la resolución del expediente IO-005-2017 (Mantenimiento de autopista Cuernavaca-Acapulco) se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/INVESTIGACIONES/V3929/10/5237922.pdf>

129 La versión pública de la resolución del expediente DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y banco de sangre contratados por el sector salud) se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V332/3/5238535.pdf>

130 La versión pública de la resolución del expediente DE-022-2015 (Gasolina en Baja California) se encuentra disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Asuntos%20Juridicos/V336/0/5295598.pdf>

**Tabla VI.1 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional I**  
Enero-septiembre 2020

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
1.4 Concluir procedimientos seguidos en forma de juicio y los relacionados con los procedimientos especiales <sup>e</sup>	6 procedimientos concluidos (100%)	2 procedimientos concluidos (33.3%)	6 procedimientos concluidos (100%)	100%
1.5 Revisar las guías y criterios sobre procedimientos sustantivos de la COFECE <sup>f</sup>	5 documentos revisados (100%)	100% de avance en la revisión de los documentos	90% de avance en la revisión de los documentos	90%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%, por lo que el cumplimiento del primer objetivo no se calcula con el promedio simple del cumplimiento de las cinco acciones reportado en esta tabla.
- b. El 18 de septiembre de 2020, se publicó en el DOF y la página web de la COFECE el "Anteproyecto de modificación a la Guía del Programa de Inmunidad y Reducción de Sanciones." para someterlos a consulta pública del 18 de septiembre al 29 de octubre de 2020. El documento se puede consultar en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/09/Anteproyecto-de-Guia-de-inmunidad.pdf>
- c. En el periodo julio-septiembre, se concluyó la investigación en materia de prácticas monopólicas absolutas con expediente IO-005-2017 (Mantenimiento de autopista Cuernavaca-Acapulco).
- d. El resultado del cumplimiento se calcula de acuerdo con la ponderación asignada a cada investigación, por lo que el porcentaje reportado depende del peso de cada una.
- e. Durante el tercer trimestre, se concluyeron dos procedimientos seguidos en forma de juicio programados para trimestres posteriores, correspondientes a los expedientes DE-011-2016 (Estudios de laboratorio y banco de sangre contratados por el sector salud) y DE-022-2015 (Gasolina en Baja California).
- f. Al cierre del tercer trimestre, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y la página de la COFECE los siguientes documentos: i) *Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Absolutas*; ii) *Guía para el Inicio de Investigaciones por Prácticas Monopólicas y Concentraciones Ilícitas*, y iii) *Guía para Tramitar el Procedimiento de Investigación por Prácticas Monopólicas Relativas o Concentraciones Ilícitas*. Estos documentos se encuentran disponibles en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-03.pdf>  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-01.pdf>  
<https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/10/DOF-08octubre2020-02.pdf>  
La Guía para el intercambio de información entre agentes económicos se publicará durante el cuarto trimestre de 2020.

## II. IMPULSAR ACTIVAMENTE LA PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTRUCTURAS DE MERCADO Y MARCOS JURÍDICOS ANTICOMPETITIVOS

En el *Plan Estratégico 2018-2021* de la COFECE se establece el Objetivo II “Impulsar activamente la prevención y corrección de estructuras de mercado y marcos jurídicos anticompetitivos”, el cual cuenta con seis líneas estratégicas que permitirán su cumplimiento. En este contexto, la Comisión cuenta con tres acciones estratégicas para contribuir al logro de este objetivo durante 2020. Al cierre del tercer trimestre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% con respecto a la meta trimestral, lo que significó un avance de 50% en relación con la meta anual.<sup>131</sup>

<b>Tabla VI.2 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional II</b>				
<b>Enero-septiembre 2020</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al tercer trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al tercer trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]</b>
2.1 Concluir investigaciones en materia de insumos esenciales y barreras a la competencia, o declaratorias de condiciones de competencia <sup>a</sup>	1 investigación concluida (100%) <sup>b</sup>	0 investigaciones concluidas (0%)	0 investigaciones concluidas (0%)	No aplica <sup>c</sup>
2.2 Elaborar el Informe de Concentraciones COFECE 2019 <sup>d</sup>	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	Un informe anual elaborado (100%)	100%
2.3 Actualizar la Guía de notificación de concentraciones	Un documento sometido a consulta pública (100%) <sup>e</sup>	50% de avance en la actualización de la Guía	50% de avance en la actualización de la Guía	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- La acción 2.1 tiene avances programados en trimestres posteriores, por lo que la meta trimestral se encuentra reportada como 0%.
- La meta de la acción 2.1 inicialmente consideraba la conclusión de dos investigaciones; sin embargo, derivado de la suspensión de plazos por causa de la pandemia por COVID-19, el Pleno modificó la meta a una investigación concluida.
- Se asigna “No aplica” para aquellas acciones que no tienen avances programados y registrados durante el primer trimestre del año, o bien aquellas que registraron avance y éste no estaba programado.
- La acción 2.2 concluyó en el segundo trimestre de 2020.
- La meta de la acción 2.3 inicialmente era “Un documento publicado”; sin embargo, debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, el Pleno modificó la meta a “Un documento sometido a consulta pública”.

131 El cumplimiento del segundo objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera los avances superiores a lo programado.

### **III. DEFENDER LA LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN Y EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS**

El artículo 28 constitucional establece que la Comisión tiene por objeto promover, proteger y garantizar la competencia y libre concurrencia en los mercados; entre las acciones que realiza para cumplir con este mandato, se encuentra la defensa de sus resoluciones y determinaciones ante las instancias del PJF, con el propósito de que prevalezcan y se cumplan en beneficio de la sociedad. El marco legal permite que las decisiones de la Comisión sean impugnadas por los agentes económicos que no estén de acuerdo con ellas, y revisadas en los juzgados y tribunales especializados.<sup>132</sup>

Dado que no es posible conocer cuáles resoluciones serán impugnadas por los agentes económicos, y por ello que las acciones comprendidas en el Objetivo III no son programables, el PAT 2020 no cuenta con una acción específica para atender este objetivo institucional. Sin embargo, la COFECE sostiene su compromiso para fortalecer la credibilidad de su actuación en beneficio de la sociedad mexicana, por lo que realiza acciones continuas para mantener la defensa de la legalidad de sus actuaciones, la observancia de la Ley y el fortalecimiento de sus procedimientos y actos de autoridad en estricto apego al marco normativo aplicable. El detalle de estas acciones se encuentra en el capítulo III del presente informe.

---

<sup>132</sup> Las resoluciones de la COFECE se impugnan vía juicio de amparo indirecto conforme a los artículos 28 constitucional y 107, fracción IX de la Ley de Amparo. Estos juicios se tramitan ante Juzgados y Tribunales Especializados en Competencia Económica.

#### IV. POSICIONAR LA COMPETENCIA ECONÓMICA EN LA AGENDA PÚBLICA

El cuarto objetivo institucional de la COFECE está relacionado al posicionamiento del tema de competencia y al reconocimiento de sus beneficios entre la sociedad. Por ello, en 2020 la Comisión realiza seis acciones que contribuyan al logro de este objetivo. En el periodo enero-septiembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento de 81.1% con respecto a la meta del trimestre y avance de 64.2% conforme a la meta anual establecida.

133

Al cierre del tercer trimestre, la COFECE lanzó su campaña Emprendiendo creo competencia, la cual consiste en conocer y compartir las historias de emprendimiento disruptivo que han fomentado la competencia en distintos mercados, sobre todo los digitales. Lo anterior debido a que la innovación y nuevos modelos de negocio han promovido la competencia entre empresas y emprendedores, lo que genera beneficios para los consumidores al impulsar la oferta de más y mejores productos o servicios, así como mejores precios para que puedan elegir lo que más les convenga.<sup>134</sup>

Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV Enero-septiembre 2020				
Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.1 Elaborar un documento sobre el mercado de certificados de energía limpia	Un documento elaborado (100%)	80% de avance en la elaboración del documento	35% de avance en la elaboración del documento	43.8%
4.2 Elaborar un documento que contenga los resultados de las evaluaciones <i>ex ante</i> de casos resueltos por la Comisión durante 2019 <sup>b</sup>	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	Un documento elaborado (100%)	100%
4.3 Implementar la estrategia de comunicación social 2020 <sup>c</sup>	Una estrategia implementada (100%)	70% de avance en la implementación de la estrategia	70% de avance en la implementación de la estrategia	100%
4.5 Impulsar premios para promover la competencia económica <sup>d</sup>	Un premio concluido (100%)	60% de avance en la conclusión del premio	60% de avance en la conclusión del premio	100%

133 El cumplimiento del cuarto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus seis acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera los avances superiores a lo programado.

134 El sitio de la campaña se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/emprendiendo-creo-competencia/>

**Tabla VI.3 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional IV**  
Enero-septiembre 2020

Acción	Meta		Resultados al tercer trimestre	
	Anual [A]	Al tercer trimestre [B]	Avance acumulado [C]	Cumplimiento de la meta [C/B] <sup>a</sup>
4.6 Implementar el Programa estudiantil de verano <sup>e</sup>	15 participantes (100%)	100% de avance en la implementación del programa	55% de avance en la implementación del programa	55%
4.8 Implementar proyectos innovadores de promoción a la competencia <sup>f</sup>	Un proyecto implementado (100%)	65% de avance en la implementación del proyecto	65% de avance en la implementación del proyecto	100%

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.
- b. Durante el tercer trimestre, la COFECE publicó en su página de internet el documento Beneficio económico de las intervenciones de la COFECE. Evaluaciones ex ante 2019, en el cual se presenta una medición objetiva con respecto a la efectividad en la implementación de la política de competencia por parte de la Comisión, en términos del beneficio económico generado a los consumidores. En 2019, este beneficio fue equivalente a 6.8 veces el presupuesto aprobado para la COFECE en el mismo año. El documento se encuentra disponible en: <https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/07/Beneficio-econ%C3%B3mico-de-las-Intervenciones-de-la-COFECE-2019.pdf>.
- c. En el tercer trimestre se llevaron a cabo acciones de difusión que forman parte de la estrategia en Facebook, Instagram y YouTube. De igual forma, se produjeron dos spots para radio y dos para televisión y se solicitó a la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, el uso de los tiempos oficiales para su transmisión.
- d. No se programaron avances para el tercer trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020.
- e. No se tenían avances programados para el segundo trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020.
- f. Durante el tercer trimestre, nueve de los 15 participantes finalizaron su participación en el Programa Estudiantil de Verano COFECE en la edición 2020 y seis continúan colaborando. Lo anterior debido a que las fechas para participar se adaptaron a las necesidades de cada pasante, esto por la contingencia ocasionada por el COVID-19.

## V. CONSOLIDAR UN MODELO ORGANIZACIONAL DE VANGUARDIA

La COFECE estableció como quinto objetivo el de “Consolidar un modelo organizacional de vanguardia”. En 2020, la Comisión lleva a cabo tres acciones asociadas con el fortalecimiento del Sistema de Gestión de Talento y el ejercicio eficiente, responsable y transparente de los recursos financieros asignados. En el periodo enero-septiembre, estas acciones tuvieron un cumplimiento del 100% respecto de la meta para el trimestre y un avance del 67.8% conforme a la meta anual establecida.<sup>135</sup>

Durante los meses de julio a septiembre se concluyó la auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019, cuyo dictamen establece una “opinión limpia” para la COFECE.<sup>136</sup> Asimismo, como parte de la estrategia en materia de equidad de género, se lanzó la campaña interna de difusión y sensibilización para fomentar una cultura laboral igualitaria.

<b>Tabla VI.4 Seguimiento de las acciones alineadas al objetivo institucional V</b>				
<b>Enero-septiembre 2020</b>				
<b>Acción</b>	<b>Meta</b>		<b>Resultados al tercer trimestre</b>	
	<b>Anual [A]</b>	<b>Al tercer trimestre [B]</b>	<b>Avance acumulado [C]</b>	<b>Cumplimiento de la meta [C/B]<sup>a</sup></b>
5.1 Implementar el <i>Programa Anual de Capacitación 2020<sup>b</sup></i>	Un programa anual de capacitación aprobado e implementado (100%)	16% de avance en la implementación del PAC	16% de avance en la implementación del PAC	100%
5.2 Diseñar e implementar acciones en materia de equidad de género para fomentar la cultura laboral igualitaria	Una estrategia implementada (100%)	87.5% de avance en la implementación de la estrategia	87.5% de avance en la implementación de la estrategia	100%
5.3 Realizar una auditoría externa presupuestal y financiera del ejercicio fiscal 2019 <sup>c</sup>	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	Un informe de auditoría presupuestal y financiero publicado (100%)	100%
Fuente: COFECE.				
Notas:				
a. El porcentaje máximo que se puede obtener es 100%.				
b. No se tenían avances programados para el segundo trimestre, por lo que el avance reportado corresponde a lo incorporado en el Primer Informe Trimestral 2020.				

<sup>135</sup> El cumplimiento del quinto objetivo institucional se calcula con el promedio simple del avance alcanzado de sus tres acciones estratégicas sobre el promedio simple del avance programado al cierre del periodo, lo cual considera los avances superiores a lo programado.

<sup>136</sup> El Informe financiero y de resultados de la auditoría externa correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra disponible en: [https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe\\_financiero\\_resultados\\_2019\\_COFECE.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/08/Informe_financiero_resultados_2019_COFECE.pdf#pdf)





# ANEXO 1. CONCENTRACIONES AUTORIZADAS

<b>Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas</b> Tercer trimestre de 2020			
<b>Expediente</b>	<b>Agentes notificantes</b>	<b>Fecha de notificación</b>	<b>Fecha de resolución</b>
<b>CNT-118-2019</b>	Essilorluxottica/ HAL Investments/ GrandVision	30/10/19	20/08/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253484.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253484.pdf</a>		
<b>CNT-150-2019</b>	Bunzl/ Diken International / persona física	20/12/19	10/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5275202.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5275202.pdf</a>		
<b>CNT-023-2020</b>	Fiat Chrysler/ Peugeot	14/02/20	10/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/14/5265595.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/14/5265595.pdf</a>		
<b>CNT-035-2020</b>	Dynamic/ Persona Física / Omnisource/ Zimmer	12/03/20	22/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234726.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234726.pdf</a>		
<b>CNT-037-2020</b>	Breakfast Acquisition Corp/ LVMH/ Tiffany & co	13/03/20	10/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5275203.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5275203.pdf</a>		
<b>CNT-039-2020</b>	Hitachi/ Mitsubishi Motors	18/03/20	09/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6050/11/5226584.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6050/11/5226584.pdf</a>		
<b>CNT-045-2020</b>	Hitachi/ Honda/ Keihin/ Nissin Kogyo/ Showa Corporation	13/04/20	23/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234425.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234425.pdf</a>		
<b>CNT-051-2020</b>	BorgWarner/ Delphi Technologies	24/04/20	09/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6050/11/5226585.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6050/11/5226585.pdf</a>		
<b>CNT-055-2020</b>	Administradora CMIC / Banco INVEX / Cibanco / EMA Holdings Power México / Emerging America Education	11/05/20	02/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212239.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212239.pdf</a>		
<b>CNT-056-2020</b>	Banco Actinver / Operadora Hotelera VTX Mita / Promotora Hotelera Punta Mita	15/05/20	02/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212237.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212237.pdf</a>		
<b>CNT-061-2020</b>	Servicios Funerarios GG/ Banco Actinver/ Advent Twilight Luxembourg.	29/05/20	24/09/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-057-2020</b>	Despegar/ BestDay/ Transporurist/ Tiger Global PIP/ BD operadora de servicios/ Personas físicas	18/05/20	17/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5279476.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5279476.pdf</a>		
<b>CNT-058-2020</b>	BASF/ Lone Star Fund	20/05/20	27/08/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253466.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253466.pdf</a>		
<b>CNT-059-2020</b>	Banco Invex / Banco Ve por más	25/05/20	02/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212242.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6048/10/5212242.pdf</a>		
<b>Continúa en la siguiente página (1/2)</b>			

**Tabla A.1.1 Concentraciones autorizadas**  
Tercer trimestre de 2020

Expediente	Agentes notificantes	Fecha de notificación	Fecha de resolución
<b>CNT-063-2020</b>	Banco Actinver / IGS Industrial Fund III	04/06/20	22/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234426.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234426.pdf</a>		
<b>CNT-064-2020</b>	Banco Actinver / IGS Industrial Fund III y Agfin Tech/ Construcredito / Gentera / N5 / 123 en bienes y raíces/ Fin Útil / Comfu / Personas físicas	09/06/20	22/07/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234427.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6052/12/5234427.pdf</a>		
<b>CNT-065-2020</b>	Información identificada como confidencial	10/06/20	10/09/20
Disponible en:			
<b>CNT-068-2020</b>	Credijusto / KFW DEG/ Rabo Partershipsb / Banco Finterra	15/06/20	03/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/527520">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/527520</a>		
<b>CNT-069-2020</b>	Atalaya Luxco Pikco/ Mezzanine Partners li Institutional Lux Sarl li	15/06/20	03/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5279494.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5279494.pdf</a>		
<b>CNT-071-2020</b>	Acciona energía/ AXA Infraestructure/ BESTINVER/ KKR Atlanta aggregator/ Real Assets Advisers/ Parque eólico EURUS / Complejo eólico Oaxaca	18/06/20	27/08/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253464.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253464.pdf</a>		
<b>CNT-073-2020</b>	Banco INVEX/ ICATEN	26/06/20	20/08/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253456.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253456.pdf</a>		
<b>CNT-074-2020</b>	Highbridge Capital Management/ Pandora Select Partners/ Whitebox/ ASSF IV AIV B/ ASOF Holdings I	29/06/20	20/08/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253454.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6060/13/5253454.pdf</a>		
<b>CNT-075-2020</b>	Calidra/ Personas físicas	01/07/20	24/09/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-076-2020</b>	ENova/ Total/ Sempra LNG	05/07/20	24/09/20
Disponible en:	Dentro del plazo para su publicación		
<b>CNT-077-2020</b>	Información identificada como confidencial	06/07/20	22/07/20
Disponible en:			
<b>CNT-078-2020</b>	Coty/ Rainbow UK	13/07/20	03/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/13/5262202.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/13/5262202.pdf</a>		
<b>CNT-080-2020</b>	Japan Industrial Solutions Fund/ MITSUBA Corporation	16/07/20	10/09/20
Disponible en:	<a href="https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5282908.pdf">https://cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Concentraciones/V6061/15/5282908.pdf</a>		
<b>CNT-085-2020</b>	Información identificada como confidencial	10/08/20	03/09/20
Disponible en:			
Fuente: COFECE.			

## ANEXO 2. ESTADÍSTICAS INSTITUCIONALES

<b>Tabla A.2.1 Asuntos tramitados</b> Tercer trimestre de 2020				
<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2020</b>	<b>2T2020</b>	<b>3T2020</b>	<b>Total</b>
Ingresados en el periodo	110	63	98	271
Concluidos	95	60	55	210
Pendientes para el siguiente periodo	290	293	336	336
<b>Concentraciones</b>				
Ingresadas en el periodo	43	31	22	96
Concluidas	39	38	30	107
Autorizadas	37	31	28	96
Condicionadas	0	1	0	1
Objetadas	0	0	0	0
Otros <sup>a</sup>	2	6	2	10
Pendientes para el siguiente periodo	43	36	28	28
<b>Licitaciones, concesiones y permisos<sup>b</sup></b>				
Ingresados en el periodo	3	6	1	10
Concluidos	4	6	2	12
Opinión emitida	2	3	2	7
Acumuladas	0	1	0	1
Otros <sup>a</sup>	2	2	0	4
Pendientes para el siguiente periodo	2	2	1	1
<b>Prácticas monopólicas y otras restricciones de competencia<sup>c</sup></b>				
<i>Denuncias</i>				
Ingresadas en el periodo	8	1	11	20
Análisis de denuncia concluidos	13	0	5	18
Denuncias no procedentes	12	0	5	17
Desechadas	3	0	3	6
No presentadas	9	0	2	11
Otras	0	0	0	0
Denuncias acumuladas a una investigación existente	1	0	0	1
Análisis de denuncia que derivaron en el inicio de investigación	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	5	11	11
<i>Investigaciones</i>				
Iniciadas en el periodo	1	0	3	4
Denuncia	1	0	0	1
Continúa en la siguiente página (1/3)				

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados**

Tercer trimestre de 2020

<b>Tipo de asunto</b>	<b>1T2020</b>	<b>2T2020</b>	<b>3T2020</b>	<b>Total</b>
Investigaciones de oficio	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	3	3	3
Cierre por inexistencia de elementos	0	2	2	2
Dictamen/Oficio de probable responsabilidad emitido	0	0	0	0
Cierre anticipado por compromisos	0	1	1	1
Pendientes para el siguiente periodo	20	17	17	17
<b>Procedimientos seguidos en forma de juicio</b>				
Procedimientos seguidos en forma de juicio iniciados	0	0	0	0
Procedimientos seguidos en forma de juicio concluidos	2	0	2	4
Sanción	1	0	2	3
Cierre sin responsabilidad	1	0	0	1
Cierre por compromisos	0	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	4	4	3	3
<b>Barreras a la competencia e insumos esenciales</b>				
<i>Etapa I: investigación</i>				
Investigaciones ingresadas en el periodo	0	0	0	0
Investigaciones concluidas	0	0	0	0
Dictamen preliminar emitido	0	0	0	0
Cierre por inexistencia de elementos	0	0	0	0
Investigaciones pendientes para el siguiente periodo	2	2	2	2
<i>Etapa II: instrucción</i>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0	0
<b>Declaratoria de poder sustancial y condiciones de competencia</b>				
<i>Etapa I: investigación</i>				
Ingresados en el periodo	0	0	1	1
Concluidos	0 <sup>c</sup>	0	0	0
Pendientes para el siguiente periodo	0	0	1	1
<i>Etapa II: instrucción</i>				
Procedimientos en etapa II iniciados	0	0	0	0
Procedimientos en etapa II concluidos	1	0	0	1
Procedimientos en etapa II para el siguiente periodo	0	0	0	0
Continúa en la siguiente página (2/3)				

**Tabla A.2.1 Asuntos tramitados**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	1T2020	2T2020	3T2020	Total
<b>Juicios de amparo indirecto</b>				
Ingresados en el periodo	47	12	56	115
Demandas desechadas <sup>d</sup>	1	0	0	1
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>d</sup>	0	0	0	0
Resueltos por el PJF	26	0	12	38
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	8	0	2	10
Amparos negados	9	0	6	15
Amparos otorgados <sup>d</sup>	9	0	4	13
Pendientes para el siguiente periodo	215	227	271	271
<b>Análisis a regulaciones, leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas</b>				
Total de análisis realizados	9	13	4	26
Análisis a regulaciones en el marco del convenio COFECE-CONAMER <sup>e</sup>	7	9	4	20
Regulaciones con un sentido neutral	3	4	1	8
Regulaciones con un sentido contrario a la competencia	4	5	3	12
Otro análisis en materia de regulación <sup>f</sup>	2	4	0	6
De oficio	2	4	0	6
A petición de parte	0	0	0	0
Total de opiniones emitidas con fundamento en el artículo 12 de la LFCE <sup>g</sup>	2	2	1	5
En el marco del convenio COFECE-CONAMER	0	0	0	0
De oficio o a petición de parte	2	2	1	5

Fuente: COFECE.

Abreviaturas y notas:

CONAMER, Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

PJF, Poder Judicial de la Federación

**a.** Incluye asuntos desechados, desistidos y cerrados.

**b.** Se refiere a participaciones en licitaciones públicas o privadas y asignaciones o cesiones de concesiones y permisos para explotar bienes del dominio de la nación o prestación de servicios públicos.

**c.** Incluye **procedimientos seguidos en forma de juicio**, investigaciones de oficio y denuncias.

**d.** Para mayor detalle de los conceptos de **demanda desechada**, **sobreseimiento de un caso**, **juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad** y **amparo otorgado**, ver Glosario.

**e.** Para mayor detalle de los conceptos de análisis a **proyectos de regulaciones con un sentido neutral en términos de competencia** y **con un sentido contrario a la competencia (anticompetitivo)**, ver Glosario.

**f.** Incluye los análisis sobre leyes, iniciativas legislativas, otros proyectos de regulación o políticas públicas que fueron analizadas de oficio por la COFECE o a solicitud de parte.

**g.** El Pleno de la COFECE emite opiniones a marcos regulatorios, con fundamento en el artículo 12, fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVIII de la LFCE.

**Tabla A.2.2 Concentraciones, valor de las transacciones<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Millones de UMA <sup>b</sup>	Total		Transacciones con alcance nacional		Transacciones con alcance internacional	
	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos	Valor total (millones de pesos)	Número de casos
Total	193,679.62	28	39,797.152	14	153,882.47	14
Hasta 4.8	0	2	0	0	0	2
de 4.9 a 12.0	3,343.56	5	2,589.57	4	753.99	1
de 12.1 a 24	11,579.632	7	5,030.792	3	6,548.84	4
de 24.1 a 48	18,058.31	6	8,428.29	3	9,630.02	3
de 48.1 a 100.0	34589.24	6	23,748.5	4	10,840.74	2
Más de 100.00	126108.88	2	0	0	126,108.88	2

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Incluye concentraciones autorizadas, objetadas y condicionadas.

b. A partir de 2020 la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente es de 86.88 pesos. De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la CPEUM, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 10 de enero de 2017.

**Tabla A.2.3 Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Concepto	Denuncia	Investigaciones de oficio	Total
Total	7	1	8
Prácticas monopólicas absolutas	4	1	5 <sup>b</sup>
Prácticas monopólicas relativas y concentraciones ilícitas	3	0	3 <sup>c</sup>

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Los expedientes concluidos son aquellos que terminaron como cierre, sanción o compromisos.

b. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas absolutas se desglosan por denuncias **desechadas**: DE-009-2020; denuncias **no presentadas**: DE-002-2020 y DE-008-2020; investigación **cerrada por falta de elementos**: IO-005-2017, y procedimiento seguido en forma de juicio concluido en **sanción**: DE-022-2015.

c. Los expedientes de los asuntos de prácticas monopólicas relativas se desglosan por denuncias **desechadas**: DE-006-2020 y DE-007-2020, y procedimiento seguido en forma de juicio concluido en **sanción**: DE-011-2016.

**Tabla A.2.4 Información sectorial, por asunto resuelto<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Concepto	Concentraciones	Conductas anticompetitivas	Licitaciones, concesiones y permisos	Total
Total	28	2	4	34
Transportes, correos y almacenamiento	4	0	3	7
Industrias manufactureras	6	0	0	6
Electricidad, agua y suministro de gas	3	0	1	4
Construcción	2	1	0	3
Servicios financieros y de seguros	3	0	0	3
Comercio al por mayor	2	0	0	2
Comercio al por menor	2	0	0	2
Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles	2	0	0	2
Minería	1	0	0	1
Otros servicios excepto actividades gubernamentales	1	0	0	1
Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas	1	0	0	1
Servicios de salud y de asistencia social	0	1	0	1
Servicios profesionales, científicos y técnicos	1	0	0	1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. No incluye asuntos desistidos, no presentados, desechados, cerrados y no admitidos a trámite.



**Tabla A.2.5 Multas impuestas por la COFECE<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Concepto	Número de asuntos	Monto (pesos)
Total	7	689,456,001
Impuestas como medida de apremio	2 <sup>b</sup>	7,973,174
Impuestas como sanciones por violaciones a la LFCE	5 <sup>c</sup>	681,482,827

Fuente: COFECE.

Notas:

a. Considera solamente las multas impuestas y que fueron cuantificadas.

b. Expedientes: DE-022-2017 e IO-001-2017.

c. Expedientes: VCN-001-2020, DE-011-2016, VCN-003-2020, VCN-004-2020 y DE-022-2015.

**Tabla A.2.6 Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos<sup>a</sup>**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Tiempo promedio (días naturales)
Tiempo promedio de juicios de amparo concluido	70.4
Tiempo promedio de juicios concluidos sobreseídos	38.3
Tiempo promedio de juicios concluidos no amparados	59.2
Tiempo promedio de juicios concluidos amparados	95.1

Fuente: COFECE.

Notas:

a. El tiempo promedio no incluye demandas desechadas o juicios de amparo que no son competencia de la COFECE.

**Tabla A.2.5 Juicios de amparo indirecto**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes al inicio del periodo <sup>a</sup>	227
Ingresados en el periodo	56
Demandas desechadas <sup>b</sup>	0
Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad <sup>c</sup>	0
Resueltos por el PJF	12
Amparos sobreseídos <sup>d</sup>	2
Amparos negados	6
Amparos otorgados <sup>e</sup>	4
Pendientes para el siguiente periodo	271

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras pueden diferir con respecto de las reportadas en informes previos debido a que la notificación del fallo del PJF recibida por la COFECE pudo darse de manera posterior al reporte de la información. Asimismo, es posible que existan recursos que sean acumulados por tratarse de un mismo asunto. De esta manera, en cada periodo se realiza la validación y, en su caso, corrección de las cifras.
- b. **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** En el primer caso se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, como por ejemplo por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional. En el segundo caso se refiere a aquellas en donde la COFECE no emitió el acto que se reclama en el juicio de amparo.
- c. **Dejaron de tener como autoridad responsable.** Corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- d. **Sobreseimiento en el juicio de amparo:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- e. En el **amparo otorgado** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECE.

**Tabla A.2.6 Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de asunto	Total
Pendientes del periodo anterior <sup>a</sup>	1
Recibidas en el periodo	10
Respondidas	10
Entrega de información <sup>b</sup>	8
Inexistencia <sup>c</sup>	0
Reservadas/Confidenciales <sup>d</sup>	0
Parcialmente Reservada/Confidencial <sup>e</sup>	0
No es competencia <sup>f</sup>	2
En espera de pago <sup>g</sup>	0
Múltiple <sup>h</sup>	0
Desechadas <sup>i</sup>	0
En proceso <sup>j</sup>	1

Fuente: COFECE.

Notas:

- a. Las cifras se actualizan constantemente con el fin de proporcionar información definitiva y validada para cada periodo, por lo que pueden existir variaciones respecto de los datos reportados en informes previos.
- b. Una solicitud respondida como **entrega de información** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- c. Una solicitud respondida como **inexistencia** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- d. Una solicitud respondida como **reservada / confidencial** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman la clasificación de la información solicitada como reservada o confidencial en términos de la LFTAIP y/o la LFCE.
- e. Una solicitud **parcialmente reservada/confidencial** es aquella en la cual se otorga el acceso a una parte de la información solicitada, y otra parte se clasifica como reservada o confidencial.
- f. Una solicitud **respondida como no competencia** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.
- g. Una solicitud **en espera de pago** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, éste no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- h. Una solicitud **múltiple** es aquella en la cual intervienen dos o más tipos de respuesta. Por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.
- i. Una solicitud **desechada** es aquella en la cual el solicitante no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- j. En el rubro **en proceso** se incluyen solicitudes de información que quedaron pendientes del periodo anterior, solicitudes de información sin respuesta, solicitudes en proceso de requerimiento de información adicional, o solicitudes en las cuales se pide una ampliación del plazo. Una solicitud sin respuesta es aquella que no se ha atendido hasta este momento, toda vez que estamos dentro del plazo establecido. Una solicitud en proceso de requerimiento de información adicional es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta. Una solicitud donde se pide una ampliación del plazo es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.

**Tabla A.2.7 Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto**  
Tercer trimestre de 2020

Capítulo de gasto	Primer trimestre (Enero-Marzo)		Segundo trimestre (Abril-Junio)		Tercer trimestre (Julio-Sept.)	
	Prog.	Ejercido	Prog.	Ejercido	Prog.	Ejercido
Total	125.90	106.69	131.68	119.20	144.59	130.81
1000 Servicios personales	87.44	83.03	86.04	83.35	88.28	87.96
2000 Materiales y suministros	1.87	0.53	1.41	0.55	1.48	1.46
3000 Servicios generales	35.89	22.54	41.57	34.72	53.63	39.10
4000 Transferencias	0.70	0.60	0.92	0.59	1.28	0.74
5000 Bienes, muebles, inmuebles e intangibles	0.0	0.0	1.74	0.00	0.00	1.55

Fuente: COFECE.

**Tabla A.2.8 Estructura orgánica (número de plazas)**  
Tercer trimestre de 2020

Tipo de plaza	Existentes al 30 de septiembre	Ocupadas al 30 de septiembre
Total	452	445
Mando	361	354
Enlace	74	74
Operativo	17	17

Fuente: COFECE.



# ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICAS

<b>Tabla A.1.1</b> Concentraciones autorizadas	112
<b>Tabla A.2.1</b> Asuntos tramitados	114
<b>Tabla A.2.2</b> Concentraciones, valor de las transacciones <sup>a</sup>	117
<b>Tabla A.2.3</b> Asuntos concluidos de prácticas monopólicas, por tipo de inicio de procedimiento y práctica <sup>a</sup>	117
<b>Tabla A.2.4</b> Información sectorial, por asunto resuelto <sup>a</sup>	118
<b>Tabla A.2.5</b> Multas impuestas por la COFECE <sup>a</sup>	119
<b>Tabla A.2.6</b> Tiempo promedio de los Juicios de amparo indirecto concluidos <sup>a</sup>	119
<b>Tabla A.2.5</b> Juicios de amparo indirecto	120
<b>Tabla A.2.6</b> Solicitudes de información por tipo de respuesta al Fideicomiso “Fondo para Solventar Contingencias Laborales de la COFECE”	121
<b>Tabla A.2.7</b> Presupuesto 2020 (millones de pesos corrientes), por capítulo de gasto	122
<b>Tabla A.2.8</b> Estructura orgánica (número de plazas)	122
<b>Gráfica II.1</b> Concentraciones, tiempo promedio y plazo máximo legal de resolución (en días hábiles)	24
<b>Gráfica IV.1</b> Distribución de las menciones de temas de la COFECE en medios de comunicación	53
<b>Gráfica VI.1</b> Avance alcanzado respecto del programado, Programa Anual de Trabajo 2020 (porcentaje)	80
<b>Esquema I.1</b> Del inicio de la investigación a la resolución	24

# GLOSARIO

- **Agente económico:** toda persona física o moral, con o sin fines de lucro, dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, asociaciones, cámaras empresariales, agrupaciones de profesionistas, fideicomisos, o cualquier otra forma de participación en la actividad económica.<sup>137</sup>
- **Amparo en cumplimiento:** se refiere a aquellos juicios de amparo que conceden la protección constitucional a los quejosos para algún efecto en particular, por esta razón estos juicios se tendrán por concluidos hasta que la Comisión realice lo ordenado y el PJF determine que la misma dio debido cumplimiento.
- **Amparo otorgado:** se concede la protección al agente económico promovente en contra de actos u omisiones de la COFECCE.
- **Barreras a la competencia:** cualquier característica estructural del mercado, hecho o acto de los agentes económicos, que tenga por objeto o efecto impedir el acceso de competidores o limitar su capacidad para competir en los mercados.<sup>138</sup>
- **Barreras a la entrada:** son obstáculos que dificultan el ingreso de las empresas a un mercado. Estas barreras pueden ser artificiales, como las regulaciones gubernamentales, o resultado de condiciones mismas de la industria (barreras económicas).
- **Coaching:** proceso de acompañamiento y autoconocimiento orientado a cumplir metas u obtener resultados específicos y a fortalecer las competencias de liderazgo, orientación a resultados, trabajo en equipo, comunicación y las relaciones laborales.
- **Concentración:** es la fusión, adquisición del control o cualquier acto en virtud del cual se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualesquiera otros agentes económicos.<sup>139</sup>
- **Concentración autorizada:** es aquella aprobada por el Pleno en los términos en los que fue notificada por los agentes económicos.
- **Concentración condicionada:** es aquella en la que el Pleno sujeta la autorización al cumplimiento de condiciones para eliminar los riesgos potenciales a la competencia que pudiera representar la operación.
- **Concentración desistida:** es aquella en la que los agentes económicos deciden no continuar con el proceso de notificación.
- **Concentración ilícita:** es aquella que tiene por objeto o efecto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre competencia o la competencia económica.<sup>140</sup>
- **Concentración no admitida a trámite:** es aquella en la cual la Comisión no es la autoridad competente para llevar a cabo el análisis.
- **Concentración no presentada:** es la que se cancela cuando los agentes económicos no entregan la información requerida para el análisis de la operación.

<sup>137</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción I, de la LFCE.

<sup>138</sup> Definición contenida en el artículo 3, fracción IV, de la LFCE.

<sup>139</sup> Ver el artículo 61 de la LFCE.

<sup>140</sup> Definición contenida en el artículo 62 de la LFCE.

- **Concentración objetada:** es aquella en la que el Pleno negó su autorización a causa de posibles riesgos a la competencia en el mercado analizado.
- **COVID-19:** es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. Tanto este nuevo virus como la enfermedad que provoca eran desconocidos antes de que estallara el brote en Wuhan (China) en diciembre de 2019. Actualmente la COVID 19 es una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo.<sup>141</sup>
- **Declaratoria:** procedimiento previsto en la legislación de competencia vigente mediante el cual la autoridad de competencia en México puede resolver sobre la existencia o no de condiciones de competencia efectiva en los mercados.
- **Demanda desechada o no competencia de la COFECE:** se refiere a aquellas que los juzgados especializados consideraron improcedentes por diversas causas, por ejemplo, por presentarla en forma extemporánea o por tratarse de un acto emitido dentro de un procedimiento en el que únicamente puede promoverse el amparo hasta que se emita la resolución definitiva, en términos de la fracción VII del artículo 28 constitucional.
- **Dictamen de probable responsabilidad:** documento en el cual se le imputa probable responsabilidad a los agentes que cometieron una práctica monopólica, complementando dicha imputación con la información y documentos obtenidos durante la investigación y que obran en el expediente, mediante el cual se emplaza a los probables responsables al procedimiento seguido en forma de juicio ante la COFECE.
- **Dictamen Preliminar:** documento emitido por la COFECE al concluir la investigación, cuando existen elementos para determinar la existencia de poder sustancial, o que no hay condiciones de competencia efectiva u otros términos análogos, en el mercado investigado.
- **Diversificación pura:** estrategia enfocada en el crecimiento de la empresa, la cual consiste en introducir nuevos productos en nuevos mercados.<sup>142</sup>
- **Emplazamiento:** consiste en notificar a los agentes económicos que son probables responsables de cometer una infracción a la LFCE y que, a partir de ese momento, tienen el derecho de iniciar su defensa.
- **Evaluaciones ex ante:** son aquellas evaluaciones que calculan el beneficio que obtienen los consumidores por la suspensión o prevención de una práctica anticompetitiva, o bien, cuando la COFECE objeta o condiciona una concentración. Esto con base en información del mercado, observada previamente a la intervención de la COFECE, tal como la duración de la práctica, el tamaño del mercado, la distorsión en precios, la proyección esperada de los mismos y la cantidad comerciada de los bienes y servicios analizados en ausencia de dicha práctica anticompetitiva.
- **Grupo de interés económico:** se refiere al conjunto de personas físicas o morales que tienen intereses comerciales y financieros afines y que coordinan sus actividades para lograr un determinado objetivo común.
- **Investigación cerrada con compromisos:** es aquella en la que se establecen condiciones a los agentes económicos investigados para prevenir y evitar daños adicionales a la competencia en el mercado.

141 Definición tomada de la Organización Mundial de la Salud, 2020. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

142 Definición tomada de Holt, Knut. 2015. Market Oriented Product Innovation: a Key to Survival in the Third Millenium.



- **Investigación cerrada por falta de elementos:** es aquella en la que se determina que no hay bases suficientes para acreditar la responsabilidad de la conducta de los agentes económicos investigados.
- **Investigación concluida:** se refiere a aquellas en las que la Autoridad Investigadora determinó emitir un Oficio de Probable Responsabilidad o un Dictamen de Probable Responsabilidad, o bien aquellas en las que el Pleno resolvió el cierre de la investigación.
- **Investigación de oficio:** investigación que la COFECE inicia por iniciativa propia a partir de indicios (información pública, solicitudes de inmunidad, entre otros) sobre la probable comisión de una práctica anticompetitiva.
- **Juicio de amparo indirecto:** es el medio de protección constitucional que se promueve ante los Juzgados de Distrito del PJF, a través del cual se resuelven controversias que se suscita en la aplicación de normas generales, actos u omisiones de autoridad que presuntamente violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección reconocidos por la CPEUM.
- **Juicios de amparo que dejaron de tener a la COFECE como autoridad responsable:** corresponde a los casos en que el juez determina que las autoridades señaladas como responsables por los quejosos no tienen tal carácter, ya que no se verifica la existencia del acto reclamado.
- **Mercado relevante:** se determina identificando qué productos o servicios compiten entre sí, es decir, cuáles productos son sustitutos (lo que determina la dimensión de producto del mercado relevante) y en dónde se lleva a cabo la competencia entre estos (lo que determina la dimensión geográfica del mercado relevante). El propósito de la determinación del mercado relevante en el análisis de concentraciones tiene como objetivo plantear el marco de análisis para resolver si las partes que se concentran adquirirían o consolidarían poder en este mercado relevante.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros:** son instrumentos cuyo fundamento se encuentra en los artículos 98, antepenúltimo párrafo y 99 de la LFCE, dichos preceptos establecen el procedimiento para que el Pleno de la COFECE emita opinión a las Convocantes respecto de dichos documentos.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, no admitidas a trámite:** son aquellas que por no ser competencia de la COFECE no se admiten a trámite.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concursos públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, con medidas para proteger la competencia:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE determina la incorporación de medidas protectoras y promotoras en materia de libre competencia y competencia económica en los documentos citados.
- **Opiniones a documentos de los procesos licitatorios o concurso públicos, tales como convocatoria, bases, proyecto de contrato, entre otros, desistidas:** son aquellas en las que la convocante de la licitación o concurso informa que estos se encuentran suspendidos o cancelados, y según sea el caso, se suspenden o se da por terminado el procedimiento.

- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** su fundamento se encuentra en el artículo 98 de la LFCE, que establece el procedimiento para que la COFECE emita opinión sobre las condiciones de libre concurrencia y competencia económica que deben ser observados para el otorgamiento de licencias, concesiones, permisos, cesiones, venta de acciones de empresas concesionarias o permisionarias u otras figuras análogas o la prestación de servicios públicos.
- **Opiniones a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos con cierre administrativo (no presentadas, desistidas o no admitidas a trámite):** son aquellas en donde no se emite una resolución por parte del Pleno de la COFECE, debido a que el agente económico que la solicita no desahoga las prevenciones en tiempo y forma, o se desiste por así convenir a sus intereses, o bien como consecuencia de que el procedimiento de licitación se cancela por la convocante.
- **Opiniones favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE no prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, se tengan efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Opiniones no favorables a participantes en licitaciones y concursos o interesados en obtener concesiones y permisos por asignación directa o ceder estos títulos:** son aquellas en donde el Pleno de la COFECE prevé que, de llevarse a cabo el otorgamiento o cesión de concesión o permiso al agente económico solicitante, podrían generarse efectos negativos en materia de competencia y libre concurrencia.
- **Prácticas monopólicas absolutas:** son contratos, convenios, arreglos o combinaciones entre agentes económicos competidores entre sí, cuyo objeto o efecto sea I. fijar, elevar, concertar o manipular el precio de venta o compra de bienes o servicios; II. establecer la obligación de no producir, procesar, distribuir, comercializar o adquirir sino solamente una cantidad restringida o limitada de bienes o la prestación o transacción de un número, volumen o frecuencia restringidos o limitados de servicios; III. dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos de un mercado actual o potencial de bienes y servicios, mediante clientela, proveedores, tiempos o espacios determinados o determinables; IV. establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en las licitaciones, concursos, subastas o almonedas, e V. intercambiar información con alguno de los objetos o efectos a que se refieren las anteriores fracciones.<sup>143</sup>
- **Prácticas monopólicas relativas:** son las acciones consistentes en cualquier acto, contrato, convenio, procedimiento o combinación que I. encuadre en alguno de los supuestos a los que se refiere el artículo 56 de esta Ley; II. lleve a cabo uno o más agentes económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y III. tenga o pueda tener como objeto o efecto, en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros agentes económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios agentes económicos.<sup>144</sup>

<sup>143</sup> Artículo 53 de la LFCE.

<sup>144</sup> Artículo 54 de la LFCE.

- **Procedimiento con ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que fue necesario ampliar el periodo de análisis hasta por 40 días hábiles adicionales, debido a la complejidad de la información sujeta a análisis.
- **Procedimiento sin ampliación de plazo:** es aquella concentración notificada en la que no es necesario ampliar el plazo para analizar la información proporcionada por los promoventes.
- **Proyectos de regulación con sentido contrario a la competencia (anticompetitivo):** cuando el anteproyecto puede tener un impacto negativo en el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados, mediante la creación de barreras de entrada y ventajas indebidas, favoreciendo prácticas anticompetitivas, entre otros.
- **Proyectos de regulación con sentido neutral en términos de competencia:** cuando no es posible identificar riesgos potenciales o beneficios que incidan en la competencia y eficiencia de los mercados.
- **Recurso de inconformidad:** se entiende como el recurso interpuesto contra resoluciones emitidas por los organismos garantes.<sup>145</sup>
- **Sobreseimiento de un caso:** es la determinación que pone fin a un juicio sin que se resuelva el fondo de la cuestión efectivamente planteada. En el artículo 63 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la CPEUM se establecen las causas por las que un juicio de amparo se puede sobreseer.
- **Solicitud de información donde se pide una ampliación del plazo:** es aquella donde la COFECE requiere una extensión en el tiempo de respuesta a la solicitud.
- **Solicitud de información en proceso de requerimiento de información adicional:** es aquella donde se le pide al solicitante información para que aclare o complemente la solicitud interpuesta.
- **Solicitud de información respondida como desechada:** es aquella en la cual el agente económico no responde ante un requerimiento de información adicional hecho por la COFECE, o por falta de pago a la información que fue puesta a su disposición.
- **Solicitud de información respondida como en espera de pago:** es aquella en la cual se notificó al solicitante la disponibilidad de la información; sin embargo, este no ha realizado el pago por la reproducción de la información.
- **Solicitud de información respondida como entrega de información:** es aquella en la que se otorga el acceso a la información solicitada.
- **Solicitud de información respondida como incompetencia:** es aquella en la que se cuenta con una parte de la información solicitada y la otra parte no es competencia de la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como inexistencia:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información que demanda el solicitante no existe en los archivos que obran en la COFECE.
- **Solicitud de información respondida como múltiple:** es aquella en la cual la intervienen dos o más tipos de respuesta, por ejemplo, una entrega de información e inexistencia.

<sup>145</sup> Título octavo, Capítulo II de la LGTAIP.

- **Solicitud de información respondida como parcialmente reservada/confidencial:** es aquella en la cual se clasifica parte de la información solicitada y se otorga otra parte de la información.
- **Solicitud de información respondida como reservada/confidencial:** es aquella en la que el Comité de Transparencia y/o la Autoridad Investigadora confirman que la información solicitada debe ser clasificada como reservada o confidencial en términos de la LGTAIP y/o la LFTAIP.
- **Solicitud de información sin respuesta:** es aquella que no se ha atendido hasta ese momento, toda vez que se encontraba dentro del plazo establecido.
- **Solicitud respondida como no competencia:** es aquella donde la solicitud a responder no es competencia de la COFECE.



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

**Un México mejor es competencia de todos**



[cofece.mx](http://cofece.mx)



[cofece](https://www.facebook.com/cofece)



[@cofecemx](https://twitter.com/cofecemx)



[CFCEconomica](https://www.youtube.com/CFCEconomica)



[@cofece](https://www.instagram.com/cofece)



[COFECE](https://www.linkedin.com/company/COFECE)



Comisión  
Federal de  
Competencia  
Económica

Av. Revolución 725, Santa María Nonoalco,  
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03700,  
Ciudad de México, México.  
Tel: 52 (55) 2789 6500  
[www.cofece.mx](http://www.cofece.mx)